

24/140



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**RELACIONES ESTADO-IGLESIA
1858-1861**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

Antonio García Jalil

MEXICO, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

RELACIONES ESTADO-IGLESIA 1858-1861.

- Antonio García Jalil.

INDICE:

INTRODUCCION.....	I
CAPITULO I.- EL ESTADO Y LA IGLESIA. VISION DE CONJUNTO.	
1.- Panorama de las relaciones Estado-Iglesia de 1808 a 1853.....	1
2.- La anarquía militar causa de la debilidad del Estado mexicano: 1822-1853.....	22
3.- La enfermedad crónica del Estado mexicano: su penuria económica.....	32
CAPITULO II. LOS BIENES ECLESIASTICOS.	
1.- El poderío económico de la Iglesia.....	50
CAPITULO III. DICTADURA Y REVOLUCION.	
1.- Su Alteza Serenísima.....	71
2.- La Revolución de Ayutla.....	80
3.- Las Leyes Reformistas: Ley Juárez, 1855; Lerdo, 1856 y Ley Iglesias, 1857.....	87
CAPITULO IV. LA REFORMA.	
1.- Inconformidad y rebeldía clerical ante la Constitución de 1857.....	97
2.- La Presidencia de Comonfort y el Plan de Tacubaya.....	107
3.- Las Leyes de Reforma y el Triunfo Liberal 1861.....	113
Conclusiones.....	132

INTRODUCCION

El presente ensayo contempla una de las etapas decisivas de la historia del derecho de nuestra patria; Las Leyes de Reforma, punto culminante de un proceso que trajo como resultado más que una separación entre la Iglesia y el Estado, la subordinación del poder eclesiástico al poder del Estado y la confiscación de sus bienes.

Ahora bien, la Iglesia Católica llegó a México con el conquistador español, en el siglo XVI. El conquistador adujo como causa fundamental para declarar la guerra a los indígenas, la de enseñarles la religión verdadera, el camino revelado; la religión cristiana.

Los primeros hombres religiosos que vinieron a nuestro país en el siglo XVI, fueron los franciscanos (1523), luego los dominicos (1526), después los agustinos (1533) y finalmente los jesuitas (1572). El establecimiento de las mencionadas órdenes fue benéfico para los indígenas vencidos, pues los defendieron de los excesos del conquistador e hicieron un gran esfuerzo por educarlos e instruirlos en los rudimentos de la civilización. Estos primeros frailes practicaron la caridad cristiana en su más excelsa expresión. Naturalmente que existieron algunos perversos, nombres que se olvidan tan sólo con recordar a Fray Pedro de Gante, Fray Juan de Ayora, Juan de Tecto, "Motolinia", Sahagún, Mendieta, Bartolomé de las Casas y Fray Juan de Zumarraga, se nos adentran en el corazón al tener conocimiento de la humanidad de sus actos.

Estos frailes no solo eran bondadosos, sino muy sabios, concibieron la genial idea de incorporar a los indígenas a la civilización occidental y para el logro de tal objetivo se dieron a la infatigable tarea de fundar multitud de establecimientos educativos en cuyas aulas llegó a brillar singularmente la inteligencia y el ingenio de los vencidos; valientes, pues no tan sólo se limitaron a la enseñanza de sus doctrinas sino que en muchas ocasiones fueron el amparo que con sus propios cuerpos

defendían a los vencidos de la ambición y la codicia insaciable del conquistador español. Su afán de proteger a los vencidos significó un serio obstáculo a los desmedidos deseos de explotación y en algunas ocasiones, llegaron a enfrentarse con el mismo monarca español. En cambio, durante el siglo XVII y siguientes que duró la dominación española sobre nuestro suelo, el clero dio un significativo viraje, pues de la pobreza evangélica pasó a enriquecerse, entonces los indígenas fueron víctimas de la explotación y el rey español fue quien se erigió como el defensor de los indígenas. La ambición de poseer bienes terrenos por parte del clero tanto el regular como el secular no reconoció límite alguno.

Esta conducta del clero de acumular bienes desvirtuaba las enseñanzas del propio fundador de la Iglesia; Cristo, pues basta leer lo siguiente:

"13.- Uno entre la gente le dijo a Jesús:

--Maestro, dile a mi hermano que me dé mi parte de la herencia.

14.- Y Jesús le contestó:

Amigo ¿Quién me ha puesto sobre usted, como juez o partidario?

15.- También dijo:

--Cuidense ustedes de toda avaricia porque la vida no depende de poseer muchas cosas".

(Lucas 12, 13-15)

La Iglesia, como lo dijo con exactitud el Doctor Mora, es un cuerpo místico y como tal debemos comprender: "La obra de Jesucristo es eterna e indefectible, eternamente independiente de la potestad temporal" (1) y como asociación política afirmó con razón "es la obra de los gobiernos - civiles, puede ser alterada y modificada y aun pueden ser abolidos los privilegios que debe al orden social, como - los de cualquiera comunidad política..." (2).

Los monarcas españoles trataron a través de cédulas reales, de frenar el enriquecimiento de la clase eclesiástica - inutilmente.

Las fuentes de las que principalmente se originó la riqueza fueron: A).- mercedes de la corona; B).- Las donaciones privadas; C).- El diezmo; D).- Las obvenciones parroquiales; E).- Las especulaciones financieras.

Cabe destacar que el clero llegó a ser el principal prestamista a bajo interés, garantizando el crédito con hipoteca, el particular al no poder liberar del gravamen al bien inmueble en cuestión ingresaba previos trámites del proceso correspondiente, al patrimonio de la Iglesia. Y este mecanismo por lo frecuente dio como resultado que el clero fue se el principal propietario territorial de la Nueva-España y del México independiente después.

El clero indudablemente, como director de las conciencias individuales tuvo una fuerza incontrastable, pues moldeaba los hábitos, la educación, costumbres y aficiones, en una palabra la vida toda desde el nacimiento hasta la muerte - misma.

El Clero, sin lugar a dudas, fue un núcleo privilegiado que siempre se substrajo a la jurisdicción civil por el fuero de que disfrutaba. En efecto, los delitos de los eclesiásticos eran juzgados por tribunales especiales.

En resumen: la Iglesia enseñoreaba las conciencias y la vida económica estaba regida también por ella.

Es necesario poner de relieve que en el clero novohispano en cuanto a su organización había desigualdad, pues los principales cargos eclesiásticos siempre eran en favor de los españoles peninsulares y los criollos ocuparon puestos de segunda importancia porque se temía que si desempeñaban puestos de responsabilidad acertadamente "podrían gobernarse sin la ayuda de España", dañando de esa manera las relaciones de la Metrópoli con sus colonias; Por lo que hace a los mestizos, éstos eran admitidos en el bajo clero. En 1810, cuando estalla el movimiento de independencia el descontento de los criollos se manifestó aceptando el movimiento antiespañol en razón del descontento que privaba al verse postergados en la organización eclesiástica novohispana, por lo que

"...Se promulgó entonces la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, cuyos artículos relativos a la religión (sic), siguió de cerca la Constitución Mexicana de 1824. La segunda reunión de las cortes españolas tuvo lugar a principios de 1820; entonces se aprobaron leyes para desamortizar y cerrar monasterios y conventos; también se ordenó, por segunda vez, la expulsión de los jesuitas, se suprimió la inquisición y se negó permiso a los novicios de hacer sus votos de profesión. Estos violentos ataques a los privilegios de la Iglesia atemorizaron a muchos dignatarios importantes, quienes hasta entonces no habían apoyado el movimiento de independencia de las colonias.

Ante estas perspectivas, priores, obispos y cabildos eclesiásticos pensaron que la salvación de la Iglesia en América estaba en la separación definitiva de la - "España atea y liberal". (3).

Nuestra guerra de independencia tuvo dos caudillos - destacados, el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla y el sacerdote Don José María Morelos y Pavón, ambos - fueron excomulgados, ambos fueron objeto de las anatemas, ambos fueron injuriados por los representantes - del Alto Clero; los obispos, que a toda costa desearon mantener sus privilegios que eran evidentemente, contrarios a la doctrina del Salvador.

"Al finalizar la guerra de Independencia, Agustín de Iturbide advirtió que lo más urgente en ese momento - era calmar los temores que habían despertado las disposiciones de las cortes españolas sobre los asuntos de la fe (sic), el esplendor del culto, los fueros - personales del clero, la riqueza de los monasterios y conventos y los fondos para obras pías. De ahí que el artículo primero del Plan de Iguala, firmado el 24 de febrero de 1821, declarara que la religión del país - sería la católica, apostólica y romana, con exclusión de cualquiera otra. De igual importancia fue el artículo 14, que aseguraba los fueros del clero y del ejército. Los miembros del clero regular y secular vieron - así seguros sus privilegios y se sintieron respaldados por una razón legitimadora; la unidad de la fe". (4).

- (1).- Mora, J.M.L. Obras Sueltas. Editorial Porrúa, S.A. México, 1963. pág. 281.
- (2).- Mora, J.M.L. op. cit. 281.
- (3).- Staples, Anne: La Iglesia en la Primera República Federal Mexicana (1824-1835). SepSetentas 237, México, 1970. pág. 13.
- (4).- Ibid. pág. 14.

En las relaciones entre el nuevo estado independiente y la Iglesia surgió el problema jurídico, que preocupó tanto a las autoridades eclesiásticas como a las autoridades civiles. A este respecto, en 1822 se reunió la Junta Interdiocesana, que manifestó a través de sus miembros que al consumarse la Independencia el Patronato no existía en virtud de que se trataba de una concesión papal a los monarcas de España y si México quería ejercerlos debería realizar las gestiones pertinentes ante el Vaticano, a fin de que se lo otorgara.

Al contrario, el Estado por conducto del señor José - Domínguez, Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos expresó: "Que si el Patronato había existido como parte de la soberanía de España en la persona del rey, ahora existía como parte de la soberanía de México en la persona del pueblo mexicano" (5).

México fracasó en sus gestiones ante el Vaticano, pues el papado nunca otorgó el Patronato en favor de nuestro país.

El conflicto se originó por la existencia en el siglo XIX de un Estado que era inestable políticamente, jurídicamente y miserable económicamente frente a una Iglesia fuerte, opulenta, estable, instalada en la continuidad. "El desacuerdo entre ambos poderes se agravó día con día. También los políticos de la nación se hallaban divididos. El grupo conservador aceptaba las novedades políticas en cuanto a la independencia y a la forma republicana de gobierno, pero sostenía en lo general las estructuras sociales, políticas y económicas del pasado; favorecía la continuidad de los privilegios de clase y los derechos corporativos.

especialmente en lo que tocaba a la iglesia. El grupo de los liberales buscaba una mayor autonomía política para las provincias (Entidades Federativas), cierta igualdad de las personas ante la ley, sostenía la doctrina del laissez-faire en lo económico y una mayor libertad personal, basada en la secularización del Estado. A medida que las posiciones se fueron definiendo, se hizo más profunda la división entre ambos grupos.

La aristocracia compuesta de terratenientes, mineros el alto clero y los oficiales del ejército, hizo causa común para mantener las estructuras tradicionales, a lo que se opusieron muchos de los que ejercían profesiones liberales e intelectuales, entre los que se contó buena parte del clero medio y bajo, influido por el pensamiento liberal ilustrado. (6).

Respecto a las Leyes de Reforma a las que hacemos referencia en el último capítulo de este trabajo tendremos que afirmar con el Dr. Ignacio Burgoa que "Atendiendo a sus propósitos, nadie, con espíritu justiciero y equilibrado, puede calificar peyorativamente a la Reforma ni a sus leyes, pues cualquier movimiento que en la dinámica de un pueblo persigue la justicia e igualdad merece adjetivos más ecomiosos (sic) por parte de quienes creen en esos valores culturales. La Reforma no se manifestó en ninguna actitud antirreligiosa y mucho menos anticristiana, aunque sí anticlerical. Se desarrolló para destruir un sistema económico cada vez más opresivo y poderoso y para eliminar la influencia política determinante que de él derivaba en favor de su usufructuario que era el clero. A efecto de que la actividad de éste se ajustase a la pristina condición espiritual de la verdadera Iglesia de Cristo como comunidad únicamente religiosa.

Por ello, de la Reforma emanaron dos importantes - consecuencias paralelas, a saber, la destrucción de un clero político y plutocrático y la construcción de un régimen jurídico respetuoso y garante de la - fe religiosa del pueblo de México" (7).

Finalmente, agradezco la realización de la parte - mecanográfica de la presente tesis a la srta. - - Oralia Piedra Toledo.

México, D.F.

Primavera, 1981.

(5) y (6).- Staples, Anne: La Iglesia en la Primera República Federal Mexicana (1824-1835). - SepSetentas 237. México 1976. páginas 16, 17, 38 y 39.

(7).- Burgoa, Ignacio: Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrúa, S.A. México. 1979. pág. 883.

CAPITULO I.

EL ESTADO Y LA IGLESIA. VISION DE CONJUNTO.

I.- PANORAMA DE LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIA 1808-53.

El año de 1492 fue clave en la historia del pueblo español: consolidó su unidad política y su independencia, - pues puso fin a la dominación árabe al ser expulsados - de su último reducto; Granada.

En esa misma fecha tuvo verificativo el importante descubrimiento de Cristóbal Colón quien llegó a las Indias Occidentales (América), empresa que económicamente fue patrocinada por doña Isabel y don Fernando, los Reyes Católicos.

Como Portugal tenía la misma pretensión que España de llegar a la India, circunnavegando el Africa, la discordia apareció y recurrieron al Papa Alejandro VI, quien, para dirimir la contienda, trazó una línea imaginaria de polo a polo que debería pasar cien leguas de las Islas Azores y del Cabo Verde, de suerte que todo lo que estuviese al occidente sería de los españoles. Y todo lo que estuviese al oriente sería de los portugueses. Una solución simple. Criterio salomónico, nada jurídico.

Cuando los reyes católicos estaban en plena campaña contra los moros del reino de Granada, en 1486 recibieron del Papa Inocencio VI, la Bula del Patronato que les concedía facultades para proponer personas que ocuparan los obispados y la concesión de todos los beneficios eclesiásticos (diezmos, primicias, bautismos, matrimonios, inhumaciones, etc.).

En el año de 1508, Julio II, expidió una Bula por la que de hecho se establecía el Patronato Universal de la Iglesia de Indias.

La monarquía española obtuvo el derecho de proponer al Papa sujetos idóneos para todas las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiales y demás dignidades eclesiásticas cuya provisión compete efectuar en consistorio al Pontífice. Para los restantes cargos y prebendas eclesiásticas, el rey o sus representantes podrían proponer sujetos que se estimasen aptos para desempeñar dichos empleos. Las propuestas se presentaban ante el Obispo.

En nuestro país (1) que fue colonia española con el nombre de Nueva España, respecto al establecimiento de la Iglesia ha señalado con precisión el connotado ideólogo liberal José María Luis Mora, que:

"...Cualquiera que haya leído con algún cuidado la historia de la conquista, se convencerá sin que pueda caberle la menor duda del influjo su premo y casi exclusivo que tuvieron los reyes en el establecimiento y arreglo de la Iglesia mexicana. Ellos determinaron el número y lugar de las misiones. la repartición y aplicación de los diezmos y demás rentas eclesiásticas, - el tiempo, el modo y forma en que debían erigirse las iglesias, el número de ministros y - beneficios con que debían dotarse, la extensión y límites de las diócesis y otros mil puntos - que el Papa confirmaba sin examen ni oposición. .."(2).

Ahora bien:

"...Las leyes que establecieron y delinearon las relaciones entre la iglesia y la corona se codificaron desde un principio en España. Otro tanto se hizo en el nuevo mundo: se recopilaron, - se comentaron y fueron ordenadas por juristas - de capacidad reconocida desde el siglo XVI, de tal suerte de que en el último cuarto del siglo XVII, se imprimió la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias (1681), había un orden claro que contribuía, en no escasa medida a justificar el poder real en distintos aspectos de la vida. Como recopilaciones anteriores a - 1681 se inicia con capítulos dedicados a las relaciones entre la iglesia y la corona. Abundantes leyes que tienden a afirmar el poder de esta última..."(3).

1) Notas al final de cada epígrafe.

Después de leer estas dos citas claramente se puede llegar a la certeza de que el establecimiento de la Iglesia en la Nueva España fue obra de los monarcas españoles y que la subordinaron a su poder de manera incontrastable.

Carlos IV, monarca español en 1795 decidió atacar las inmunidades personales de los sacerdotes y frailes, tanto del clero secular como del clero regular que cometían delitos y que por tener tribunales eclesiásticos se sustraían a la acción de la justicia civil y para tal efecto, se dió facultades a los jueces laicos para que intervinieran en dichas causas en los tribunales de la Iglesia.

En la Nueva España, en 1799, el Obispo Electo de Michoacán, don Manuel Abad y Queipo protestó enérgicamente contra tales medidas y pidió que se respetase el fuero personal del que gozaban los miembros de la Iglesia e indicaba que tal medida había causado una gran efervescencia social:

"En el tiempo en que más convenía autorizarlo, para detener el torrente de impiedad e independencia que amenaza encender toda la superficie de la tierra"...(4)

El Doctor Mora nos proporciona una noticia histórica que aunada a la anterior nos permite fijar con cierta exactitud en que momento empezó a manifestarse en el contexto social colonial de la Nueva España claros deseos de Independencia política con respecto de la metrópoli y es la siguiente:

"...En los gobiernos de los sucesores de Gálves - hasta Iturrigaray, la Nueva España adelantaba en todos los ramos de la civilización y prosperidad pública, por una escala de progresión asombrosa Y LOS DESEOS DE INDEPENDENCIA CAMINABAN A LA PAR, - descendiendo por grados de las clases más ilustradas donde tuvieron primero cabida, a los que están muy próximos y en contacto con la ínfima..."(5).

Diversos autores han fijado como causas de la Independencia de la Nueva España, las siguientes:

INTERNAS:

- A).- La existencia de profundas desigualdades - en lo económico y en lo social en organización colonial.
- B).- La oposición de los novoespañoles (americanos), contra los peninsulares.

En 1803, el viajero alemán Humboldt nos dejó un testimonio, en relación con la afirmación anterior en el siguiente sentido:

"...Los criollos prefieren que se les llame americanos; y desde la Paz de Versalles y especialmente después de 1789 se les oye decir muchas veces con orgullo: "Yo no soy español, soy americano"; palabras que descubren los síntomas de un antiguo resentimiento. Delante de la ley todo criollo blanco es español; pero el abuso de las leyes, la falsa dirección del gobierno colonial, el ejemplo de los Estados Confederados de la América Septentrional y el influjo de las opiniones del siglo, han aflojado los vínculos que en otro tiempo unían más íntimamente a los españoles criollos con los españoles europeos..."(6).

- C).- El progreso que había obtenido la Nueva España y que llevó a cierto sector de la población a pensar que se podría consolidar un gobierno propio.
- D).- El pensamiento liberal, al cual los mexicanos le dieron un sello especial y característico imbuyéndolo de un fuerte contenido social (7).

E).- La labor de los jesuitas mexicanos como Clavijero, Cavo, Alegre, Guevara, Manero y otros que desarrollaron una importante actividad cultural, donde le dieron la fundamental característica de la mexicanidad, como signo de nacionalidad.

EXTERNAS:

- A).- La independencia de las trece colonias, 1783.
- B).- Antes, la Revolución Francesa, en 1789.
- C).- La divulgación de las ideas francesas revolucionarias, principalmente de Rousseau, Voltaire, Montesquieu.
- D).- La independencia de la isla Dominicana, 1804.
- E).- Finalmente, la invasión napoleónica a la Península Ibérica, en 1808.

En Fontainebleau, 1807, celebró Napoleón con Manuel Godoy un tratado por virtud del cual, el primero dividiría el Portugal en tres partes; y el segundo, se comprometía a dejar libre el paso a las tropas francesas por territorio español, lo que se verificó al año siguiente.

El descontento popular estalló y derribó a Godoy - en el Motín de Aranjuez.

Napoleón tomó presos a Carlos IV y a su hijo Fernando VII y los llevó a Bayona Francia, donde ocurren - escenas vergonzosas entre padre e hijo. Napoleón decidió la situación y designó como nuevo monarca de España a su hermano José Bonaparte.

José Bonaparte fue desconocido por el pueblo español que se rebeló y se dispuso a expulsarlo por la fuerza de las armas.

En la Nueva España se conocieron los sucesos antes relatados y se preguntaban con gran inquietud ¿Quién gobernaría ahora?, el ayuntamiento de la Ciudad de México declararon el Lic. Primo de Verdad y el Lic. Azcarate - que la soberanía recaía en el pueblo.

Ante esta situación los españoles y los eclesiásticos que estaban resentidos contra el Virrey Iturrigaray - decidieron en una noche aprehenderlo junto con su familia, así como al Lic. Primo de Verdad y al Lic. - Azcarate, con este golpe rápido y sorpresivo desbarataron los planes criollos.

Los españoles y los eclesiásticos nombraron como nuevo Virrey a Pedro Garibay, oscuro personaje, sin mérito personal, pero eso sí, muy adicto y favorecedor de los españoles y los eclesiásticos.

En septiembre de 1810, el sacerdote del pueblo de Dolores que participaba en una conjura, al ser descubierta ésta, reunió al vecindario y dio el grito de - Independencia.

Hidalgo fue el iniciador de la guerra de Independencia - hoy podemos afirmar que - fue un movimiento anárquico, sin organización, sin un plan determinado, el ejército lo forman chusmas sin ninguna preparación militar, el fracaso no se hizo esperar, de tal suerte que cuando Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fueron derrotados en Puente de Calderón, se vieron en la penosa necesidad de huir con rumbo a los Estados Unidos con el propósito de solicitar auxilio que nunca llegaría, pues la traición de Ignacio Elizondo en la Acatita de Baján - hizo que fueran aprehendidos por las tropas realistas, trasladados a Chihuahua, procesados y condenados a - muerte en el paredón y que sus cuerpos fueran mutilados en 1811.

Los obispos condenaron como herético el movimiento de Independencia.

El continuador de la guerra de Independencia, a la muerte de Hidalgo y compañeros de infortunio fue Ignacio López Rayón, quien estableció en Zitacuaro, - la Suprema Junta Nacional Americana, que pretendió - gobernar la Nueva España mientras estuviera privado de la libertad Fernando VII, prisionero de Napoleón, en Valancay, Francia.

Rayón, elaboró un documento que se conoce como Elementos Constitucionales y del que es importante destacar para el tema que tratamos, lo siguiente:

- 1º.- La religión católica será la única, sin - tolerancia de otra.
- 2º.- Sus ministros por ahora serán y continuarán dotados como hasta aquí.
- 3º.- El dogma será sostenido por vigilancia del Tribunal de la Fe, cuyo reglamento, conforme al sano espíritu de disciplina pondría distantes a sus individuos de la influencia de las autoridades constituidas y de los - excesos del despotismo.
- 4º.- La América es libre e independiente de toda otra nación.
- 5º.- La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor don - Fernando VII y su ejercicio en el Supremo - Congreso Nacional Americano..."(8).

La Suprema Junta Nacional Americana pretendió unificar los diversos grupos insurgentes, nunca lo consiguió, y por lo tanto, los Elementos Constitucionales no tienen en suma más que el valor de una fuente histórica.

En Cádiz, España, 1812, se reunieron los diputados de - la Metrópoli, de América y de Filipinas, quienes elaboraron una Constitución que entró en vigencia.

Para el tema que tratamos es interesante lo siguiente de la mencionada Constitución liberal gaditana:

- 1.- Igualdad jurídica y política de los habitantes de los dominios españoles (art. 18), salvo los negros (art. 22).
- 2.- Se admite la división de poderes: Ejecutivo, el Rey; Legislativo, Cortes; Judicial, Tribunales. (Arts. 15-17).
- 3.- La religión oficial y única es la católica - (art. 12).
- 4.- La monarquía española es una monarquía moderada constitucional (art. 14).
- 5.- Los individuos quedan sujetos a los tribunales comunes, conservando el fuero eclesiástico y militar para el conocimiento de los delitos del orden respectivo. (art. 242, 248, - 249, 250).
- 6.- Para la integración del Poder Legislativo se toma como unidad a la parroquia en el proceso electoral (art. 34, 35, 46, 47, 58).
- 7.- En el ramo de instrucción pública la monarquía asume la obligación de enseñar el catecismo de la religión católica, con lo que queda garantizada la intolerancia religiosa. (art. 366).
- 8.- Se garantiza la libertad de imprenta (art. - 131 vigésimacuarta).

La Constitución de Cádiz tuvo vigencia aquí en la Nueva España de manera precaria y limitada.

En tanto que la guerra de Independencia tiene un momento de singular brillantez, a la cabeza de los ejércitos insurgentes se hallaba Don José María Morelos y Pavón, quien no admitió la idea de Independencia que preconizaba la Suprema Junta Nacional Americana y también reprobó las ideas que contienen la Constitución gaditana, en un manifiesto que expidió en la Ciudad de Oaxaca, en diciembre de 1812, donde censuró a la mencionada Carta Magna en los siguientes términos:

"LAS CORTES CADIZ han asentado más de una vez que los americanos eran iguales a los europeos y para halagarnos más nos han tratado de hermanos;

Pero si ellos hubieran procedido con sinceridad y buena fe, era consiguiente que al mismo tiempo que declararon su Independencia hubieran declarado la nuestra y nos hubieran dexado (sic) en libertad para establecer nuestro gobierno, así como ellos establecieron el suyo.

Ya no hay España porque el francés está apoderado de ella, ya no hay Fernando 7º porque o él se quiso ir a su Casa Borbón a Francia y entonces no estamos obligados a reconocerlo por Rey o lo llebaron (sic) a fuerza y entonces ya no existe; aunque estuviera, a un Reyno (sic) conquistado le es lícito reconquistarse y a un Reyno obediente le es lícito no obedecer a un Rey, quando (sic) es gravoso en sus leyes" (9).

Morelos plasma su pensamiento político y jurídico en un documento que se conoce como Sentimientos de la Nación, de los cuales es importante poner de relieve los siguientes puntos:

- 1º. Que la América es libre e independiente de España y de otra Nación, gobierno o monarquía y que así se sancione, dando al mundo sus razones.
- 2º. Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.
- 3º. Que sus ministros se sustenten de todos - sólo los diezmos y primicias, y el Pueblo no tenga que pagar más ob(v)enciones (sic) que las de su devoción y ofrenda.
- 4º. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía que son el Papa y los Obispos y los Curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: omnis plantatis quam planta vit Pater meus Celetis cradicabitur. Mat. - Cap. XV.
- 5º. La soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo (sic) y judicial.
- 10º. Que no se admitan extrangeros (sic) si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.

139. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y - que éstos sólo lo sean en quanto (sic) al uso de su ministerio" (10).

Estos son algunos de los puntos que Morelos, propuso al Congreso que se había reunido en Chilpancingo, septiembre de 1813, éste elaboró un Acta solemne de independencia total con respecto a España.

El Congreso de Chilpancingo al ser amagado por las tropas realistas, continuó su labor de pueblo en pueblo y finalmente se promulga una Constitución a la que se denominó Decreto Constitucional para Libertad de la América Mexicana, 1814.

Respecto a esta constitución el comentario que nos parece válido es el del diputado constituyente de 1917 y ex-profesor de nuestra querida facultad de Derecho, don Hilario Medina, quien ha dicho que:

"No busquemos en la Constitución de Apatzingan el cuadro completo de una organización política perfecta, porque no era este su objeto primero: era ante todo su instrumento de lucha, la aparición armada, la antítesis política. - Contra la monarquía, la república; contra el despotismo, la libertad; contra la sujeción, la independencia, contra la Conquista, la reivindicación; contra el derecho divino, la soberanía; contra la sucesión de la corona - por nacimiento, la elección democrática. En una palabra, la condenación más enérgica de la Conquista y del régimen virreinal, un nuevo tipo de organización provisional destinada a preparar las instituciones definitivas" (11)

Un año después, 1815, Morelos cayó prisionero, sujeto a proceso y fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec, el 22 de diciembre del año mencionado.

La guerra de Independencia decayó con la muerte de Morelos y conoció un momento de fugaz empuje con la intervención breve de Francisco Javier Mina, quien fue fusilado en 1817.

De 1818-1820, el movimiento insurgente languideció, muchos de los jefes del movimiento de Independencia se acogieron al indulto y el gobierno virreinal tuvo una fuerza como nunca antes la había conocido.

En 1814, Fernando VII, abrogó la Constitución de Cádiz y adoptó la monarquía absoluta.

El Partido Liberal español y la masonería por el hecho anterior no perdió su esperanza en el triunfo, sino que redobló sus esfuerzos y, finalmente 1820, fue el año del triunfo, pues se levantó en armas Rafael Riego, y Fernando VII fue obligado a jurarla.

Aquí en la Nueva España el Virrey Apodaca juró la obediencia a la Constitución gaditana, con la concurrencia de las autoridades y de los ciudadanos que los prestaron solemnemente (12).

En España, las Cortes se entregaron a una febril producción de decretos de carácter anticlericales, pero no antirreligiosos y uno de los más importantes lo fue el del 27 de septiembre de 1820, que en su parte conducente establecía que:

- 10.- Quedan suprimidos los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquiera otra especie de vinculaciones de bienes raíces muebles - semovientes, censos, juros, foros o de cualquiera otra naturaleza, los cuales se restituyen desde ahora a la clase absolutamente libres.

159.- Las iglesias, monasterios, conventos y cualesquiera comunidades eclesiásticas así seculares como regulares, los hospitales, hospicios, casas de misericordia y de enseñanza, las cofradías, hermandades, encomiendas y cualesquiera otros establecimientos permanentes sean eclesiásticos o laicales conocidos con el nombre de manos muertas, no pueden desde ahora en adelante adquirir bienes algunos raíces o inmuebles en provincia alguna de la monarquía, ni por testamento ni por donación, compra, permuta, decomiso en los censos, enfiteúticos, adjudicación en prenda pretorio en paga de réditos vencidos, ni de otro título alguno, sea lucrativo u oneroso (sic).

160.- Tampoco pueden en adelante las manos muertas imponer ni adquirir por título alguno capitales de censo de cualesquiera clases de impuestos sobre bienes raíces ni impongan ni adquieran tributos ni otra especie de gravamen sobre los mismos bienes, ya consiste en la prestación de alguna cantidad de dinero o de cierta parte de frutos o de algún servicio a favor de la mano muerta, y ya en otras resposnciones anuales (13).

Este decreto modificaba profundamente la estructura del estado español, y por supuesto, la de las colonias y en particular, la de la Nueva España, esto trajo como resultado que el alto clero, la aristocracia colonial y los criollos ricos, se unieran para buscar la Independencia para tal efecto se reunieron en la Iglesia de la Profesa, parece ser que el Virrey Apodaca tuvo conocimiento y dio su anuencia y así se designó como jefe del ejército realista a Agustín de Iturbide, quien combatió a Vicente Guerrero, a quien no pudo vencer y se unió a él. en Acatempam, y se elaboró el Plan de Iguala del que precisa destacar lo siguiente:

- 1.- Intolerancia religiosa
- 2.- La declaración de que la Nueva España es libre de cualquier potencia.

- 3.- Se adopta una monarquía moderada constitucional y se ofrece el trono a Fernando VII, si no acepta éste, se le hará el ofrecimiento a algún o algunos miembros de la Casa Borbón, de España.
- 4.- Las propiedades de las personas serán respetadas y protegidas por el gobierno, el clero regular y secular mantendrá sus fueros y preeminencias.

Con este último punto se derogaba de hecho el temido decreto de las Cortes españolas del 27 de septiembre de 1820.

Indudablemente que Iturbide tuvo éxito, pues su Plan de Iguala fue rápidamente aceptado y adoptado y el 27 de septiembre de 1821, el ejército trigarante entra a la ciudad de México con lo que se consuma la Independencia.

Este fue indudablemente un triunfo del alto clero y - el movimiento de Independencia iniciado por Hidalgo y continuado brillantemente por Morelos, que era de carácter popular y que no era tan sólo de independencia política, sino tendía a mejorar a las clases oprimidas y quedó desvirtuado y desnaturalizado al ser consumada la Independencia por las clases reaccionarias.

México es un país con signo histórico contrario.

En las relaciones entre el nuevo estado independiente y la Iglesia surgió el problema que preocupó tanto a las autoridades eclesiásticas como a las autoridades civiles y a todos los hombres de esa generación: el Patronato.

El Patronato, que los monarcas españoles habían ejercido comprendía el privilegio concedido por el Pontífice al rey de España, daba a éste la facultad para recomendar sujetos idóneos para los obispados, prelacías - -

seculares, regulares, dignidades, canongías y otros beneficios parroquiales. Era un privilegio, pero - más que todo un derecho, pues si la Iglesia llegaba a proveer los mencionados cargos en forma impropia cometía notoria violación, por lo que las designaciones quedaban sometidas a los tribunales civiles y la pregunta era ¿México tenía derecho a ejercer el Patronato con tan amplias facultades? y de ser cierto esto ¿Cómo le haría para obtenerlo?

A partir de este momento se inició un curioso combate por parte del Estado para sujetar y subordinar a la Iglesia a su férula y ésta jugó a no dejarse dominar. Un grave choque, costoso y embrollado.

En 1822, se reunió la Junta Interdiocesana y manifestó que al consumarse la Independencia el Patronato ya no existía en virtud de que se trataba de una concesión papal a los monarcas españoles y si México quería ejercerlo debería hacer gestiones ante el Vaticano para que se le otorgara, esta afirmación por sí sola conllevaba el desconocimiento de la jurisdicción estatal sobre la eclesiástica.

En ese mismo año, el gobierno declaró de manera opuesta al parecer de la Iglesia y a través del señor - José Domínguez, Secretario de Justicia y Negocios - Eclesiásticos expresó ante el Congreso "que si el - real patronato había existido como parte de la soberanía de España en la persona del rey, ahora existía como parte de la soberanía de México en la persona del pueblo mexicano" (14).

Este fue un problema jurídico que trajo las opiniones más diversas y las principales que formularon fueron, a saber:

- A).- Como implícito en la soberanía del Estado.
- B).- Como consecuencia de los derechos del Estado como fundador o dotador de Iglesias.
- C).- Por ser el Estado mexicano como continuador del - rey de España y en virtud de tener este el patronato de indios como una regalía" (15).

A partir de estas teorías se desprendían otras que - venían a ser posiciones intermedias y lo único que hicieron fue intrincar y obscurecer la naturaleza jurídica del asunto del Patronato, y así, en 1827, apareció algún folleto en el que se habló del "patronato embrollado".

El nuevo país independiente México, envió ante el Vaticano a monseñor Francisco Pablo Vázquez para el efecto de que el Papa otorgara el Patronato, cosa que nunca - consiguió.

El Vaticano y Madrid tuvieron una estrecha alianza y - esta situación se evidenció en el año de 1824, el Papa León XII expidió la Bula *Etsi jam diu* dirigida a los arzobispos y los obispos de América que reprobaban la Independencia de los países que habían sido colonias - españolas y se ponderaban las altas virtudes del monarca español Fernando VII, esta Bula al ser conocida en - México produjo voces de reprobación y desagrado.

Una vez más es valioso el testimonio de José María Luis Mora, quien, comprendió el problema en su íntima esencia y manifestó que era necesaria la separación de la potestad civil de la potestad eclesiástica y al respecto afirmó, con gran clarividencia, lo siguiente:

"De la Constitución debe también hacer que desparezca cuanto en ella hay de concordato y patronato. Estas voces suponen al poder civil - investido de funciones eclesiásticas y al eclesiástico de funciones civiles, y ya es tiempo de hacer que desaparezca esta mezcla monstruosa, origen de tantas contiendas.

Reasuma la autoridad civil lo que le pertenecía, aboliendo el fuero eclesiástico, negando el derecho de adquirir a las manos muertas, - disponiendo de los bienes que actualmente poseen, sustrayendo de su intervención el matrimonio, etc. etc. y deje que nombre curas y obispos a los que gusten entendiéndose con Roma como les parezca. Lo demás es dar importancia a lo que por si mismo no lo tiene; es exponer a hacer mártires y a que se grite más - alto persecución e impiedad. INDUDABLE ES QUE SE OBTENDRA EL TRIUNFO, PERO SERA SANGRIENTO Y DESASTROSO, cuando del otro modo, se conseguirá lo mismo sin que tengamos mártires que es lo peor que puede suceder a un gobierno..” (16).

A la luz de estas ideas el Vicepresidente Valentín - Gómez Farías encargado del Poder Ejecutivo en ausencia del presidente Antonio López de Santa Anna, asesorado por el Dr. Mora trató de llevar a la práctica un programa de Reforma y al efecto expidió una serie de decretos tendientes a quebrantar el poder económico de la Iglesia y de los cuales cabe destacar los siguientes:

- 1.- Se decretó la prohibición de inhumar cadáveres en las iglesias.
- 2.- Se prohibió al clero que usaran el púlpito como tribuna política y de ataque contra el gobierno.
- 3.- Se suprimió la Universidad y asimismo se decretó la clausura del Colegio de Santa María de Todos los Santos y se creó una - Dirección de Instrucción Pública.
- 4.- Se estableció, sin titubeos, un Patronato Nacional.
- 5.- Se secularizaron las Misiones de California.
- 6.- Se decretó que los bienes que formaban - las Misiones de Filipinas pasaran al dominio de la Federación.
- 7.- Se suprimió la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos y los - religiosos quedaban en libertad de abandonar el claustro.

- 8.- Se suprimió el auxilio de la fuerza estatal para el cobro que se recaudaba de los diezmos.
- 9.- Y finalmente se decretó la disolución de aquellos cuerpos del Ejército que hubieran participado en una asonada o pronunciamiento en contra de las instituciones y se pondría una nota dándoles de baja, por esta causa.

Este último hizo que el ejército y clero unificaran fuerzas y recursos y se originó una sublevación al grito de ¡Religión y Fueros! y pidiendo que se fuera Gómez Farías y que regresara Antonio López de Santa Anna, éste destierra a Faría y suprimió los decretos reformistas.

Entre 1821-1835, el número de los elementos que formaba el clero decreció de manera notable en virtud de que unos envejecieron, enfermaron y murieron. Otros fueron víctimas de la epidemia de cólera que en 1833 azotó al país. A fuerza de una gran necesidad Gregorio XVI confirmó la designación en 1831, de seis obispos, pero de ningún modo se refiere a nuestro país como nación independiente.

Madrid reconoció nuestra Independencia hasta el año de 1836 y otro tanto hizo el Vaticano.

Por lo que hace al Patronato, la cuestión fue reservada al Congreso Federal y su ejercicio al Poder Ejecutivo y en las Entidades Federativas o en los departamentos se reservó para la legislatura local y su ejercicio para el gobernador.

En plena invasión norteamericana a nuestro país, Valentín Gómez Farías emitió un decreto de desamortización de los bienes eclesiásticos para "proporcionarse hasta \$15'000,000.00...hipotecando o vendiendo en subasta pública bienes de manos muertas".

Esto produjo en el seno de la Iglesia una airada protesta y se adujo tal decreto como perjudicial, pues - el capital de la Iglesia servía para derramar beneficios a "los propietarios, a los labradores, a los industriales, a los pobres, a los enfermos, a los huérfanos, a esa multitud de desvalidos que no hallando - en la sociedad sino el desprecio, encuentran en la - Iglesia un amparo maternal" (17).

Ahora bien, este asunto vino a resolverse del siguiente modo:

En la ciudad de México existían en la guardia nacional dos cuerpos El Batallón Victoria y el Regimiento Independencia formado por médicos, comerciantes, rentistas, a los cuales el pueblo denominaba polkos, se sublevaron acudillados por el general Matías de la Peña y Barragán al grito "¡Muera Gómez Farías! ¡Mueran los Puros!" y esta rebelión fue secundada por - otros cuerpos del ejército y el resultado fue que - Gómez Farías renunció una vez más y Santa Anna derogó el decreto y el clero a cambio le dió la suma de dos millones de pesos en calidad de préstamo.

El amargo fruto de la derrota no se hizo esperar en la guerra de nuestro país contra Estados Unidos, "se cedió" la mitad de territorio a cambio de una indemnización de quince millones.

A continuación se hizo cargo de la Presidencia José Joaquín Herrera, quien, concluyó su período presidencial y le sucedió el general Mariano Arista, el cual fue derrocado por el Plan Hospicio, que sostuvieron unos rebeldes de Guadalajara con ayuda del clero y - el resultado último de esta asonada fue el regreso -

al país de Antonio López de Santa Anna que estaba en el exilio, en Turbaco, Colombia, quien, se hizo cargo de la Presidencia de nuestro país, en 1853.

I.- PANORAMA DE LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIA: 1808-1853.

- (1).- La noción de lo que hoy entendemos como territorio nacional, es indudable que tal concepto geopolítico se debe a la acción decisiva y enérgica de los colonizadores y conquistadores españoles, pues basta dar una somera leída a los pueblos prehispánicos para que salte a la vista la circunstancia de que los aztecas tenían una historia muy particular y muy suya, otro tanto ocurría con los tarascos, - mixtecos, zapotecas y mayas, por citar únicamente a los principales grupos de pueblos indígenas.

Un obstáculo más para la unidad geopolítica fue la existencia de una multitud de dialectos y lenguas, el erudito Manuel Orozco y Berra identificó y localizó 280, de las cuales 62 las dio completamente perdidas, y lo terrible de la cuestión es que entre los dialectos no había parentesco gramatical y la unidad lingüística se debió al papel brillante de los frailes, en el siglo XVI y también a la acción de los colonos y conquistadores.

- (2).- Mora, José María Luis: México y sus Revoluciones. Editorial Porrúa, México 1965. Tomo I. pág. 229.
- (3).- Staples, Anne: La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835). Sepsetentas 237, México. 1976. pág. 36.
- (4).- Cue, Cánovas Agustín: Historia Social y Económica de México, 1521-1854. Edit. Trillas. México. pág. 166
- (5).- Mora, José María Luis: México y sus Revoluciones. Edit. Porrúa, México 1965. Tomo II. pág. 200.
- (6).- Citado por Reyes, Heróles Jesús: Liberalismo Mexicano. UNAM. Facultad de Derecho. México 1957. Tomo I. pág. 8.
- (7).- Reyes, Heróles. op. cit. pág. 4.
- (8).- Tena Ramírez, Felipe: Leyes Fundamentales de México 1808-1971. Edit. Porrúa. México 1971. pág. 24.
- (9).- Teja, Zabre Alfonso: Morelos, Colección Austral. - Espasa Calpe. Nº 553. pág. 147.
- (10). Teja, Zabre. op. cit. pág. 149.
- (11). González, Avelar Miguel: La Constitución de Apatzingán y otros estudios. Sepsetentas 91. México. 1973. pág. 41.
- (12). Gutiérrez Casillas, José S.J: Historia de la Iglesia en México. Editorial Porrúa, S.A. México 1974. pág. 217.
- (13). Castañeda, Batres Oscar: Leyes de Reforma y Etapas de la Reforma. México, 1960. pág. 104.
- (14). Staples, Anne: La Iglesia en la Primera República Federal Mexicana (1824-1835). Sepsetentas 237. México, 1976. pág. 39.

- (15).- Reyes, Heróles Jesús: El Liberalismo Mexicano UNAM. Facultad de Derecho. México, 1957. Tomo I, página 278.
- (16).- Citado por Reyes, Heróles Jesús: El Liberalismo Mexicano. UNAM. Facultad de Derecho. México 1957. Tomo I. páginas 317-318.
- (17).- Alvear, Acevedo Carlos: La Iglesia en la Historia de México. Editorial Jus. México, 1975. página 200.

2.- LA ANARQUIA MILITAR CAUSA DE LA DEBILIDAD DEL ESTADO MEXICANO; 1821 a 1853.

En 34 años de historia independiente los hombres de esa generación fueron incapaces de organizar jurídicamente al país con solidez y dotarlo de las instituciones adecuadas y firmes. Y esto queda claro, pues al principio se estableció un imperio de duración fugaz, con el emperador Agustín I. Después una República Federal (1824-1835), posteriormente una República Centralista (1836), siete años más tarde se pensó que la Constitución era inoperante y se dotó al país de una nueva Carta Magna: las Bases Orgánicas, que adoptó la República Centralista y que duró en vigencia sólo tres años, pues, en 1846, se regresó a la República Federal.

Además de esta inestabilidad jurídica, los presidentes de la república se sucedían con velocidad de vértigo, esto queda plenamente demostrado con la siguiente lista de las personas que ocuparon el Poder Ejecutivo, en la época en que nos venimos refiriendo:

- 1.- Guadalupe Victoria: 10 de octubre de 1824 a 19 de abril de 1829.
- 2.- Vicente Guerrero: 19 de abril de 1829 a 18 de diciembre del mismo año.
- 3.- José María Bocanegra: 18 a 23 de diciembre de 1829.
- 4.- Pedro Vélez asociado a Lucas Alamán y Luis Quintanar: del 23 de diciembre de 1829 a 19 de enero de 1830.
- 5.- Anastasio Bustamante: 19 de enero de 1830 a 14 de agosto de 1832.
- 6.- Melchor Múzquiz: 14 de agosto de 1832 a 26 de diciembre de 1832.
- 7.- Manuel Gómez Pedraza: 26 de diciembre de 1832 a 19 de abril de 1833.
- 8.- Valentín Gómez Farías: 19 de abril a 16 de mayo de 1833.
- 9.- Antonio López de Santa Anna: 16 de mayo de 1833 a 2 de junio del mismo año.

- 10.- Valentín Gómez Farías: 2 de junio de 1833 a 17 de junio del mismo año.
- 11.- Antonio López de Santa Anna: 17 de junio a 10 de julio de 1833.
- 12.- Valentín Gómez Farías: 10 de julio a 28 de octubre de 1833.
- 13.- Antonio López de Santa Anna: 28 de octubre a 15 de diciembre de 1833.
- 14.- Valentín Gómez Farías: 15 de diciembre de 1833 a 4 de abril de 1834.
- 15.- Antonio López de Santa Anna: 24 de abril de 1834 a 28 de enero de 1835.
- 16.- Miguel Barragán: 28 de enero de 1835 a 27 de febrero de 1836.
- 17.- José Justo Corro: 27 de febrero de 1837 a 19 de abril del mismo año.
- 18.- Anastasio Bustamante: 19 de abril de 1837 a 18 de marzo de 1839.
- 19.- Antonio López de Santa Anna: 18 de marzo de 1839 a 10 de julio del mismo año.
- 20.- Nicolás Bravo: 10 de julio de 1839 a 17 de julio del mismo año.
- 21.- Anastasio Bustamante: 17 de julio de 1839 a 22 de septiembre de 1841.
- 22.- Javier Echeverría: 22 de septiembre de 1841 a octubre del mismo año.
- 23.- Anastasio Bustamante: Octubre de 1841 a 6 de octubre del mismo año.
- 24.- Antonio López de Santa Anna: 10 de octubre de 1841 a 26 de octubre de 1842.
- 25.- Nicolás Bravo: 26 de octubre de 1842 al 5 de marzo de 1843.
- 26.- Antonio López de Santa Anna: 5 de marzo de 1843 a 5 de octubre de 1843.
- 27.- Valentín Canalizo: 4 de octubre de 1843 a 4 de junio de 1844.
- 28.- Antonio López de Santa Anna: 4 de junio de 1844 a 24 de septiembre del mismo año.
- 29.- José Joaquín Herrera: 12 de septiembre de 1844 a 24 del mismo mes y año.
- 30.- Valentín Canalizo: 24 de septiembre a 6 de diciembre del mismo año.
- 31.- José Joaquín Herrera: 6 de diciembre de 1844 al 30 del mismo mes y año.
- 32.- Mariano Paredes y Arrillaga: 4 de enero de 1846 a 27 de julio del mismo año.
- 33.- Nicolás Bravo: 29 de julio a 6 de agosto de 1846.
- 34.- José Mariano Salas: 6 de agosto a 24 de diciembre del año de 1846.

- 35.- Valentín Gómez Farías: 24 de diciembre de 1846 a 21 de marzo de 1847.
- 36.- Antonio López de Santa Anna: 21 de marzo a 2 de abril de 1847.
- 37.- Pedro María Anaya: 2 de abril a 20 de mayo de 1847.
- 38.- Antonio López de Santa Anna: 20 de mayo a 16 de septiembre de 1847.
- 39.- Manuel de la Peña y Peña, asociado a José Joaquín Herrera y Lino Alcorta: 22 de septiembre a 12 de noviembre de 1847.
- 40.- Pedro María Anaya: 12 de noviembre de 1847 a 8 de enero de 1848.
- 41.- Manuel de la Peña y Peña: 8 de enero a 3 de junio de 1848.
- 42.- José Joaquín Herrera: 3 de junio de 1848 a 15 de enero de 1851.
- 43.- Mariano Arista: 15 de enero de 1851 a 15 de enero de 1853.
- 44.- Juan Bautista Cevallos: 5 de enero de 1853 a 7 de febrero del mismo año.
- 45.- Manuel María Lombardini: 7 de febrero a 20 de abril de 1853.
- 46.- Antonio López de Santa Anna: del 20 de abril de 1853 a 12 de agosto 1855.

Este gran número de presidentes de la república que hemos mencionado, se sucedieron todos al margen de un proceso electoral democrático, dicha declaración de democracia en los documentos constitucionales no tiene más valor que el papel en que se encuentra consignada. La sucesión presidencial en todo caso, fue anormal como resultado de la sedición y del desorden de la clase militar, luego entonces, resulta claro, que quien decidió la situación política del país fue un grupo minoritario, sin la concurrencia ni la participación política del pueblo.

Lo anterior se puede demostrar de manera fácil si hacemos una breve referencia de tipo cronológico de algunas de las principales asonadas y rebeliones constantes que fue causa única suficiente y eficaz de la inestabilidad política.

Año 1824: El primer presidente de la república, general Guadalupe Victoria terminó su mandato, pero cabe señalar que en condiciones de inestabilidad, pues se registró en enero de 1827 la conspiración del fraile dieguino llamado Joaquín Arenas que fue descubierta, los que habían participado junto con el padre Arenas fueron sujetos a proceso y fusilados y, como consecuencia de esto, se decretó la expulsión de los españoles y los que se quedaron deberían jurar fidelidad a la República y - en diciembre de ese mismo año se levanta en armas el Tte. Coronel José María Montano, representante de la logia escocesa, quien se levantó en armas en Otumba y exigía el cumplimiento de la Constitución, la expulsión del ministro plenipotenciario Joel R. Poinsett, la supresión de las sociedades secretas y el cambio de los secretarios de despacho. (El Poder Ejecutivo según la Constitución de 1824, era ejercido por un presidente de la república y por un vicepresidente auxiliado para el despacho de los negocios del gobierno de la República - por los secretarios de despacho). Al frente de este pronunciamiento se puso el general Nicolás Bravo, ¡Vicepresidente de la República! y jefe de la logia del rito escocés, el Presidente Victoria envió a combatir a los rebeldes a Vicente Guerrero, quien derrotó a Bravo en Tulancingo; este movimiento estuvo a punto de derribar al gobierno.

En el año de 1828: Hubo elecciones para la Presidencia de la República, los candidatos eran Gómez Pedraza y Guerrero, el primero obtuvo el triunfo electoral. Los partidarios de Guerrero no aceptaron el resultado de las elecciones, Santa Anna se levantó en armas y así comenzó un pronunciamiento que tuvo su momento culminante en la ciudad de México con el saqueo del Parian. - -

Gómez Pedraza huyó al extranjero y el Congreso se declaró en favor de Guerrero, el título de presidente de la república no era la elección, ni la democracia ni nada que se le parezca, los títulos eran la rebelión y la fuerza.

En el año de 1829: El Vicepresidente de la República - general Anastasio Bustamante, en Jalapa, se sublevó contra el Presidente Guerrero y en el plan correspondiente para justificar su conducta solicitaba que el Congreso despojara a Guerrero de las facultades extraordinarias y se removieran a los funcionarios impopulares. Asimismo prometía atender las necesidades de la amertada clase militar. La rebelión cundió y Guerrero salió a combatir la, pero abandonado por todos, se refugió en el sur de la República, el Congreso declaró que era incapaz para ejercer el Poder Ejecutivo y declaró presidente a Bustamante.

En el año de 1832: Con la muerte de Guerrero se produjo la rebelión de Santa Anna, se levantó en armas en Veracruz pero fue derrotado en Tolome. La rebelión cundió - rápidamente en Texas, Tampico, San Luis Potosí, Acapulco y varios estados del interior.

El presidente Bustamante salió a combatir a los soblevados y los derrotó -- a Mejía y Moctezuma-- en la acción de Gallinero y luego se enfrentó a Santa Anna y fue derrotado en Posadas, Puebla. Se firmaron los Convenios - de Zavaleta en donde se declaró que la elección de Gómez Pedraza era legítima y válida y ejerció Pedraza la presidencia por unos cuantos meses interinamente y se celebraron nuevas elecciones resultando vencedor Antonio López de Santa Anna.

Entre 1834-1835: La Reforma que emprendió Valentín Gómez Farías para quebrantar el poder económico de la Iglesia y el propósito de poner orden en el ejército trajeron - como resultado una nueva rebelión al grito de RELIGION Y FUEROSm los pronunciados designaron como jefe de la misma a Santa Anna, quien derogó los decretos reformistas, Gómez Farías fue desterrado y los gobernadores progresistas como don Francisco García Salinas y en general todos los que defendían el federalismo fueron atacados, vencidos y depuestos, tuvieron que ceder el campo a los conservadores y se adoptó al año siguiente el régimen centralista.

En 1841 en Guadalajara se subleva el general Mariano Paredes y Arrillaga quien expidió el plan correspondiente en el que pedía que se convocara un Congreso con facultades amplias para reformar la Constitución; que el Poder conservador designara a un encargado del Poder Ejecutivo con facultades extraordinarias y finalmente, desconocía a Bustamante como Presidente de la República, - este levantamiento fue secundado en la ciudad de México por el general Gabriel Valencia y Santa Anna, que no podía faltar en la escena se rebeló en Perote, cada uno de estos jefes publicó un plan distinto; pero coincidían en desconocer al presidente.

Bustamante, impotente para combatir la rebelión por la - carencia de recursos, celebró un armisticio y se llegó al acuerdo de que se desconocían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, se designaría una junta de notables elegida por los jefes de los rebeldes, nombrara al presidente y se convocara dentro de los dos meses un Congreso Constituyente. Bustamante los aprobó y de este modo triunfó - una vez más la revuelta.

La Junta de los Notables, designó a Santa Anna, para ocupar el Poder Ejecutivo y éste a su vez designó a Mariano Paredes y Arrillaga.

En 1852: Una sublevación local estalló en Guadalajara encabezada por José María Blancarte, sin plan político y fue secundada en la Piedad por el coronel Bahomondo quien emitió un plan político en el que se desconocía al presidente Mariano Arista y solicitaba que se llamara a Santa Anna, desterrado en Colombia; pronto a estos rebeldes se unieron las tropas de Aguascalientes, Mazatlán, Zamora y otros lugares de la República, el gobierno mandó a combatirlos al general José López Uranga, que se pasó al enemigo.

En Guadalajara se celebró en el Hospicio una junta a la que concurrieron el cabildo eclesiástico, los comerciantes, empleados públicos y se formó un Plan conocido como del Hospicio, en el que se decía que era urgente convocar un Congreso constituyente y que se nombrara con carácter interino un Presidente con amplísimas facultades.

El Presidente Arista sin elementos y abandonado por todos se retiró y su sucesor en la presidencia fue Juan Bautista Cevallos, quien solicitó y obtuvo facultades extraordinarias del Congreso y esto trajo como consecuencia la sublevación de Manuel María Lombardini, quien se afilió al Plan Hospicio y entregó la presidencia a Antonio López de Santa Anna, en 1853.

Es necesario presentar una breve caracterización del ejército de esta época.

El personal del ejército se reclutaba a través de la --
leva arrancando de los hogares a los hombres pacíficos
que muchas veces no tenían aptitud ni capacidad para --
el servicio de las armas.

En la clase militar se respiraba un ambiente que "era --
el espíritu de rebelión, el deseo de avasallar todo,
el apetito inmoderado de condecoraciones y ascensos y --
el empeño de hacerse ricos en pocos días" y para satis-
facer estos bajos deseos el soldado de aquella época --
podía cometer toda clase de abusos y delitos, pues el --
fuero de que gozaba le protegía, ya que era juzgado, --
por militares de su misma calaña y, por lo tanto, la --
impunidad estaba garantizada.

Un ejército tiene una primera función que es la de sos-
tener al gobierno constituido, y aquí en el México de
la época en que nos venimos refiriendo, el ejército --
creaba los gobiernos y exigía que le mimaran y le satis-
facieran sus desorbitadas pretensiones y en caso de un
pronunciamiento --muy frecuentes en este tiempo-- el go-
bierno no ordenaba, sino suplicaba a uno de sus genera-
les de confianza o que creía de confianza que saliera a
sofocar la rebelión y al ponerse en pie de campaña se --
encontraba con que los miembros del ejército estaban --
desnudos, que se les debía haberes, que el armamento es-
taba descompuesto y que el jefe de batallón o de regi-
miento había sustraído el dinero de la tesorería indebi-
damente. El gobierno sabía de esta situación, pero calla-
ba y aguantaba, pues una protesta era el chispazo para --
una nueva rebelión.

Pero como era urgente combatir la rebelión, el gobierno
ante la carencia de recursos económicos, suprime el pago
de los empleados civiles y recurre a los agiotistas, que

le proporcionan dinero a réditos de usura.

En gran medida la Hacienda Pública se debatía en la miseria por la situación inmoral que privaba en el ejército, institución que en todo caso pretendía - satisfacer su insaciable afán de riqueza y poder.

2.- LA ANARQUIA CAUSA DE LA DEBILIDAD DEL ESTADO MEXICANO: 1821-1853.

- 1.- Bulnes, Francisco: Las Grandes Mentiras de -
nuestra historia. Editora Nacional, México. -
1966. passim.
- 2.- Gutiérrez, Casillas José: Historia de la Igle-
sia en México, Editorial Porrúa, México 1974,
passim.
- 3.- Olavarría y Ferrari, Enrique: Resumen Integral
de México a través de los Siglos. Compañía Ge-
neral de Ediciones, México 1977. passim.

3.- LA ENFERMEDAD CRONICA DEL ESTADO MEXICANO: SU PENURIA ECONOMICA.

De 1800 a 1810 la economía de la Nueva España, era próspera, sus ingresos sumaban hasta veinte millones de pesos, procedentes del tributo de los indios, el de las minas, el del pulque, el del monopolio del tabaco y, finalmente, el derecho de alcabala. Una mitad de estos ingresos se enviaba a la Metrópoli. Los restantes eran empleados en los gastos de la administración de la Colonia y el gasto que ocasionaba el ejército destinado a la defensa nacional.

La riqueza minera era tan abundante, que no sólo el monarca español resultaba beneficiado, sino que los mineros habían sido los que habían adquirido las mejores fincas rústicas que les habían sido confiscadas a los jesuitas.

La situación económica de la Colonia era tan sólida que la Nueva España era la acreedora de la Metrópoli para que ésta pudiera sostener airoosamente sus contiendas bélicas con los demás países del Viejo Continente.

El gobierno virreinal y el metropolitano cuando necesitaban dinero recurrían a las corporaciones religiosas, el Consulado de Mercaderes y el Tribunal de Minería.

Ahora bien, por lo que hace al crédito, es necesario señalar de manera particular, que, la Iglesia era la que:

"...prestaba al 5% anual con garantía hipotecaria, que la mayoría de los terratenientes laicos le debían dinero. Sin embargo, la Iglesia no prestaba a mineros; la necesidad de crédito minero era llenado por comerciantes y prestamistas llamados aviadores*; a fines de la Colonia se organizó el Tribunal de Minería con el mismo propósito. El comercio se financiaba a sí mismo" (1).

Para 1808, sin embargo la deuda pública de la Nueva - España ascendía a veinte millones (2).

Al saber que España había sido invadida por los franceses, la Nueva España le envió diversas cantidades de - dinero y así tenemos, las siguientes, a saber:

En 1809, el Arzobispo Lizana pidió la suma de tres millones, que fue prestada casi en su totalidad por la - Iglesia al 6% de interés anual; además se envió un donativo en Septiembre de 1810, de casi dos millones de pesos; los comerciantes españoles enviaron otros dos millones a Cádiz, España, en diciembre de 1810. En el primer trimestre de 1811, se remitieron un préstamo de poco más de un millón.

No obstante, lo anterior el crédito se agotó rápidamente debido a la guerra de Independencia, y:

"...Aun cuando Hidalgo fue derrotado, la insurrección se extendió por todo el país y afectó las operaciones mercantiles y el crédito; era evidente que tendría que hacerles frente a una guerra prolongada, y la gente de dinero prefería conservar lo que quedaba en vez de prestar lo con resultado problemático. En esta forma, cuando el Virrey pidió en diciembre de 1811 un préstamo de \$2 millones -esta vez ya no para - España, sino para gastos de guerra en México- fue imposible reunirlos siquiera en parte. El crédito o el dinero se habían acabado. A partir de entonces el gobierno virreinal tuvo que financiarse con aumento de las contribuciones, con préstamos forzosos y con requisiones de - plata labrada" (3).

Durante la guerra de Independencia el principal ramo de explotación; la minería, había sufrido muy rudos golpes, fundamentalmente, en la región del Bajío, teatro principal de las luchas entre insurgentes y realistas, las minas estaban abandonadas, destruidas e inundadas y los - trabajadores de las minas habían sido alistados en los - ejércitos, unas veces de manera voluntaria y otras de -

manera forzosa; la leva. Los propietarios que vivían en el campo huían asustados a las ciudades o al extranjero. Sin capital público o privado para rehabilitar tan importante actividad, fue natural que al consumarse la Independencia se recurriera al capital extranjero.

En la agricultura, el panorama era igualmente sombrío y desconsolador, estaba también seriamente afectada, la mayoría de los ranchos y haciendas prósperas habían sido saqueadas, expoliadas alternativamente, tanto por realistas como por insurgentes. El sistema de riego de las tierras fue destruido, los graneros saqueados e incendiados, las zonas agrícolas más dañadas por la acción de la guerra, fueron el Bajío, el valle de Morelos, así como los de Puebla y Tlaxcala, y eran objeto de escaramuzas constantes y asaltos al camino carretero de México a Veracruz. Las únicas áreas que se conservaron fueron las que se encontraban lejanas del centro y el sur del país, donde se criaba la cochinilla, el algodón y la vainilla, éstos eran los principales productos de exportación.

Los obreros y los talleres que fabricaban telas y artículos baratos de lana y algodón conocieron un momento de feliz progreso en el lapso de 1790-1810 en virtud del bloqueo naval que Inglaterra implantó de manera rigurosa a España, fueron castigados por los productos manufacturados norteamericanos e ingleses que invadieron el mercado interno, igualmente baratos; pero de mejor calidad que entraron de contrabando. Después de la guerra y después de conseguida la Independencia hubo airadas protestas contra la introducción de mercancías manufacturadas en el extranjero por parte de los propietarios de esas pequeñas fábricas así como de los artesanos que trabajaban en ellas. En su sentido más amplio sirvió para que se levantara la bandera proteccionismo, la cual, se enfrentó a los liberales que defendían la libertad de comercio.

Don Lucas Alamán escribió que: "la revolución de Independencia fue un levantamiento de la clase proletaria contra la propiedad y la civilización". Y, según el Dr. Mora, durante la guerra de Independencia se destruyó la mitad del capital nacional.

El gobierno virreinal fue perdiendo gradualmente el crédito. ¿Lo restablecería el gobierno del México independiente? Se podría decir que había, por lo menos, esta oportunidad. Sin embargo, Iturbide la malogró al apoderarse, en febrero de 1821, de \$525,000 propiedad de comerciantes españoles de las Islas Filipinas, cantidad mayor de la que el virrey podía reunir entonces. Indudablemente esta cantidad aseguró el triunfo rápido e inmediato de la Independencia; pero al mismo tiempo destruyó la confianza que el capital hubiera podido tener en el futuro gobernante de México. Tal vez el divorcio entre el capital y el gobierno habría tenido lugar de todos modos, pues aun cuando Iturbide invitó a los españoles domiciliados a hacer de México, su patria, no se pudo reprimir el sentimiento antiespañol entre los mexicanos, y por otro lado España reconoció la Independencia de su antigua colonia, dejando abierta la puerta a un intento de reconquista. En esta forma los capitales españoles se veían presionados por ambos lados. Y como México no les ofrecía garantías suficientes y el gobierno español estaba lejos, el camino más fácil consistía en la emigración de personas y naturalmente también de capitales. Mediante esta fuga, el capital total de México, disminuyó según Mora, en una mitad del existente al terminarse la guerra de Independencia, quedando reducido a una cuarta parte del capital total de 1810" (4).

El México independiente, en sus relaciones comerciales con los demás países se encontraba en seria desventaja porque carecía de una marina mercante y agentes comerciales hábiles y experimentados.

Y los productos ingleses, franceses y norteamericanos, por presión o por contrabando, inundaron el mercado interno y competían muy ventajosamente con las pocas mercancías fabricadas localmente, y, como en la colonia: las naciones extranjeras fijaron las bases del intercambio comercial, artículos manufacturados a cambio de metales preciosos y productos agrícolas. La balanza comercial comenzó con claros signos desfavorables.

En materia económica para esta época pensamos que es válido el pensamiento de José María Covarrubias, quien, dijo:

"nadie más amigo que yo del comercio libre; - pero no en el estado en que está nuestra industria. Criense entre nosotros artes y entonces libértese todo; pero interín no tengamos fuerzas, hacer el comercio libre es nuestra ruina" (5).

Al estado mexicano no le quedó más solución, de momento que adoptar el proteccionismo, pues se mantuvo la estructura económica de la colonia, que era de tipo feudal, con sus prácticas y políticas económicas, pues el país estaba arruinado y empobrecido. México adoptó el sistema de gravar con impuestos el consumo, la circulación, la entrada y salida de mercancías, de ahí que el derecho de alcabala, constituyó el principal ingreso del erario, - que junto con las aduanas portuarias y las aduanas fronterizas fueron el principal sostén de la débil economía de supervivencia nuestra y de allí se originaban los recursos económicos de nuestros paupérrimos gobiernos.

Iturbide ante la penuria del erario, recurrió al comercio pidiendo un préstamo voluntario, ofreció en garantía los bienes del fondo piadoso de California y los bienes de la Inquisición, ya suprimida esta Institución, en definitiva. Esta petición no dio ningún resultado. Entonces utilizó el préstamo forzoso (6) pero los hombres que - -

tenían fortuna se rehusaron y fueron encarcelados y así el resultado fue perjudicial a la economía nacional, pues ante ninguna garantía y seguridad los españoles emigraron del país llevándose sus capitales superando las dificultades que les planteaba el gobierno.

En octubre de 1822, el emperador Iturbide, ordenó que se apoderaran de la conducta de plata, de el Fuerte de Perote, y el golpe le redituó la suma de \$1,200,000.00, naturalmente que Iturbide, como cualquier ser humano, en sus Memorias, ha tratado de justificar su conducta: "No había fondos para mantener el ejército, los funcionarios públicos no estaban pagados, todos los recursos nacionales estaban agotados: no podían negociarse préstamos en el país los que podían hacerse en el extranjero, exigían más tiempo" (7), don Lorenzo de Zavala manifestó su parecer de manera categórica: ¿Pero no es verdad que atacando las propiedades de los españoles en el convoy, quebrantaba él mismo una de las bases de sus planes favoritos de Córdoba e Iguala, sobre el respeto debido a las personas y los bienes de aquellos?". (8).

En 1823, después de un estudio, se llegó a la conclusión de que la deuda nacional mexicana era de \$45 millones, lo que era demasiado si se tiene en consideración que en el erario no había dinero y entonces Iturbide pensó en la nacionalización de los bienes eclesiásticos expediente al cual habían recurrido los "gobiernos protestantes y liberales, sino también por los católicos" y era una medida para remediar la bancarrota del imperio y parece que dio algunos pasos, pues, "a principios de diciembre de 1821 --dos meses después de la Independencia-- se entregaron al ayuntamiento de México, para su administración, los bienes de los hospitalarios (vendidos después en 1829 y 1842)".

Lucas Alamán, comenta con amargura, pues Alamán es el representante y defensor de la tradición colonial española:

"En el resultador de este negocio el clero pudo ver que nada había adelantado con promover tan eficazmente la Independencia, y que con ella no había conseguido otra cosa que acercar más el peligro y hacerlo por esto más inminente" (9).

Pensamos que las medidas de Iturbida, fueron, por supuesto violatorias del Plan de Iguala y del Tratado de Córdoba, pero debieron ser medidas tibias, pues si hubieran sido enérgicas lo más seguro es que el clero hubiera levantado su voz urbi et orbi, a los cuatro vientos, oponiéndose vivamente.

En contraste con esta situación, nos encontramos con una Iglesia que fue el principal propietario territorial, opulenta, bien organizada, continuista, en una palabra poderosa, y este poder se manifestaba de manera incontratable en la política y su influencia sobre la inteligencia y el espíritu de los hombres de aquella época era indiscutida, pues contaba con el monopolio de la educación pública y la fuerza de este predominio era tal que don Mariano Otero dejó el siguiente testimonio:

"...En las grandes ciudades y en las pequeñas poblaciones, en los más miserables pueblos y en los campos mismos apenas cultivados. En todas partes mantenía fieles representantes de sus intereses y de su influencia" (10).

Otra clase importante era los grandes propietarios a la aristocracia territorial, como la denomina Castañeda Batres la que "como tal no ejercía jurisdicción civil ni tenía influencia política alguna, a no ser la que le daban sus rentas.

En verdad, se trataba de grandes propietarios territoriales rurales ausentistas; pero cuyas tierras se explotaban en condiciones de suma miseria de los campesinos desposeídos".

Otra clase era la muy disminuida propietaria del capital mercantil y usurario.

Ahora bien, las clases mencionadas eran:

"...necesariamente partidaria del statu quo, - que significaba la conservación de sus propiedades y rentas, así como de su relevancia y significación de la sociedad jerarquizada" (11).

El clero, y el ejército, con sus fueros, los grandes propietarios, los dueños de los grandes capitales mercantiles y usurario y, finalmente, las demás corporaciones privilegiadas, se unificaron, en virtud de que tenían intereses - en común que precisaba proteger y si su crecimiento y auge se originó en la Colonia, era natural que al consumarse la Independencia, se agruparon como defensores vigorosos de la estructura económica feudal que como herencia nos habían dejado los españoles y estas se agruparon en lo que se denominó el partido del orden o como lo designó el Dr. Mora el partido del retroceso, o, simplemente el partido conservador.

El partido conservador tuvo como jefe a un hombre de extraordinaria lucidez: don Lucas Alamán, quien sintetizó el ideario y las ambiciones de las clases privilegiadas de las que él --Alamán--, era un genuino representante y su programa de acción era el siguiente, a saber:

"1.- Queremos"conservar la religión católica ...sostener el culto con esplendor...impedir por la autoridad pública la circulación de obras impías e inmorales".

- 2.- Deseamos que el gobierno tenga la fuerza necesaria...aunque sujeto a principios y responsabilidades que eviten los abusos.
- 3.- Estamos decididos contra él (régimen federal), contra el sistema representativo por el orden de elecciones...y contra todo lo que se llama elección popular.
- 4.- Creemos necesaria una nueva división territorial que confunda la actual forma - de Estados y facilite la buena administración.
- 5.- Pensamos que debe de haber una fuerza - armada en número suficiente para las necesidades del país.
- 6.- No queremos más congresos...sólo algunos consejeros planificadores.
- 7.- Perdidos somos sin remedio si la Europa pronto a nuestro auxilio" (12).

Frente a los conservadores "surgieron hombres de conciencia liberal, para los cuales la necesidad de acabar con la herencia colonial resultó obvia. Ellos declararon que había que destruir ese poder omnímodo y patriarcal que - había sido característica del Estado español, el cual había nulificado al individuo. Había que definir los derechos del Estado y los gobernados, para dejar al individuo ejercitar confiadamente su autonomía dentro del orden social" (13).

Los criollos liberales que no aceptaban de ninguna manera los fueros y privilegios de los que la Iglesia gozaba; aseveraban que la opulencia de la misma, tan aislada de la economía general del país, era la esencial dificultad para el progreso y el desarrollo de la nación.

"Había dos tipos de liberales: los moderados y los puros, estos últimos más radicales. La diferencia entre ambos - era en general de grado y ritmo de acción. Los moderados estaban menos dispuestos a destruir de un golpe el poder clerical y a tomar medidas extremas para reformar la política y la sociedad. Los puros, en cambio, eran una de las pocas expresiones mestizas de la política..." (14).

El partido liberal tuvo como sus más genuinos representantes a don Lorenzo Zavala, don Francisco Gardía, don Valentin Gómez Parias, don Andrés Quintana Roo, don Manuel Crescencio Rejón, don José María Luis Mora, éste último, fue, quien, formuló con toda claridad el plan de acción del partido: "absoluta libertad de opiniones y supresión de las leyes represivas de la prensa; abolición de los privilegios del clero y la milicia supresión de las instituciones monásticas y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles, como el contrato de matrimonio, etc; reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública; designación de fondos para pagar, desde luego su renta y de hipotecas para amortizarla más adelante; medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial, aumentando el número de propietarios territoriales y facilitando medios de subsistir y adelantar las clases indigentes (sic); destrucción del monopolio del clero en la educación pública; abolición de la pena de muerte y garantía de la integridad territorial, por la creación de colonias en los Estados fronterizos" (15).

Conservadores y liberales iniciaron una lucha tenaz y encarnizada en el campo ideológico, por el predominio del poder político. Los conservadores, por mantener el orden de cosas que les favorecía y los liberales, por querer transformar la sociedad de manera radical, para procurar el advenimiento de un orden social más justo y equitativo. Ambos partidos cometieron un grave error pues recurrieron al apoyo del ejército para resolver sus discrepancias.

Don Mariano Otero vio con nitidez lo anterior y, dijo:

?...Una vez que se venía a parar de hecho en que la soberanía no residía en la mayoría de la Nación, sino en la punta de las bayonetas y en la boca de los cañones.

Todas las cosas debían tratarse por la Nación se trataban en los campos de batalla; a los discursos parlamentarios substituían proclamas incendiarias, y a los esfuerzos de la inteligencia el desahogo de las pasiones; las votaciones se suplían con matanza, y en vez del arreglo de los intereses sociales no vimos más que la transacción de las ambiciones privadas". (16).

En el capítulo anterior se trató de que el ejército pretoriano, fue la causa eficaz y suficiente para causar la anarquía que culminó en la dictadura absurda y fugaz de Santa Anna. Y si la anarquía, es un hecho por sí sólo de extrema gravedad, al ejército se debió en gran medida la bancarrota del erario y el desbarajuste total en la esfera administrativa, a continuación vamos a dejar que los fríos números hablen con elocuencia de los presupuestos decretados para Guerra y Marina y los ingresos efectivos de la República ordinarios y extraordinarios.

Presupuesto decretado de Guerra y Marina:

Ingresos efectivos de la República Mexicana ordinarios y extraordinarios:

1823.....	9,430,790	5,409,722
1824.....	8,877,515	8,452,928
1825.....	18,946,523	10,690,604
(primer semestre)		
1825 a 1826.....	10,030,902	11,921,127
1826 a 1827.....	10,640,215	15,137,729
1827 a 1828+....	11,343,107	10,826,606
1828 a 1829.....	11,191,177	12,787,994
1829 a 1830+....	11,182,558	11,656,478
1830 a 1831.....	12,899,533	14,521,689
1831 a 1832.....	17,656,929	13,033,696
1832 a 1833+....	17,287,342	11,580,116
1833 a 1834+....	11,298,315	12,838,721
1834 a 1835.....	15,058,292	9,682,290
1835 a 1836.....	13,456,565	14,237,284
1836 a 1837.....	14,712,346	11,176,544
1837 a 1838.....	16,153,411	8,835,201
1839.....	13,575,306	11,602,794
1840.....	15,179,270	14,084,324
1841+.....	17,116,878	13,452,119
1842.....	17,502,816	15,548,540
1843.....	19,713,416	18,237,021

1844+.....	20,402,101	18,940,294
1845+.....	22,851,408	16,583,879 (17).

Nota: El signo + corresponde a los años de gobiernos derrocados.

Y Bulnes, comenta:

"Desde 1821 a 1845 inclusive, nuestro ejército pretoriano remató el poder diez veces y otras tantas derrocó a los caudillos postores en que fincó el remate. Diez gobiernos derrocados en veinticinco años, fuera de los pronunciamientos sofocados, re presenta un estado de anarquía". (18).

El ejército fue uno de los constructores de la deuda pública interna, pues "los militares por sus revoluciones disminuyeron el productos de las rentas, entorpeciendo - los giros; consumen cuanto dichas rentas producen, porque se les aplican sus productos o ellos mismos los toman, y en uno u otro caso los gastan sin cuenta ni razón; aumentan de año en año el deficit porque hacen u obligan al - gobierno a hacer préstamos cuyos productos gastan de la - misma manera, porque en cada revolución hay estupendas y numerosas hornadas de generales, jefes, oficiales y funcionarios civiles y destituciones totales de los vencidos de ambas partes conservándoles los sueldos..." (19).

El desarreglo y el desorden de la Hacienda Pública fue - tal que don Lorenzo de Zavala, en 1827, al hacerse cargo del Ministerio manifestó lo siguiente: "Una casa de comercio tiene más orden y método que la administración del - tesoro público entre nosotros"; y continuó su discurso - ante el Congreso del siguiente modo: "el actual ministerio está penetrado de que sin crédito nada podemos hacer; lo está igualmente de que la conservación de éste depende únicamente de la exactitud en el cumplimiento de los compromisos y la más sagrada religiosidad de los pagos. ¿Cómo no temblará el ejecutivo al pronunciar la palabra crédito cuando se ha faltado dentro y fuera de la República a los más solemnes pactos con los prestamistas?...

...¿De qué sirven las hipótesis especiales si el gobierno en sus apuros ha de echar mano de los caudales que producen los derechos hipotecados? Es necesario formar un departamento separado, que sea únicamente destinado a intervenir en los fondos correspondientes al pago de los intereses y amortización de la deuda". (20).

Esas medidas propuestas por Zavala se llevaron de manera parcial a la práctica, no se pudo culminar el trabajo de poner orden a la Hacienda Pública porque hubo la necesidad de hacer frente con todos los recursos económicos a la expedición de los españoles al mando de Isidro Barradas, que desembarco en Cabo Rojo, punto no lejano de Tampico, y esto obligó al gobierno a recurrir a los préstamos forzosos para la compra de los necesarios implementos de guerra y "el crédito llegó al punto más bajo desde la caída de Iturbide", pero se consiguió malograr los sueños de reconquista de los españoles, para siempre.

Ante la imposibilidad de encausar bien la situación económica interna de México, desde que inició su vida independiente, recurrió a los empréstitos contratados con las naciones extranjeras y al respecto ha dicho el Dr. Mora que:

"La deuda exterior se contrajo en México más por un principio o error político, que por una necesidad financiera. Verdad es que supuestos los despilfarros del Gobierno del país, las cantidades recibidas por los préstamos ingleses le eran necesarias; pero no se pensó en esto al solicitar los...pues era el reconocimiento de la Independencia por Inglaterra, que decía debía apresurarlo el nuevo préstamo, por los intereses que mediante él debían crearse y robustecer al país...Así es que el préstamo de Goldschmidt fue muy desventajoso a México, por el deseo de su Gobierno en tratarlo..."(21).

El préstamo Goldschmidt, quedó contratado en 1824, consistía en "un préstamo por \$16 millones al 5%. su tipo de colocación fue 56, pero el banquero se quedó con una comisión del 8% de modo que el producto bruto del préstamo ascendió sólo a \$8 millones. Al restarse de esta cantidad diferentes deducciones, el producto neto ascendió tan sólo a \$6,419,780. Así el tipo real de colocación fue 42.34 y la tasa real de interés casi del 12% anual". (22).

En 1825, se contrató otro préstamo con la casa Barclay y el resultado fue "por \$16 millones al 6%. Su precio de venta fue 86,75: al restarse del valor nominal la pérdida correspondiente en la colocación, la comisión de Barclay del 6% y diferentes, otras deducciones, quedaron como producto neto del segundo préstamo \$11,992,200, con lo que se redujo el tipo real de contratación a 76.12 y aumentó el interés real a 8% "(23).

Los economistas modernos dicen respecto de estos préstamos que "de la comparación entre ellos y los concedidos por la banca Londres a otros países se puede deducir que ningún otro país en circunstancias semejantes habría obtenido mejor crédito...".

Lo cierto es que el Dr. Mora, liberal de una gran lucidez dijo respecto de estos préstamos que: "...el descuido culpable del Gobierno de México, al estipular un interés reprobado por la ley inglesa, que hacía irreclamable ante los TRIBUNALES y dejaba de consiguiente sin sanción las cláusulas del contrato, cuando como después sucedió, la casa prestamista faltase a su compromiso" (24).

Nos parece que el último criterio es el razonable, y el de los economistas modernos no hacen más que arrojar luz sobre la práctica de usura que existía por parte de los que se dedicaban a este tipo de operaciones.

El siguiente dato nos da una idea clara de los intereses adeudados en números redondos NUEVE MILLONES DE PESOS EN 1837, cantidad que se había originado como desprendimiento del incumplimiento de los dos préstamos a los que nos hemos referido con anterioridad. Se realizó con respecto al préstamo Goldschmidt y el Barclay y una complicada conversión que terminó, el capital de la deuda había crecido, sobre todo a causa de los intereses vencidos y no pagados, a \$53.5 millones.

El asunto es largo y complicado respecto de estos famosos y muy onerosos préstamos en 1850, una conversión más que "conservó el principal en los mismos \$51.2 millones, ayudó a México la gradual ampliación y abaratamiento de los mercados de capitales del exterior. Sin duda, la deuda exterior mexicana y la carga anual resultante de ella parecían hallarse al fin en un nivel adecuado a sus posibilidades. En efecto, México pagó en 1851-1853 puntualmente seis semestres; sin embargo, el 19 de enero de 1854 recibieron los tenedores el último pago, pues la revolución de Ayutla, que estalló dos meses después, la guerra civil de 1858-1860 y la intervención francesa de 1862-1867 impidieron que México cumpliera con el servicio anual de la deuda externa cuyo capital permaneció sin cambiar hasta su rescate mediante el empréstito de 1888" (25).

En diciembre de 1838, la escuadra francesa bloquea Veracruz, los franceses exigían al gobierno del Presidente Bustamante una indemnización cuantiosa por daños sufridos por sus súbditos residentes en el país, con motivo de las luchas civiles, hubo guerra entre el invasor francés y el ejército nacional, al frente de este último no podía faltar la figura central de nuestra dolorosa historia patria; Santa Anna, por supuesto, se perdió la contienda y Santa Anna una pierna, y este hecho bastó para que el populacho lo transformara en héroe y personifique la resistencia heroica pero inútil.

El gobierno tuvo que pagar a los franceses la suma de \$600,000 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y nos informa en su libro las Grandes Mentiras de nuestra Historia que el gobierno dejó de cobrar por derechos aduaneros la respetable suma de seis millones, después de 10 meses de bloqueo naval que sufrió el Puerto de Veracruz.

En 1849-1850 la deuda interior ascendía a la suma de - \$74,995,433.00 mientras que la deuda exterior en 1863, era de \$65,000,000.00 (sin considerar las convenciones).

- = Aviador, en América, se le designa el que còstea labores de minas o presta dinero o efectos a los labradores, ganaderos o mineros.)definición que da el Diccionario Manual e ilustrado de la Lengua Española. Real Academia Española, Madrid, Espasa--Calpe, S.A. 1979).

3.- LA ENFERMEDAD CRONICA DEL ESTADO MEXICANO: SU PENURIA ECONOMICA.

- (1).- Bazant, Jan: Historia de la Deuda Exterior de México. El Colegio de México, 1968. página 7.
- (2).- ibid, pág. 8.
- (3).- ibid, pág. 7.
- (4).- ibid, pág. 13
- (5).- Reyes Heróles, Jesús: El Liberalismo Mexicano. UNAM Facultad de Derecho. México, 1957. I. pág. 165.
- (6).- El Préstamo forzoso (que puede definirse como traspaso de bienes o capital de particulares al gobierno por medio de la fuerza o amenazas de ella, pero acompañado de una promesa de pago o indemnización con interés). Es un préstamo muy antiguo en la historia económica universal...medidas en el fondo semejantes a los préstamos forzosos son las requisiciones militares, el papel moneda y otras, algunas de las cuales fueron empleadas en México durante la Guerra de Independencia y después de ella. El préstamo forzoso es, pues un medio normal de financiar la guerra. (Enciclopedia Britannica, 1958, t. XVI), citado por Jan - Bazant, en la obra citada.
- (7).- Las Memorias de Iturbide, son citadas, por Bazant, Jan: Historia de la Deuda Exterior de México, Colegio de México, 1968. pág. 15.
- (8).- Citado por Bazant, Jan: opus cit. pág. 15.
- (9).- Citado Alamán por Bazant, Jan: Historia de la Deuda Exterior de México. Colegio de México. México 1968. - pág. 18.
- (10). Citado por Castañeda, Batres Oscar: Leyes de Reforma. Editada por la Sra. de Hacienda y Crédito Público, - México. sin año de edición. pág. 151.
- (11). ibid, pág. 151
- (12). González, Luis y otros: La Economía Mexicana en la época de Juárez, Septentas, México. 1972. passim.
- (13). Velázquez, María del Carmen: Hispanoamérica en el Siglo XIX, Editorial Pormaca, México. 1965. pág. 105.
- (14). George Berninger, Dieter: La Inmigración en México, - (1821-1857). Septentas 144, México 1972. pág. 11
- (15). Citado por Castañeda, Batres, Oscar: op. cit. pág.153.
- (16). Citado por Castañeda, Batres, Oscar: op. cit. pág.161.
- (17). Bulnes, Francisco: Las Grandes Mentiras de Nuestra Historia. Editora Nacional. México, 1966. pág. 210.
- (18). op. cit. pág. 211.
- (19). Mora, José María Luis: Obras Sueltas, Editorial Porrúa México, 1963. págs. 98-99.
- (20). Citado por Bazant, Jan: opus, cit. pág. 45.
- (21). Mora, José María Luis: Obras Sueltas, Editorial Porrúa México 1963. pág. 101.
- (22). Bazant, Jan: Historia de la Deuda Exterior de México. Colegio de México. México, 1968, pág. 25 y ss.

- (23).- Opus, cit. pág. 31 y ss.
- (24).- Mora, José María Luis: Obras Sueltas, Editorial Porrúa, México 1963. pág. 102.
- (25).- Bazant, Jan: La Historia de la Deuda Exterior de México. El Colegio de México, México, 1968. página 232.

CAPITULO II.

LOS BIENES ECLESIASTICOS.

L.- El Poder Económico de la Iglesia (+).

Los conquistadores justificaban sus hechos de armas porque aparte de obtener el botín de los vencidos argumentaban que sus guerras eran justas, ya que uno de sus objetivos centrales era la de convertir a los infieles a la religión verdadera, el camino revelado: la religión católica.

Una de las múltiples consecuencias de la conquista - de nuestro país fue el establecimiento de la Iglesia, en el comienzo del siglo XVI y poco a poco se fue constituyendo la propiedad eclesiástica que adquirió gran importancia durante la Colonia y fue objeto de problemas y - preocupaciones en el México Independiente.

La Iglesia en un corto tiempo llegó a ser propietaria de un gran número de inmuebles porque obtenía cuantiosos ingresos mediante diezmos y obvenciones, posteriormente - yuvo gran importancia en la vida económica, pues otorgaba préstamos al 5% anual, constituyendo la principal fuente de crédito. Además se encargaba de los servicios de salud pública, ya que en sus manos estaba la atención de los - hospitales y los enfermos. Asimismo tenía el monopolio de la educación pública, es decir, dirigía y formaba intelectualmente a los jóvenes, este sólo hecho le daba un poder e influencia incontrastable.

La Corona española por su parte trató a través de - disposiciones de frenar el acaparamiento pero el clero - novohispano no hizo ningún caso a las cédulas reales dictadas en ese sentido.

"En España, la riqueza en tiempo de los reyes católicos se dividía en tres partes, la de los reyes, la de los grandes y caballeros, y la última la de los prelados y sacerdotes" (1).

ESTA política se aplicó por supuesto, en la Nueva - España, y al efecto la reina Juana, expidió en Madrid una real cédula, en 1535, dirigida al primer Virrey - Don Antonio de Mendoza, en la que se mandaba que las tierras próximas a la ciudad de México, se repartieran entre los pobladores antiguos y los conquistadores, - sin perjuicio de que los terceros pudieran resultar - beneficiados y dicha disposición contenía una prohibición en el sentido de que "no la pueden vender a la - Iglesia ni monasterio, ni a persona eclesiástica so - pena que la hayan perdido y pierdan y se puedan repar - tir a otros"...(2).

En 1560, el rey Felipe II, ordenó al Provincial de la Orden de Santo Domingo que no adquirieran bienes inmuebles y fincas rústicas en pueblos de indios y arguía que en su calidad de religiosos deberían vivir en pobreza evangélica (3).

Dos años después volvió a insistir en lo ordena - do, pero no halló obediencia. En 1576, el mismo Felipe II, dictó nuevas disposiciones en contra de la Orden - de San Agustín, la Compañía de Jesús y la Orden de San - to Domingo, prohibiendo una vez más la adquisición de bienes, bajo pena de que las escrituras que se elabora - ran serían declaradas nulas, aún en pueblos de españo - les.

No era sólo un conjunto de disposiciones emana - das de la Corona, sino que también el Ayuntamiento de la Ciudad de México, en 1578, manifestaba su disgusto e inconformidad, pues los religiosos dominicos y agus - tinos habían adquirido la propiedad de "la mayor o me - jor parte comprada o habitada, e si no se pusiese reme - dio quedarán con todo, de que la tierra y esta repúbli - ca reciben notorio daño e perjuicio". Y concluían rea - lizando una petición al monarca "Que se les prohíba de

todo punto comprar ni haber ninguna vía tierra ni heredades" (4).

Naturalmente que esta excesiva adquisición de bienes atrajo sobre la Iglesia severos juicios, don - Pedro Fernández Navarrete, en su obra Conservación de Monarquías (1625) decía:

"Póngase el mismo estado eclesiástico la - reformatión sin dar lugar que los políticos censuren su riqueza, que muchas veces daña para la modestia y para las demás buenas - costumbres, dando motivo a que la ambición fortalecida con caudal, emprenda a desechar el suave yugo de la disciplina eclesiástica haciéndose más insaciable cuanto más posee" (5).

Lo anterior, no es más que, una dulce, mansa y apacible invitación a que la Iglesia por sí misma, - regresara a su origen de primitiva y evangélica pobreza.

El enriquecimiento y la adquisición de bienes inmuebles en número considerable por parte de las órdenes religiosas y los funcionarios eclesiásticos se - dejó sentir desde los primeros años de la Colonia y el primer Obispo Juan de Zumárraga, quien solicitaba a su Majestad Carlos V que no "envíen a estas partes clérigos, si no fueren muy examinados en bondad de vida y - suficiente de letras, porque de no haberse hecho hasta ahora así, y haberse enviado a las veces sólo por favor o por aprovecharlos en intereses temporales se ha seguido muy poco provecho en lo espiritual: porque se ve a las claras que todos pretenden henchir las bolsas y volverse a Castilla" (6).

"En 1572, se pedía al rey "el ocuparse en la - reformatión del estado eclesiástico", porque de esto - se decía: "redundaría grande aprovechamiento en la -

doctrina de los naturales de que generalmente hay - mucha falta" (7).

A pesar de la multitud de reales cédulas y - órdenes por las cuales se prohibía a las comunidades religiosas adquirir tierras, conventos e iglesias, - fueron progresivamente convirtiéndose en grandes pro_pietarios territoriales por su participación en lega_dos y herencias o por su intervención en operaciones de préstamo con garantía hipotecaria. Y en 1644, el Cabildo de la Ciudad de México, pedía al rey que no se "fundasen más conventos, que se limitaran los que ya había, que no ordenaran los Obispos a más clérigos y que no se les enviaran otros de España" (8).

El Marqués de Barinas, refiriéndose al exce_sivo número de religiosos manifestaba:

"UNO de los mayores daños que padecen las - Indias y que más necesitan de remedio, es el excesivo número que hay de conventos de religiosos y religiosas, porque se han apo_derado de la mayor parte y de lo mejor de las haciendas, habiendo ciudad donde de - las cuatro partes, tres son rentas y bienes eclesiásticos" (9).

Esto era aplicable en concreto a la Colonia novohispana, pues en 1644 se estimaba que el número de unos seis mil sacerdotes, sin oficio ni beneficio el número de días festivos era excesivo las que fomen_taban el descanso excesivo y la ociosidad.

Para dar una clara idea de la concentración de la riqueza en manos del Clero, diremos que en 1796 en la ciudad de México, las rentas "eran de \$1,060,995,

siendo el total de rentas en la misma ciudad, de \$1,911,201.00, por lo que capitalizando al 5% el importe de dichas rentas, tendríamos que el valor de la sola propiedad urbana del clero en la ciudad de México, era de \$21,212,893.00, en tanto que la propiedad de los particulares y del gobierno juntamente era tan sólo de \$17,004,100.00, SIENDO ASI LA IGLESIA DUEÑA DE MAS DE LA MITAD DE LAS FINCAS DE LA CAPITAL DEL VIRREINATO"(10)

Ahora bien, a los bienes que formaban el patrimonio de la Iglesia se le denominaban bienes de "manos muertas", que, debemos entender como aquellos bienes que: constituyen: "la riqueza amortizada, destinada en forma perpetua o indefinida a determinados fines que, por ello, está excluida del comercio. La amortización de la riqueza puede ser de carácter civil o eclesiástico: por la primera se vincula la propiedad inmueble en poder de corporaciones civiles o familias; por la segunda, se vinculan los bienes del clero" (11).

Para dar una idea de la acumulación de bienes que la Iglesia había realizado en tres siglos de dominación española, 1521 a 1821, vamos a mencionar a cuatro autores que trataron de determinar el monto global del patrimonio eclesiástico:

El Barón Humboldt en su Ensayo Político de la Nueva España, en 1808, calcula como pertenecientes al clero las cuatro quintas partes de la propiedad territorial.

El Dr. Mora, en su obra México y sus Revoluciones, escrita en 1833, valuaba la propiedad eclesiástica en 179 millones de pesos.

D. Lucas Alamán dice que los bienes del clero representaban no menos de la mitad del valor total de los bienes raíces del país.

D. Miguel Lerdo de Tejada estimaba que los referidos - bienes representaban un valor de 250 a 300 millones de pesos.

Nunca se sabrá con exactitud el valor de los bienes eclesiásticos, lo cierto es que la Iglesia en la - Colonia logró ser propietaria de una extraordinaria - riqueza y que la supo mantener contra viento y marea - en el México independiente, hasta antes de 1859.

En España, la Casa de Habsburgo (1516-1700) y la Casa de Borbón (1700-1821), coincidieron en su política respecto de los bienes eclesiásticos en todo caso - se dictaron medidas tendientes a limitar el acaparamien - to de los bienes inmuebles, fincas rústicas, en virtud de los inconvenientes que se originaban para la Corona y los pobladores.

Cabe señalar que la Casa de los Borbones procedió con gran energía con respecto a sus relaciones con la - Iglesia Novohispana, y al respecto, en 1717, se dictó - una Cédula real por la cual se ordenaba a los Virreyes, presidentes, audiencias y gobernadores del Perú y la - Nueva España que en lo sucesivo no se permitiera la - construcción o fundación de hospicio ni convento a nin - guna religión.

En la Nueva España, hubo desacato a las disposicio - nes reales por las que se les prohibía la adquisición - de bienes raíces y se les exhortaba a la pobreza evangé - lica de los primeros tiempos de la Iglesia, el clero - regular y el secular se limitó a una desobediencia si - lenciosa y supo medrar, como hemos señalado con antela - ción.

En España, el rey Borbón Carlos II, el 27 de febrero de 1767, expulsó a los jesuitas y ordenó la ocupación de sus bienes, aquí, en la Nueva España, el Virrey Marqués de Croix, ejecutó lo ordenado en dicha disposición.

En febrero de 1768, con motivo del hecho anterior, Carlos III, creó un organismo denominado "Temporalidades" que, servía "para administrar el dinero, tierras y otras propiedades de las órdenes expulsadas, a fin de que no se confundieran con el tesoro de la Real Hacienda; en ésta, las temporalidades quedaban en el sector de ajenos, o bienes que no eran de la Corona pero estaban bajo su custodia (12), y al año siguiente, se ordenó su enajenación, pero como eran tan cuantiosos, su realización duró largos años.

Más tarde Carlos IV, el 19 de septiembre de 1798, emitió una cédula por la cual ordenó que se enajenaran, los bienes pertenecientes a hospicios, hospitales, obras pías, cofradías, patronatos de legos y casas de misericordia, reclusión y expósitos.

La finalidad de estas enajenaciones fue el pago de la deuda nacional, bajo el nombre de vales reales, y como no alcanzaron los dineros obtenidos, con autorización del Papa Pío VII, se mandó enajenar los bienes pertenecientes a la Iglesia hasta por la cantidad necesaria para que produjeran una renta anual de 200 mil ducados de oro de cámara.

La Iglesia no sólo se conformó con el acaparamiento de la tierra, sino que además tuvo complemento importante los diezmos y las limosnas que percibía, así como las obvenciones que cobraba, es necesario destacar de manera sucinta, lo siguiente:

La Bula Charissimo in Cristo, concedida por el Papa Alejandro VI, el 16 de noviembre de 1501, los monarcas recibieron el "absoluto e irrevocable dominio" sobre los diezmos, es decir, su cobro y su distribución, así como facultades para designar personas que realizaran dichos actos. La obligación que tenían los monarcas era la de velar que a los ministros del culto no les faltara nada y la de cuidar los templos e iglesias construidos en las Indias Occidentales.

En la Nueva España en el siglo XVII, la jerarquía eclesiástica era la que cobraba los diezmos y los administraba en su propio provecho. La Real Ordenanza, de 1786, ordenaba que los diezmos fueran cobrados por los personeros del rey y lo recaudado se depositara en la Real Hacienda. Disposición que fue letra muerta. En caso de incumplimiento por parte de los obligados eran coaccionados por el poder secular, esto duró hasta 1833.

En la práctica, al margen de la Ley, el encargado de cobrar los diezmos era el Obispo en la diócesis de su jurisdicción y las diócesis se dividían, para facilitar la recaudación, en distritos o colectadurías. En cada obispado había una oficina de haceduría de diezmos en la que trabajaban los jueces hacedores y la contaduría de diezmos, era una oficina donde se lleva el control a través de revisiones y auditorías del impuesto cobrado. Cada distrito era visitado regularmente por el colector de diezmos o sus delegados.

En el año de 1664, el arzobispo de México, doctor Manuel Rubio, dirigió un edicto a todos los habitantes de las ciudades, villas, pueblos y lugares del arzobispado para que sin excepción de persona alguna pagara el diezmo correspondiente sin importar su condición económica o social. Así como las corporaciones religiosas.

En relación con el cobro del diezmo había una minuciosa reglamentación y así el rey mandaba que de diez medidas, sería cobrada una de los siguientes frutos: cereales, semillas, verduras, ganado mayor o menor, las aves. Los diezmos eran cobrados estrictamente en todas las frutas. La décima parte del añil y la grana, cazabe, un vigésimo cuando fuera pan y un décimo antes de elaborarlo. También todas aquellas personas que se dedicaban a la actividad agropecuaria y a la elaboración de productos lácteos. El impuesto muchas veces era acumulativo, ya que se pagaba en los distintos momentos de la elaboración y distribución del producto: en las colmenas, se pagaba en el momento de contarlas y después, cuando se sacaba la miel.

En suma, el diezmo grava absolutamente toda la agricultura y esta actividad a principios del siglo pasado representaba el 60% de la actividad económica de los novohispanos y se distribuía de la siguiente manera:

Una división en cuatro fracciones; la mitad se destinaba proporcionalmente a los obispos y a los cabildos y la otra mitad, siete novenas partes se destinaba a los párrocos, construcción de edificios y sostenimiento del culto, además de gastos de culto; las dos novenas partes sobrantes debían entregarse al rey (12).

Ahora bien, los monarcas durante el siglo XVI y los primeros años de la siguiente centuria hicieron merced a la Iglesia de los dos novenos, que le correspondían.

Así, en el año de 1617, el rey Felipe III ordenó al Virrey de la Nueva España, don Diego Fernández

de Córdoba, marqués de Guadalcázar, que los oficiales reales cobraran los dos novenos que le correspondían de los diezmos y que fueran enviados a Madrid, la Metrópoli. Un año más tarde, en virtud de que la jerarquía eclesiástica no había cumplido, envió una nueva cédula recordándoles que algunas iglesias y cabildos usaban dilaciones injustificadas y otras de plano se excusaban del cumplimiento de entregar la parte del diezmo que les tocaba aportar. Y se suplicaba y amonestaba para el cumplimiento al arzobispo de México, a los obispos de la diócesis de Tlaxcala, Michoacán y Oaxaca, así como a sus cabildos, se les requería que cubrieran los dos novenos, "con apercibimiento que no lo haciendo se pondrá en ello el remedio que convenga" (13).

Al consumarse la Independencia, la agricultura estaba arruinada, como ya quedó dicho en el capítulo anterior, en relación con los diezmos el Estado mexicano dictó varias disposiciones tendientes a suprimir o suavizar la obligación de pagar el diezmo. Con la finalidad cuando menos en abstracto, de aumentar el metálico circulante. Y con la idea de rehabilitar la tan decaída agricultura (13).

El Obispo Abad y Queiro censuró con acritud el diezmo y la alcabala, pues sostuvo que "se pagan sin deducir costo alguno de todos los productos de la agricultura, son dos cargas pesadísimas que no dejan respirar al labrador y que en muchos años en que los frutos no equivalen a los costos, consumen las dos su capital y todo su trabajo" (14).

El 27 de octubre de 1833, Gómez Farías encargado interinamente del Poder Ejecutivo expidió un decreto -

por lo cual, los diezmos se convertían en una contribución voluntaria.

Otro renglón importante de ingresos para la Iglesia fueron las obenciones que consistían en la aplicación de los Sacramentos y los servicios religiosos en los templos y parroquias.

Los novohispanos eran inscritos en los libros parroquiales de acuerdo con las cuatro categorías jurídicas sancionadas desde hace mucho por las leyes: españoles, mestizos, mulatos e indios.

En la Real Ordenanza de Intendentes dispuso que los Obispos deberían formular el arancel para el cobro de las obenciones y los derechos y presentarlos a la audiencia en un término no mayor de seis meses, para su aprobación. Los obispos, se ordenaba, debían castigar severamente a los sacerdotes que cobraban de manera abusiva.

Los derechos o tributos, estos no eran pagos conforme al arancel, sino de acuerdo con la costumbre local, y la costumbre era distinta y diversa de región a región y ni tampoco eran determinados por listas de los obispos. Los tributos eran distintos para los hombres, las mujeres y los niños, se pagaban en dinero o en especie o en servicios personales. (15).

En cuanto a los derechos parroquiales es importante señalar que en 1834, en Nuevo León, la Legislatura suprimió todas las obenciones y cuotas parroquiales y ordenó que se pagase a los clérigos con el dinero procedente de los diezmos.

El Obispo de Monterrey José María de Jesús Belaunzarán, que dirigió una carta amenazadora a la Legislación local, en la que manifestaba que los diezmos recaudados - no servirían para mantener con decoro y dignidad a los sacerdotes y que su ingreso personal se vería reducido a una cantidad risible y la parte más violenta de su - carta era las medidas que se instaba tomar para cambiar la disciplina externa de la Iglesia, esto según el mencionado obispo, era una herejía sancionada por el Concilio de Pistoia y por Benedicto XIV. Terminaba afirmando que antes que obedecer la Ley prefería el destierro y - la muerte y pedía que la norma jurídica fuese derogada (16).

El vicepresidente Gómez Farías increpó al obispo - señalándole que confundía la administración económica - con el dogma, de alterar el orden público y de provocar escándalo al cerrar algunas parroquias. El obispo fue - requerido para que dejara de apoyar el desacato al gobierno valiéndose de la posición que ocupaba y de su - prestigio personal. Y lo sorprendente del asunto es que Gómez Farías no apoyó el decreto expedido por la Legislatura de Nuevo León y agregó que si no acataba la Ley sería severamente castigado el obispo.

El obispo Belaunzarán por supuesto reaccionó con - cólera al tener conocimiento de la carta de Gómez Farías.

La diócesis de Monterrey abarcaba los Estados de - Nuevo León y Tamaulipas. Cuando en uno se abolieron los derechos parroquiales se trató de hacer lo mismo en el otro y el obispo envió una carta en tono iracundo y exaltado al gobernador, diciendo que de ninguna manera las - autoridades civiles tenían facultades para disponer de - los ingresos de la Iglesia era plenamente herético y - cismático (17).

Esto quería decir que la "Nación no ejercía soberanía sino sobre una parte de la población, estándole la otra sustraída, cuando no encimada (sic). En cuanto al clero, el PROBLEMA ERA GRAVE, porque SU CONFESADA DEPENDENCIA DE ROMA, IMPLICABA EN REALIDAD EL DOMINIO EN LA REPUBLICA DE UNA SOBERANIA EXTRAÑA" (18). O dicho de otro modo, la Iglesia era un Estado dentro de otro Estado.

Algo más sobre la propiedad de los bienes eclesiásticos, es necesario destacar que "la reacción de la Iglesia al verse atacada fuera violenta es algo que era de esperarse y el apoyo que recibió de algunos legisladores... Pero había por parte del público, diversidad de actitudes, siguiendo los lineamientos del pensamiento liberal o conservador de los dos partidos predominantes de la época. Unas personas advertían que cualquier control sobre los bienes eclesiásticos era pecado; otros se rebelaron contra la posición privilegiada de la Iglesia y no manifestaban escrúpulo alguno al criticarla y someter todos sus bienes al dominio público. Toda la gama de actitudes que oscilan entre estos extremos pueden encontrarse en la prensa, en los panfletos de la época y en las discusiones del Congreso" (19).

En 1831, el Dr. Mora, escribió una disertación sobre los bienes eclesiásticos en la cual plantea tres interrogantes, a saber:

- Una, ¿Cuál es el origen y la naturaleza de la sociedad eclesiástica?
- Dos, ¿Qué autoridad está dotada de facultades para reglamentar la adquisición, administración e inversión de los bienes eclesiásticos?

Tres, ¿Qué autoridad está facultada para determinar, resolver, y, finalmente decidir sobre los gastos del culto y los recursos económicos para costearlos?

Mora, afirmó, con razón, que la Iglesia tiene un doble aspecto, por un lado es un cuerpo místico y como tal era y es:

"La obra de Jesucristo es eterna e indefectible, eternamente independiente de la potestad temporal"...(20).

Y como cuerpo político aseguraba que:

"Es la obra de los gobiernos civiles, puede ser alterada y modificada y aun pueden ser abolidos los privilegios que debe al orden social, como los de cualquiera otra comunidad política"...(21).

Esto resulta sencillo distinguirlo, bastaba con informarse sobre el desarrollo histórico del - - cristianismo y distinguía que la Iglesia en sus orígenes era un cuerpo místico y que una vez que Constantino, - admitió al cristianismo como religión oficial del Imperio la Iglesia nace como cuerpo político, sin dejar de ser cuerpo místico.

Como cuerpo místico tenía funciones las de "predicar la palabra divina, se administraban los sacramentos, se decidían cuestiones de fe y costumbres, se - separaba de la comunión de la Iglesia al hereje pertinaz y se arreglaba todo lo perteneciente al modo y forma con que se debía dar culto al Ser supremo. Esto, y sólo esto -afirmó categórico el Dr. Mora- era lo que hacía la Iglesia en aquella época en que sólo existía como cuerpo místico" (22).

Y como cuerpo político la Iglesia comenzó a través de su personal "a adquirir bienes, a tener foro exterior y jurisdicción coactiva, a disfrutar el derecho de imponer a sus súbditos ciertas penas temporales y obligados a fuerza a someterse a ellas; entonces finalmente adquirieron las comodidades, honores y distinciones civiles - que actualmente disfrutan" (23).

Mora impugnaba el argumento que sostenía el clero de que al adquirir la propiedad de los bienes, esta se espiritualizaba y, en consecuencia, no podían de ninguna manera ser afectada con medidas legales por ninguna autoridad. Al respecto citaban a San Agustín y a San Ambrosio, quienes, coincidían en que tuvieron como "temporales los bienes que la Iglesia posee aún después que han pasado a ella y reconocieron que el único título legítimo de esta posesión era el derecho civil; ambos convienen -comenta Mora- en que los bienes de la Iglesia sólo se poseían y debían poseerse por el derecho de los reyes y emperadores, ciertamente no es el canónico ni el divino y por las leyes civiles emanadas de ellos, que no ciertamente ni pueden llamarse eclesiásticos"(24).

Continuó el Dr. Mora con su razonamiento y afirmó - que si la regla fundamental que el clero tuvo, que una vez que ha adquirido la propiedad de un bien o de unos bienes, nunca, enajena, la Iglesia, indudablemente está actuando como cuerpo político entonces el gobierno y las autoridades estaban perfectamente facultadas para expedir leyes sin "solicitar el consentimiento del Clero... que limiten su derecho de adquirir, obraran justa y legalmente...aun cuando sea con una positiva oposición y repugnancia de su parte, que jarás les 'altarás"...(25).

Los gobiernos del México Independiente a través de leyes han prohibido la adquisición de bienes de "manos muertas", sin solicitarle su anuencia a la Iglesia y el Dr. Mora puso en vía de ejemplo "el Artículo 13 de la - Ley General de Colonización, dice: No podrán los nuevos pobladores pasar sus propiedades a "manos muertas". El 9 de la Constitución del Estado de México previene: Que dan en lo sucesivo prohibidas en el Estado las adquisiciones de bienes raíces por manos muertas y en los demás Estados se han dictado las mismas o semejantes leyes"... (26).

Fue menester señalar que los actos de administración que realizaba el Clero sobre sus bienes estaban sujetos - estrictamente al derecho civil.

Mora decía que en el sistema federal que se había adoptado correspondía a los Estados, conforme a sus Constituciones locales y leyes, el arreglo de los bienes - - eclesiásticos y los gastos del culto e indicaba para ilustrar su aseveración que "el Artículo 10 de la Constitución de Chihuahua decía así: El Estado regulará y costeará todos los gastos que fueren necesarios para conservar el - culto, etc. El 7º de la Constitución de Guanajuato se halla concebido en estos términos: El Estado la garantiza - (la religión) y protege su culto; señalará los gastos del mismo, obrando en todo como le sea privativo, con arreglo a los concordatos, leyes vigentes y que en lo sucesivo - decretare el Congreso General de la Federación. El Artículo 14 de la del Estado de México dice: El Estado fijará y costeará todos los gastos necesarios para la observancia del culto. El 8º de la Constitución de Tamaulipas: El Estado señalará y costeará los gastos que sean precisos para mantener el culto con arreglo a la Constitución Federal.

El 7º de la de Jalisco: El Estado fijará y costeará todos los gastos necesarios para la conservación del culto. Además de tan terminantes disposiciones, todas las Constituciones declaran a sus respectivos Estados el derecho de proteger la religión; y como su protección importa la de fijar los gastos del culto, es claro que a todos ellos corresponde semejante facultad" (27).

Bulnes, comentó, en relación, con la disertación del Dr. Mora y que hemos señalado a grandes rasgos que: "con gran erudición, con lógica inflexible, con doctrinas irresistibles, con el espectáculo solemne de la historia de la lucha entre la Iglesia y el Estado y con valor civil estupendo, afirmó que no sólo era facultad sino deber del Estado reducir a la Iglesia a su pobreza primitiva ordenada por el Evangelio y por la salud social, y que no debía México permitir por más tiempo la ruina popular y la miseria del gobierno bajo los pies de la opulencia eclesiástica, propia para corromper al clero y desmoralizar a la sociedad. El Dr. Mora con audacia y ciencia se revelaba como gran reformador. La disertación de Mora produjo ira y estupor en la conciencia nacional. Como era natural el partido clerical procedió inmediatamente a su persecución" (28).

En 1833, Valentín Gómez Farfías encargado del Poder Ejecutivo por ausencia de Santa Anna, expidió una serie de Leyes tendientes a Reformar la sociedad de aquella época poniendo fin a los privilegios del Clero y la Milicia, Fracasó. (lo hemos indicado en el Capítulo I de este trabajo).

Es oportuno señalar que la Iglesia estaba exenta del pago de impuestos al Estado.

La Iglesia tenía un soporte que era su poder económico, los liberales entendían que para someterla al poder civil del Estado era necesario quebrantarlo privándola de sus cuantiosos bienes.

Para 1850 se estimaba que la Iglesia contaba con los siguientes recursos humanos y económicos, a saber:

"...El Clero secular consistía aproximadamente de - 3,300 sacerdotes y el regular de más de mil hombres en - 144 monasterios de las seis órdenes siguientes: agustinos carmelitas, dominicos, mercedarios, franciscanos y dieguinos. Se dividían en Provincias y eran independientes de las mitras. En cambio, los 53 conventos con 1,500 monjes, 100 novicias y 500 alumnas internas en números redondos - estaban sujetos en la mayor parte de los casos a los obis pados.

La economía de ambos sectores de la Iglesia era - muy diferente. Los obispos y los canónigos vivían principalmente de los diezmos, las primicias y los "aniversarios" fiestas para conmemorar a los mártires; los curas de los derechos parroquiales y misas. Los seculares tenían relativamente pocos inmuebles; las fincas de las catedrales y las parroquias sostenían los gastos llamados de "fábrica" para el culto. Los regulares dependían principalmente de los bienes raíces y los capitales invertidos en préstamos hipotecarios...los monasterios recibían cantidades variables por concepto de limosnas y obvenções...las monjas tenían por lo regular, únicamente fincas urbanas y los - conventos de mujeres estaban ubicados a diferencia de los monasterios, exclusivamente en las ciudades"...(29).

Los bienes de que la Iglesia era propietaria tanto en la ciudad como en el campo -urbanas y rústicas- las arrendaba.

"...LA IGLESIA tenía en sus juzgados de capellanías un banco hipotecario, que prestaba a los - terratenientes, tanto urbanos como rústicos al 5 o 6% de interés anual. Se prestaba sobre todo a los hacendados, poco a los pequeños agricultores y rancheros; se acostumbra a renovar los préstamos indefinidamente, sin exigir el pago del principal. Para los hacendados, el rédito que pagaban o debían pagar a la Iglesia -la hipoteca se hacía pocas veces efectiva en casos de la falta de pago- era un gasto fijo como la renta para los arrendatarios.

Al hacer un préstamo, los juzgados de capellanías no solían pedir que los fondos se invirtieran en la producción. En suma, la Iglesia era "un rentista"...(30).

La Iglesia tenía enemigos abiertos como los liberales y ocultos como Antonio López de Santa Anna dizque defensor de la Religión y constantemente la expresaba con préstamos, como el último que, infructuosamente solicitó al Clero, por la suma de 17 millones para cubrir un déficit de la Hacienda Pública y que le fue negado.

La Iglesia al participar en la vida política del país en el siglo pasado, desde que se consumó la Independencia hasta 1859, desnaturalizaba su función, al haber acumulado gran cantidad de bienes en que radicaba su influencia determinante en la sociedad de aquella época.

Cabe señalar que el fundador de la Iglesia, Cristo, dijo ante Pilato:

"Mi reino no es de este mundo: si de este mundo fuera mi reino, mis servidores pelearían para que yo no fuera entregado a los Judíos (sic); ahora, pues, mi reino no es de este mundo" (31).

"Dad al César lo que es del César y dad a Dios lo que es de Dios" (32). Fue la admirable respuesta de Cristo, a los fariseos cuando éstos le preguntaron si era lícito dar el tributo al César.

En la primitiva Iglesia no hay referencias a la adquisición de fincas urbanas o rústicas, ni tribunales de ninguna índole, su función era eminentemente religiosa y era como dice el Dr. Mora un cuerpo místico, con toda razón.

CAPITULO IV.

EL PODER ECONOMICO DE LA IGLESIA.

(+).- En verdad, el título de este capítulo no es original, sino que fue tomado de un pequeño librito Granados, Mariano: La Cuestión Religiosa en España, Ediciones de "Las Españas", México 1959. página 36, en el que el autor de la obra citada hace referencia a la opulencia de la Iglesia Española y en el capítulo presente, nosotros tratamos la riqueza de la Iglesia en México.

- (1).- Escriche, Joaquín. Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. Madrid, 1881. pág. 163.
- (2).- Cedulaario Indiano. Diego Encinas. Reproducción - facsímil de la edición única de 1596 con estudio e índices de Alfonso García Gallo. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica. 1945. Libro Primero. pág. 65-66
- (3).- Un desconocido cedulaario del siglo XVI perteneciente a la Catedral Metropolitana de México. Prólogo y notas de Alberto María Carreño. Introducción por el Presbítero José Castillo y Pisa. Ediciones Victoria. 1944. pág. 353-358.
- (4).- Granados, Mariano. La Cuestión Religiosa en España Ediciones de "Las Españas". México 1959. pág. 22.
- (5).- Citado por Castañeda, Batres Oscar: Leyes de Reforma. Sría. de Hacienda. México. Sin fecha de edición. pág. 102.
- (6).- Cue Canovas, Agustín: Historia Social y Económica 1521-1854. Editorial Trillas. México. 1974. pág. 159.
- (7).- ibid. 160
- (8).- Granados, op. cit. pág. 22
- (9).- Granados, op. cit. pág. 22
- (10). Toro, Alfonso. La Iglesia y el Estado en México. Edición facsimilar de la de 1927. Ediciones el Caballito. México. 1975. pág. 34.

- (11).- Definición de bienes de manos muertas obtenida de Castañeda, Batres Oscar. Leyes de Reforma. Sría. de Hacienda Pública. México, sin fecha de edición página 285.
- (12).- Staples, Anne: La Iglesia en la Primera República Federal Mexicana (1824-1935) Sepsetentas 237. México, 1972. página 97-126.
- (13).- Colección de documentos eclesiásticos de México o sea la Antigua y Moderna Legislación de la Iglesia Mexicana. Copilados por el Presbitero Br. Fortino - H. Vera. Tomo I. Amecameca, Imprenta del Colegio a cargo de Jorge Sigüenza, 1887. página 55.
- (14).- Mora, José Luis María: Obras Sueltas. Editorial Porrúa. México, 1963. página 224.
- (15).- Staples, Anne: op. cit. página 127-130.
- (16).- Staples, Anne: op. cit. página 135.
- (17).- Staples, Anne: op. cit. página 134-136.
- (18).- Castañeda Batres Oscar: op. cit. pág. 156-157.
- (19).- Staples, Anne: op. cit. página 144.
- (20).- (21) y (22), Mora, José María Luis: Obras sueltas Editorial Porrúa. México, 1963. pág. 231-232.
- (23).- ibid. página 282.
- (24).- ibid. página 289.
- (25).- ibid. página 298.
- (26).- ibid. página 306.
- (27).- ibid. página 308.
- (28).- Bulnes, Francisco: Juárez y las Revoluciones de - Ayutla y de Reforma. H. T. Milenario México, 1967. página 67-68.
- (29) y (30). Bazant, Jan, y otros: La Economía Mexicana - en la época de Juárez. Sepsetentas 236. México - 1972. página 155-56
- (31).- Evangelio según San Juan. Nuevo Testamento. Antigua Versión de Casiodoro de Reina revisada por Cipriano Valera y cotejada posteriormente con diversas traducciones y con el Texto Griego National Publishing Company Philadelphia. 1967. página 218.
- (32).- Evangelio según San Mateo. op. cit. página 48.

CAPITULO III.

DICTADURA Y REVOLUCION.

I.- Su Alteza Serenísima.

Después de la guerra de 1848 contra los Estados Unidos se pensó justamente que había llegado el momento oportuno - para realizar grandes reformas que en lo futuro evitara - tan graves males para la Patria y así tenemos que, en 1850 en el periódico Siglo XIX, don Juan Bautista Morales propuso un plan de reforma agraria total que comprendía: "La repartición en propiedad de las comunidades indígenas; - fraccionamiento de los propios y los ejidos para su enajenación a censo entitético familiar; colonización de baldíos y mostrencos; enajenación de los predios rústicos del clero secular y regular; impedir la reunión de dos o más fracciones en un individuo, por venta o donación; fuertes derechos sobre ventas de terrenos mayores de veinte caballerías de tierra de pan (sic), llevar o de un sitio mayor de las otras siempre que se hicieran en junto y liberación de los derechos para las ventas de grandes terrenos en cortas fracciones; restricción de la libertad de testar; abolición de alcabalas y otras medidas que El Orden periódico conservador, juzgó como socialistas". (1).

No sólo en la prensa se hablaba de reformas sociales sino - que el pueblo sentía la necesidad de las mismas.

La cuestión social era tan grave que para 1849 existían en la República levantamientos a diario por lo injusto de las relaciones entre los patrones y los peones o entre propietarios y las comunidades indígenas, los puntos álgidos eran - la Sierra Gorda y Yucatán y la causa era en palabras de don Mariano Otero "la triste situación a que tienen reducidos a los infelices jornaleros y arrendatarios". (2).

El siguiente suceso nos da idea de la gravedad de la situación:

"En el propio mes de marzo, en Chilapa, según lo informaba El Siglo XIX del día 14, varios pueblos intentaron la destrucción de la villa y pretendieron que los arrendamientos cesasen para siempre y que los bienes de los ricos - pasasen a ellos "que son pobres de espíritu y lo tienen profetizado". Estas fueron sus mismas palabras, agregaba el periódico". (3).

El maestro Eleuterio Quiróz, el 14 de marzo de 1849, emite el Plan Político y eminentemente social proclamado en esta ciudad por el Ejército Regenerador, firmado en Río Verde y que en síntesis proclamaba:

"Por el artículo 1º se reconoce la Constitución de 1824 y el Acta de Reformas de 1847 - como ley suprema de la República, lo que indica que el movimiento tenía base liberal y federalista. El artículo 2º acepta y reconoce al gobierno existente como legítimamente constitucional, por lo que debe entenderse - que no se trataba de un pronunciamiento más con el objeto de sustituir al gobernante sino más bien un intento para forzar las reformas que luego se proclamaban.

El artículo 4º contiene un verdadero principio: la disolución del ejército permanente y la declaración de que "la fuerza armada de la República se compondrá de pura guardia nacional". Se trataba evidentemente, de una reacción popular contra un instituto que, - separado de la sociedad por una serie de privilegios y por su fuero había sido incapaz - cuando no traidor- en los frescos acontecimientos de la guerra. El complemento del artículo se comprendía en el marcado con el número ocho: "los legisladores extinguirán - los fueros privilegiados y establecerán el juicio por jurados". La Reforma que no afrontó Gómez Farías en 1833-34 y que sólo adquiriría carácter legal en 1855 por la ley Juárez, la encontramos proclamada por Eleuterio Quiróz" (4).

Naturalmente que ataca al clero en los siguientes términos y en su artículo 69 anunciaba:

"El clero será reformado conforme lo exige el bienestar de la República, para moralizar a sus individuos y para arrancar de sus manos poder político tan formidable y tan perjudicial a las libertades públicas que ha tenido siempre por sus cuantiosas rentas y por la poca ilustración de las masas" (5).

Además se pide que se realice una justa distribución de la propiedad territorial y que Ponciano Arriaga denunció con posterioridad en 1856, con palabra candente, en el Congreso Constituyente.

El movimiento Eleuterio Quiróz duró apenas dos meses, fue capturado y fusilado en Río Verde. Su programa lo iba a realizar la Reforma, diez años más tarde.

Don Francisco Zarco en el periódico El Demócrata escribía que era necesaria la Reforma para lo cual afirmaba:

"Nosotros conocemos y deploramos todos los males de nuestra patria pero jamás culpáremos por ellos a las instituciones democráticas que unos han hollado, y otros se esfuerzan en que no sean comprendidas. Creemos por el contrario, que nuestras desgracias provienen de habernos detenido en la mitad del camino; que debemos seguir en todo el verdadero espíritu de la democracia; que debemos reformar todo aquello que le sea contrario; que debemos procurar adelantar, a fin de que la libertad y la igualdad no sean sólo meras palabras escritas" (6).

Durante las presidencias de Herrera y de Arista que eran moderados, únicamente se pretendió mantener el statu quo, lo que significaba transigir con un régimen social y económico profundamente injusto, pues, era mantener la situación de la colonia y del clero. Los conservadores videntes de la inquietud social, se organizaron y prepararon el advenimiento de la dictadura oligárquica.

La rebelión contra Arista cundió y dejó su lugar a Santa Anna que ocupó por décima primera vez la presidencia de la República e inició una odiosa dictadura, que trajo como consecuencia inmediata la Revolución de Ayutla que puso fin al régimen feudal que existía en el país.

Lucas Alamán, el jefe de los conservadores, dirigió una carta a Santa Anna que se encontraba exiliado en Turbaco, Colombia, donde le explica que la rebelión contra Arista fue del gobernador de Michoacán, don Melchor Ocampo, quien la impulsó pues tomó una serie de medidas impías que "derramó en materia de fe con las reformas que intentó en los aranceles parroquiales y las medidas alarmantes que anunció contra los dueños de terrenos, con lo que sublevó al clero y propietarios de aquel Estado" (7).

Se trataba de una rebelión, no popular, sino por la clase clerical y la de los propietarios y para prevenir en lo futuro esos peligros, Alamán proponía como remedio social lo siguiente:

"Los principios que profesan los conservadores y que sigue el impulso de toda gente de bien. Es el primero en conservar la religión católica, porque creemos en ella, y porque aún cuando no la tuviésemos por divina, la consideramos como el único lazo común que liga a todos los mejicanos, cuando todos los demás han sido rotos y como el único capaz de sostener a la raza hispanoamericana y que puede librarla de los grandes peligros a que está expuesta. Entendemos también que es necesario sostener el culto con esplendor y los bienes eclesiásticos, y arreglar todo lo relativo a la administración eclesiástica con el Papa...Deseamos que el gobierno tenga -- fuerza necesaria para cumplir con sus deberes, aunque sujeto a principios y responsabilidades que eviten los abusos, y que esta responsabilidad pueda hacerse efectiva y no quede ilusoria.

ESTAMOS DECIDIDOS CONTRA LA FEDERACION, CONTRA EL SISTEMA REPRESENTATIVO POR EL ORDEN DE ELECCIONES QUE SE HA SEGUIDO HASTA AHORA; CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS ELECTIVOS Y CONTRA TODO LO QUE SE LLAMA ELECCION POPULAR, MIENTRAS NO DESCANSE SOBRE OTRAS BASES. Creemos necesaria una nueva división territorial, que confunda enteramente y haga olvidar la actual forma de Estado y facilite la buena administración, siendo este el medio más eficaz para que la federación no retoñe" (8).

Este es un programa que deben realizarlo las clases privilegiadas con exclusión total del pueblo, que Alamán cree que --el pueblo-- está orientado hacia los conservadores.

Alamán prosiguió del siguiente modo:

"Estamos persuadidos que nada de esto puede hacer un CONGRESO y quisiéramos que V lo hiciese ayudado por consejeros, poco numerosos, que preparasen los trabajos. Estos son los puntos esenciales de nuestra fe política, que hemos debido de exponer franca y lealmente, como que estamos muy lejos de pretender hacer misterio de nuestras opiniones; y para realizar estas ideas se puede contar con la opinión general, que está decidida en favor de ellas y que dirigimos por los principales periódicos de la capital y de los Estados, que todos son nuestros. CONTAMOS CON LA FUERZA MORAL QUE DA LA UNIFORMIDAD DEL CLERO, DE LOS PROPIETARIOS Y DE TODA LA GENTE SENSATA, QUE ESTA EN EL MISMO SENTIDO". (9).

El sueño dorado de los conservadores era el establecimiento de un gobierno fuerte y el resultado fue contraproducente, pues Santa Anna renunció a la nacionalidad y a la soberanía como lo demuestra el siguiente documento:

"Autorizado por la nación mexicana para constituir la bajo la forma de gobierno que yo - creyere más conveniente para asegurar su integridad territorial y su independencia nacional de la manera más ventajosa y estable, según las plenísimas facultades de que me - hallo investido, considerando que ninguno - puede ser más adecuado a la nación que aquel que por siglos ha estado habituado y ha formado sus peculiares costumbres; por tanto, y para cumplir este fin, teniendo confianza en el patriotismo, ilustración y celo del Sr. - D. José Ma. Gutiérrez de Estrada, le confiero por las presentes, plenos poderes necesarios para que cerca de los poderes de Londres, París, Madrid y Viena, pueda entrar en arreglos y hacer los debidos ofrecimientos para - alcanzar de todos estos gobiernos, o cualquiera de ellos, el establecimiento de una monarquía derivada de alguna de las casas dinásticas de estas potencias..." (10).

El simple documento es elocuente, sobran comentarios. Es necesario señalar que Justo Sierra dice de Santa Anna al llegar a México del exilio hacía notar que:

"NADA había olvidado, nada había aprendido; - sus mismas ineptitudes, su mismo patriotismo jactancioso, su misma vanidad, su mismo instintivo programa de gobierno, que consistía en hacer de la República un cuartel, de los mexicanos un regimiento, y en pillar la caja del Cuerpo: eso era todo lo que traía del - destierro" (11).

Santa Anna pensaba que se podía gobernar el país sin necesidad de una constitución, para lo cual se unieron el clero, la clase de los propietarios, el ejército, conservando su calidad de clases privilegiadas.

El propio Santa Anna formó un gabinete del que era jefe - Lucas Alamán, además, Lares, Haro y Tamariz, Díez de Bonilla, Tornell y Velázquez de León.

Santa Anna comenzó su obra militarista y publicó un decreto el 22 de abril de 1853, por medio del cual puso "fuera a los enemigos empezando por el destierro de Arista y siguió con los de los hombres de importancia del partido liberal; fuera censores; La Ley Lares (25 de abril de 1853), hizo imposible no la libertad, sino la existencia de la prensa; fuera obstáculos; repartió los departamentos entre los militares, varió la división territorial y constituyó a cada gobernador a cada perfecto, a cada ayuntamiento, en agente directo del poder central, Único elector y distribuidor de funciones, Único reconcentrador de fondos; no era - - aquel poder central sino Único en toda fuerza de la palabra" (12).

El gran cancer de este régimen centralista era el aumento desmedido del ejército, que gastaba más de lo conveniente de las rentas públicas, Haro y Tamariz - llegó al extremo de decirle al dictador Santa Anna - que era necesario un empréstito con hipoteca de todos los bienes del clero. Santa Anna lo despidió.

Diariamente aparecían noticias de la creación de nuevos regimientos y escuadrones, mientras el general - López Uruga embarcaba rumbo a Alemania para enganchar en Berlín a los oficiales y soldados prusianos que Santa Anna consideraba indispensables para la regeneración del ejército.

El 19 de junio de 1853 se restableció la Compañía de - Jesús devolviéndose sus bienes a condición de que el - dominio no hubiera pasado a manos de terceros.

Se prohibía el libre tránsito por la República, si una persona quería abandonar el lugar donde tenía su domicilio tendría que solicitar un pasaporte, autorizado -

por el Prefecto de policía del lugar, más la concurrencia de dos testigos que abonaran la conducta del solicitante, a quien debía proporcionar el itinerario que se proponía seguir hasta su destino.

La delación y el espionaje -consecuencias precisas de la tiranía- se erigió en sistema bajo esta oprobiosa y sombría dictadura, y en muchos casos la simple manifestación de opiniones contrarias al orden político existente fue causa de prisiones o destierros decretados - por el dictador mismo o por los Comandantes militares que desplegaban a porfía el más desenfrenado despotismo o por los prefectos de los distritos que eran instrumentos de la tiranía de la autoridad superior, y - que, irresponsables, saciaban también sus reconres personales bajo un sistema autoritario que había despojado a la sociedad de todas sus tutelares garantías.

Santa Anna aumentó considerablemente el ejército prodigando empleos y grados militares; restableció la Orden de Guadalupe creada bajo el efímero imperio de - - Iturbide, y se hizo el Gran Maestro de la misma; decretó que se le diera el trato de Alteza Serenísima.

Santa Anna celebró un tratado con los Estados Unidos - de Norteamérica por el que vendía la Mesilla en diez - millones de pesos, cabe destacar que los norteamericanos nos ambicionaban también las porciones septentrionales de Nuevo León, Tamaulipas, toda la Baja California y secciones menores de Sonora y Chihuahua (13).

1.- Su Alteza Serenísima:

- (1).- Castañeda Batres, Oscar: Leyes de Reforma y - Etapas de la Reforma en México. México, 1960,- pág. 191.
- (2).- Citado por Castañeda, Batres, Oscar: En Leyes de Reforma y Etapas de la Reforma en México. - México, 1960. pág. 192.
- (3).- Ibid, pág. 192.
- (4).- Ibid, pág. 192.
- (5).- Ibid, pág. 193.
- (6).- Ibid, pág. 194.
- (7).- Ibid. pág. 195.
- (8).- Ibid, pág. 195.
- (9).- Ibid. pág. 196.
- (10). Ibid. págs. 196-197.
- (11). Sierra, Justo: Obras Completas XII. Evolución - Política del Pueblo Mexicano. UNAM. México 1977. página 263.
- (12). Sierra, op. cit. pág. 264.
- (13). Fuentes Mares, José: Santa Anna, Aurora y ocaso de un Comediante. Editorial Jus. S.A. México, - 1956. págs. 314-327.

2.- Revolución de Ayutla, 1854.

A consecuencia de las arbitrariedades de Santa Anna, residían en el año de 1853 en Nueva Orleans un grupo de emigrados radicales mexicanos.

Justo Sierra nos dice:

"La influencia, el ascendiente de Ocampo sobre el grupo de Nueva Orleans eran inmensos sobre Juárez, era evidente, ni podía menos. Las convicciones liberales de ambos eran firmes; juntos habían sido gobernadores, uno en Oaxaca y en Michoacán el otro...pero mientras Juárez, a fuerza de condescencias aparentes se esforzaba en mantener quieto al clero, Ocampo le había arrojado el guante en la cuestión de obervaciones. En New Orleans las cosas cambiaron de aspecto; allí con Mata, con Ponciano Arriaga quedó formulado el programa del partido sobre el que había de informarse poco después la Constitución de 1857. (1).

Es innegable que la dictadura de Santa Anna para el año de 1854 había logrado provocar el disgusto y la animadversión de las clases todas de la República -si es que así podía llamarse aquel remedo de consulado que había creado el caudillo funesto-, los conservadores mismos que lo habían llevado al poder, bajo el programa de don Lucas Alamán, lo adversaban ya porque veían en la efervescencia popular - próxima a estallar un peligro para sus intereses; los moderados porque repugnaban su absoluta ilegalidad y porque habían sido heridos por el régimen despótico en sus intereses de propietarios, de industriales, de clase; los radicales por todo, pero primordialmente por sus ataques a las libertades civiles y políticas, por sus medidas persecutorias y por sus proyectos monárquicos.

Al empezar el año de 1854 llegó al Puerto de Acapulco, procedente de los Estados Unidos y enviado por los liberales desterrados, don Eligio Romero, quien de inmediato trasladó a la Hacienda La Providencia, propiedad y reducto --

del general don Juan Alvarez, a conferenciar con éste. Pocos días después -el 27 de febrero-, Comonfort se reunió con ellos y con don Diego Alvarez, don Rafael Benavides y don Antonio Díaz Salgado, michoacano este último, que poco después haría estallar la revolución en su Estado.

Es casi seguro -porque de otra manera no se entendería su viaje- seguido de inmediato por una junta de jefes- que Romero presentó a los reunidos el proyecto programático para la revolución, elaborado por los desterrados de Nueva Orleans. El plan no fue aceptado en su totalidad, por su carácter radical y porque Comonfort era siempre un moderado (había pertenecido a la tertulia de Otero); pero si se convino en proclamarlo en una forma que hiciese posible aglutinar todas las fuerzas descontentas, el ejército inclusive, contra la opinión de los puros, según se desprende el artículo 6º del Plan de Ayutla, en el cual se estableció:

"6º.- Debiendo ser el ejército el defensor de la Independencia y el apoyo del orden, el gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo cual demanda su noble instituto."

Comonfort, que había concurrido a las pláticas de la Providencia y había contribuido a la redacción del plan original, modificativo del enviado de Nueva Orleans, ha de haber meditado posteriormente acerca de algunas aristas aún radicales -como la que francamente planteaba la restauración del federalismo- y diez días después condicionó su acaudillamiento a la introducción de nuevas modificaciones de tipo moderado, que logró introducir en Acapulco. Ello hizo que los desterrados se abstuvieran de intervenir en los sucesos de la Revolución del Sur durante mucho tiempo: se había desnaturalizado su programa totalmente reformista.

Resulta comprobatoria de que el programa de la Providencia era radical, la noticia la encontramos en el Diario Oficial del gobierno de Santa Anna, fecha 18 de abril de 1854. Como documentos secuestrados a prisioneros revolucionarios de Ayutla presuntamente con^{tin}entes del programa oculto de la revolución, se daban algunos que contenían los siguientes puntos: - libertad de cultos, separación del clero de las actividades políticas; supresión de los fueros; creación del registro civil, y competencia exclusiva del Estado para manejarlo; supresión de las obvenciones parroquiales y nacionalización de los bienes del clero. Además, -esto es algo que para mí revela la intervención de don Ponciano Arriaga- en tales documentos se contenía el proyecto de una ley agraria y la repartición entre los campesinos de las grandes propiedades rústicas existentes.

El dictador no ignoraba el verdadero origen de tales ideas, como no lo ignoraban los conservadores; y por ello, en tanto que se pretendía desvirtuar la importancia del movimiento que ya ardía en Michoacán y en Guerrero, el Universal hacía pública la acusación, en abril de que los radicales reclutaban filibusteros, adquirían armas y fletaban barcos para fomentar la revolución en México.

Comonfort conoció la necesidad -en su carácter de jefe - del movimiento- atraerse a los radicales; para ello comisionó en los Estados Unidos a don Miguel Arrijoja -después diputado constituyente-. Juárez permanecía en Nueva Orleans, en tanto que Ocampo, Mata y Arriaga se habían trasladado a Brownsville. La instancia de Arrijoja había logrado algún éxito con Juárez, pues éste escribe a Ocampo el 14 de marzo de 1854:

"A más de una carta que dirigimos a Ud. y al amigo Arriaga en el correo anterior, firmada por todos los proscritos residentes en esta ciudad, yo le escribí a Ud. en lo particular.. El objeto de nuestra carta, como habrá visto - Ud. es invitarlo para irse a Acapulco a prestar el auxilio que cada uno pueda para impulsar la revolución".

Arrijoja por su parte escribe también a Ocampo, indudable maestro del grupo de emigrados- que debe hacerse - un nuevo pronunciamiento en la frontera "secundando el Plan de Ayutla, haciéndole todas las adiciones que sean convenientes y que se reconozca al señor Alvarez como - General en Jefe..."

Ocampo era inflexible y no podía secundar un plan surgido de enmiendas transaccionistas a su proyecto original. Dos meses después de aquellas gestiones, funda - con Arriaga y Mata, presidida por él, una Junta Revolucionaria cuyo primer documento público es un nuevo plan que se envía a Vidaurri. No se esboza ahora programa - concreto alguno; los radicales de la Junta "se abstienen de formular desde luego un programa político, que - depende más bien de la observación y de la experiencia de los sucesos revolucionarios"; se prefiere más bien - que el pueblo exprese sus demandas; pero la "Junta Revolucionaria que ya está constituida y a la que se unirán personas que merezcan la confianza pública por sus antecedentes de probidad, ilustración y patriotismo, se encargará de proponer oportunamente el programa político que juzgue adecuado a satisfacer las necesidades del - país".

Había -es indudable- una estrecha liga entre Juárez -que se marcha a Guerrero- y los proscritos de Brownsville - para llevar adelante la revolución desencadenada. ¿Cómo, de otra manera, sería explicable que Juárez escribiera a Ocampo desde México?:

"Si usted, los señores Arriaga y Mata y los demás amigos pudieran emprender su marcha para aquí, - sería muy oportuno para que la Revolución tuviera el mejor desenlace, si la capital es ocupada por las fuerzas pronunciadas antes de que se - - acerquen los de la frontera".

Las fuerzas de la frontera eran aquellas que estaban en directa relación con la ya disuelta Junta Revolucionaria de Brownsville. Las fuerzas pronunciadas eran las que - comandaba Comonfort. Se trataba evidentemente, de estar presentes en la hora del triunfo para impedir que la Revolución cayera en manos de los moderados, retrasando o impidiendo las medidas reformistas preparadas por los - emigrados.

Sólo así entendiendo las claras miras programáticas de - los radicales es comprensible el desarrollo de la Revolución de Ayutla, la obstinada lucha entre puros y moderados y el choque de aquellos con Comonfort. (2).

La Revolución de Ayutla es nacional y es la primera en - que se prescinde del ejército; en Ayutla, como después en la de 1910 confluyen diversas corrientes ideológicas. La de Ayutla no tiene un plan predeterminado sino únicamente la reunión de un Congreso.

Cabe señalar que autores actuales tienen a los hombres de la revolución de Ayutla como "audaces, más irreconciliables y más fanáticos: Comonfort, Alvarez, Juárez, Ocampo, Lerdo de Tejada, Prieto y otros muchos mas". Bravo Ugarte hace - notar que algunos de estos hombres eran apóstoles del llamado progreso y llevaban en sí algo del fanatismo del "mahometismo Mesianico que proclamaba una Guerra Santa para difundir el programa de Ocampo y Arriaga".

En apoyo de su afirmación aduce las siguientes líneas de El Rayo Federal del 9 de abril de 1855 "La Revolución debe caminar actualmente con todo su poder, con toda su grandeza

con todos sus horrores. No hay que pararse en los medios, no hay convenios que aceptar...cuando se trata de regenerar a un pueblo o de reformar sus leyes, la sangre es necesaria...Nada importa que los campos se talen, que las poblaciones se diezmen, que haya muertos a millares si los fines son nobles y se pretende llevar a cabo una idea, un principio cuyas consecuencias son el progreso y la prosperidad de una gran nación". Los autores conservadores comentan "se podría pensar que Lenin, en 1917, había reproducido una página del Rayo de 1855. Pero es que el grupo de revolucionarios (Ocampo, Mata, Arriaga, Juárez), había leído a Diderot, a quien Sargent apellida "el gran malhechor de Europa y comenzaba a soñar en la realización de los sueños del mismo, quien esperaba "ver al último de los reyes ahorcado con los intestinos del último de los sacerdotes" - (4).

Comonfort era el alma del levantamiento y poco a poco fue estrechando la esfera de acción a Santa Anna, quien prácticamente huye a las Antillas, el 9 de agosto de 1855.

Conforme a lo previsto por el plan de Ayutla se reunió una asamblea para designar presidente interino de la República a Comonfort, pero éste la cedió a Juan Alvarez y procedió a formar un gabinete que estaba integrado por el Lic. Benito Juárez, indio de raza pura que había sido buen gobernante de Oaxaca; Melchor Ocampo, notable liberal michoacano igual que Juárez perseguido por el régimen Santannistas; Guillermo Prieto, periodista y poeta; y por último Comonfort, el más popular de todos.

El general Juan Alvarez convencido de que no podía desempeñar el intenso trabajo que requería la presidencia de la república la dejó a Ignacio Comonfort por decreto del 11 de diciembre de 1855.

2.- Revolución de Ayutla.

- (1).- Justo, Sierra: Juárez. Su Obra y su tiempo. 2a. - Edición. Imprenta Universitaria. México, 1956. - págs. 95-96.
- (2).- Castañeda, Batres, Oscar: Leyes de Reforma y Etapas de la Reforma en México. Sría de Hacienda y Crédito Público. México, 1960. págs. 2-3-211.
- (3).- H.L. Schalarman, Joseph: México, Tierra de Volcanes. Editorial Porrúa, S.A. México, 1978. páginas 347-348.
- (4).- H.L. Schalarman, op. cit. 349.

3.- Leyes Reformistas.

- A). La Ley Juárez, 1855.
- B). La Ley Lerdo, 1856.
- C). La Ley Iglesias, 1857.

A).- La Ley Juárez, 1855.

Don Justo Sierra designó a la Ley Juárez como la piedra angular de la Reforma, su finalidad principal era la organización de los tribunales y el arreglo de la administración de justicia, fue en realidad un ataque frontal contra el orden feudal, desde el momento en que vino a vulnerar aquellos fueros referidos al intento de Reforma de 1833-34.

El punto culminante de la Ley fue el artículo 42, el que a la letra dice:

"42.- Se suprimen los tribunales especiales - con excepción de los eclesiásticos y - militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero mientras se expide una ley que arregle este punto. Los tribunales militares - cesarán también de conocer de los negocios civiles y conocerán sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende - este artículo son generales para toda - la República y los Estados no podrán - variarlas ni modificarlas".

Y el artículo 44:

"44.- El fuero eclesiástico en los delitos comunes es renunciable" (1).

Además la Ley Juárez suprimió definitivamente los fueros de minería, mercantil, de hacienda y muchos más en forma total, los fueros eclesiásticos y militar sólo parcialmente.

El escándalo promovido por esta ley fue tal, que Manuel Doblado, gobernador de Guanajuato acusó al gobierno de extralimitarse en sus funciones y pretender "introducir en la República un protestantismo tanto más peligroso - cuanto más disfrazado" se presentaba, rompiendo "el vínculo religioso, única potencia de unión", que neutralizaba los efectos de escisión y de anarquía" que pululaban "por todas partes".

Justo Sierra nos informa que la Ley Juárez en Oaxaca "había causado grande alarma en los eclesiásticos y sus familiares" despertando las protestas y consabidos anatemas. De ahí a la asonada, a la lucha civil, al fratricidio no - había más que un paso", el gobernador García prefería -- huir a entregar el poder a Juárez.

El Arzobispo Garza declaró:

"Que la Ley Juárez era contraria a lo dispuesto por la Iglesia; que la renuncia que cualquier individuo del clero hiciera del FUERO, - ya fuese en lo civil, ya en lo criminal, era nula y de ningún valor, aún cuando lo jurase". He aquí la consecuencia: "Considerando, decía uno de los tantos planes revolucionarios en - Oaxaca, que la ley de justicia (Ley Juárez) - ataca de una manera brusca e inmoral al venerable clero y a la Iglesia; que al llegar a - tomar el mando del gobierno don Benito Juárez causaría incalculables desgracias a los habitantes de Oaxaca porque siendo el autor de la Ley anticlerical la querrá hacer cumplir, etc." (2).

Por otra parte:

"La Ley Juárez había sido el botafuego y su primer resultado la explosión de Puebla, tremenda asonada con su séquito de combates - sangrientos, su costosa y tenaz campana (sic) la degradación del viejo ejército que había sido su consecuencia, la confiscación de los bienes del clero de la ciudad levítica y el destierro de Labastida" (3).

Respecto del levantamiento en Zacapoaxtla (norte del Estado de Puebla) hay que puntualizar que este ocurrió el 19 de diciembre de 1855, levantándose en armas los jefes Güitan, Osollo y Olloqui, poniéndose a su frente don Antonio de Haro y Tamariz. El General don Ignacio de la Llave marchó a atacarlos, pero abandonado de don Severo del Castillo que se pasó a los pronunciados al frente de su brigada, tuvo que retroceder al Estado de Veracruz. Fuertes los sublevados con el ingreso de la brigada Castillo, se dirigieron en número de 5,000 hombres sobre Puebla, y después de un vigoroso ataque se hicieron dueños de esta ciudad el 23 de enero de 1856.

El gobierno por su parte desplegó una gran actividad a fin de reunir recursos y soldados, el mismo presidente Comonfort salió contra los pronunciados al frente de 16,000 hombres y el 8 de marzo logró derrotarlos en el sangriento combate de Ocotlán, y acto continuo marchó sobre Puebla y obligó a capitular a sus defensores el 23 de marzo. Otra sublevación estalló en Sierra Gorda promovida por don José López Uraga y don Tomás Mejía y fue reprimida en febrero por el General Ghilardi.

El gobierno dispuso la intervención de los bienes del clero de Puebla, decretada por el presidente Comonfort el 31 de marzo; el destierro fuera de la República del Obispo de aquella Diócesis don Pelagio de Labastida y Dávalos, quien declaró:

"No hay para qué negar lo que a todos es patente. Es cierto que el señor Haro, durante su permanencia en esta ciudad se le dieron algunas cantidades por vía de préstamo, lo mismo que se han dado a todos los gobiernos, carácter que me vi precisado a reconocerle, desde el momento en que por virtud de unos tratados, se le entregó el mando de esta plaza y se estableció un nuevo orden de cosas a que todos se sometieron...Declaro con toda sinceridad y

de la manera más formal y solemne, que ni yo, ni mi venerable cabildo, ni algún otro administrador de bienes eclesiásticos ha dado ninguna cantidad al señor Haro, - ni a ningún otro revolucionario mientras he tenido este carácter". (4).

Al Arzobispo se le tenía como uno de los principales - sostenedores de la revuelta y por esa razón se le sancionaba con el destierro.

No obstante el 20 de octubre de 1856, volvió Puebla a ser teatro de la guerra civil, pronunciándose los jefes don Joaquín Orihuela, don Miguel Miramón y don Luis - - Osollo. El gobierno envió una fuerte división al mando del general Tomás Moreno que después de un sitio de cuarenta días se hizo dueño de la plaza, siendo fusilado - algún tiempo después el pronunciado Orihuela. Calvo en San Luis Potosí y don Tomás Mejía en Querétaro se sublevaron también pero fueron derrotados por las tropas del gobierno.

Entretanto el Congreso extraordinario constituyente abrió sus sesiones el 18 de febrero de 1856, dio principio a - sus tareas nombrando una numerosa comisión encargada de - formar el proyecto de Constitución y dedicóse luego al - despacho de otros asuntos. En junio comenzó a discutir el proyecto de constitución y el 5 de febrero de 1857 se promulgó el nuevo Código político de la República siendo jurada ese mismo día por el Presidente Comonfort. El Congreso Constituyente cerró sus sesiones el 17 de febrero de - 1857.

Proclamó como derechos del hombre la libertad, el ejercicio de la enseñanza y el de las profesiones e industrias, la manifestación de las ideas y la libertad de imprenta, el de petición, el de asociación, el de portación de armas;

suprimió los pasaportes, los títulos de nobleza, las - prerrogativas y los fueros de las corporaciones, prohibió las leyes privativas y retroactivas, los tribunales especiales, la prisión por deudas, la pena de muerte - para los delitos políticos, las de mutilación y de infamia, el tormento, los azotes, los palos, la confiscación de bienes, la prisión arbitraria, los monopolios, los - estancos; abolió las prohibiciones a título de protección de la industria y la capacidad legal de las corporaciones para adquirir bienes raíces; y consagró la inviolabilidad del domicilio, la de la correspondencia y el derecho de defensa para los acusados.

Declaró que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, y adoptó la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y federal.

Dividió el ejercicio del supremo poder de la Federación en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Legislativo, - con el nombre de Congreso de la Unión, depositando en - los representantes del pueblo. El Ejecutivo ejercido - por un Presidente nombrado popularmente cada cuatro años; y el Judicial desempeñado por la Suprema Corte de Justicia (cuyo presidente sería sustituto de la República) y - por los tribunales de Distrito y de Circuito.

Proclamó que los Estados serían libres y soberanos en su régimen interior y estableció la responsabilidad de los funcionarios públicos y los requisitos para reformar o - adicionar la misma Constitución. (5).

En el siguiente capítulo veremos como fue recibida esta - Constitución por la sociedad de aquella época.

B).- Ley Lerdo, 1856.

El Gobierno siguió legislando contra el clero y el clero siguió conspirando contra el gobierno. Otra Ley, obra del notable ministro D. Miguel Lerdo de Tejada, - llamada la Ley de desamortización prohibía que el clero siguiera poseyendo bienes raíces. Esos bienes debían venderse dándose el producto de las ventas al mismo clero. Este protestó y preparó otro alzamiento armado, en el que tomaron parte muchos de los militares que fueron vencidos en la primera sedición. El gobierno volvió a derrotarlos dominando así las insurrecciones de Puebla y San Luis Potosí.

Como lo ha señalado el Doctor Floris Margadant respecto de la Ley Lerdo:

"La idea básica era la de permitir que toda persona que trabajara la tierra de una corporación eclesiástica o comunidad de indios pudiera comprar la tierra en cuestión durante un plazo de tres meses, por una cantidad basada en la capitalización de la renta que pagaba. Estas operaciones quedarían gravadas mediante un impuesto relativamente alto. Después de dichos tres meses, cualquier tercero podría denunciar la tierra en cuestión, reclamándola en las condiciones arriba mencionadas, pero recibiendo un premio de una octava parte sobre el precio."

"La falta de fondos por otra parte de los campesinos, y su miedo a la excomunión, explican que esta ley haya acentuado la tendencia hacia el latifundismo, destrozando al mismo tiempo, la propiedad comunal de ciertos grupos de indios, que a menudo habían logrado sobrevivir a los ataques ilegales que los terratenientes habían lanzado durante la fase virreinal". (6).

Los ideólogos liberales que dictaron leyes de desamortización de los bienes eclesiásticos, les dieron un carácter general a las mismas, es decir, desamortizaron los bienes de todas las corporaciones, incluyendo entre ellos las tierras de los municipios y las de las comunidades indígenas, los antiguos ejidos, con que los habían dotado los españoles para su sustento. Estas fueron repartidas en pequeñas porciones a los jefes de familias indígenas que comunalmente explotaban. Con ello se les quiso dar el carácter de pequeños propietarios, pues no se olvide que una de las aspiraciones liberales consistía en crear precisamente una numerosa clase de pequeños propietarios que contrapesara a la pequeña pero muy influyente de los grandes hacendados. El resultado fue justo el contrario: los indígenas, que nunca habían sido propietarios individuales, de pronto se vieron cargados de impuestos con los que una propiedad de ese tipo era gravada, con los gastos de sucesión, de deslinde, etc., - Sin poder hacer frente a ellos por sus grandes limitaciones económicas y educativas, esos indígenas con sus pequeñas propiedades fueron absorbidos rápidamente por las grandes haciendas, por los llamados latifundios y de una numerosa clase de pequeños propietarios que se quería crear, a la vuelta de unos cuantos años resultó un gran contingente de peones, que vino a aumentar al que ya existía.

Por otra parte, las grandes haciendas se habían creado a partir de las propiedades del clero, pues éstas se vendieron a unos cuantos particulares sin fraccionarse, de modo que las grandes propiedades subsistieron y sólo cambiaron de manos, de ser propiedades de una corporación - pasaron a serlo de unos cuantos individuos que no temieron las amenazas de excomunión que esgrimió la Iglesia y que compraron a muy bajo precio al gobierno liberal, - - exhausto por las prolongadas guerras.

El clero naturalmente protestó y amenazó, así tenemos que el señor obispo de Michoacán. D. Clemente de J. - Munguía censuraba a la ley de desamortización en los siguientes términos:

"Los bienes que la Iglesia posee son una - propiedad suya, independientemente de la - voluntad de los gobiernos y el derecho de adquirirlos, conservarlos y administrarlos, nace, no de las concesiones del poder temporal, sino de la institución misma, de la razón social de la Iglesia Católica" (7).

Por eso el 28 de junio el Congreso ratificó el decreto, el 30 D. Miguel Lerdo de Tejada, autor de la Ley, firmó el reglamento y la ley comenzó a ejecutarse con las consecuencias que antes hemos señalado.

C).- La Ley Iglesias, 1857:

El gobierno insistió en legislar contra los antiguos - privilegios del clero, algunos del todo injustificados. El ilustrado ministro D. José María Iglesias elaboró - una Ley que privaba al clero de su ingerencia en los - cementerios, lugares que se consideraban hasta entonces sujetos al imperio de la religión. En consecuencia de - esa Ley, la autoridad eclesiástica ya no podía negar o conceder entierros y cobrar por ellos lo que fuera su - antojo. El gobierno era el que únicamente podía enten- der en lo relativo a cementerios, como asunto propio de higiene pública. Prohibíase, pues, hacer inhumaciones - en los templos y en general del recinto de las ciudades.

Como el clero dependía entonces del gobierno, en virtud de la unión existente entre la Iglesia y el Estado, se dictó otra medida reformista, que fue la limitación - - excesiva que se cobraba en los curatos por bautismos, - casamientos, etc. Hoy no interviene el gobierno en eso, porque los sacramentos son voluntarios; pero en aquel - tiempo los registros parroquiales hacían las veces de - oficinas del Estado civil. Todos debían concurrir al - clero para que se legalizaran sus matrimonios, nacimien- tos, etc. Justo, era por tanto, que no se gravaran incon- sideradamente a los pobres con los derechos parroquiales.

Lo cierto es que la sociedad de aquella época se dividió en dos bandos, en radicales y reaccionarios y el Estado de la República por llevarse a cabo el programa reformis- ta era una "perpetua efervescencia" no hubo día "sin un pronunciamiento, sin una sedición, un motín, una revuelta en algún punto de la República; era un perpetuo movimien- to trepidatorio; parecía que debajo había una erupción en preparación creciente; la situación política ocultaba un cráter..." (8).

LEYES REFORMISTAS: A).- La Ley Juárez, 1855.
B).- La Ley Lerdo, 1856.
C).- La Ley Iglesias, 1857.

- (1).- Castañeda, Batres Oscar: Leyes de Reforma y Etapas de la Reforma en México. Sria. de Hacienda y Crédito Público. México, 1960. pág. 211
- (2).- Sierra, Justo: Juárez, su obra y su tiempo. Editorial Porrúa, S.A. México 1971. pág. 78
- (3).- Sierra, Justo: op. cit. pág. 79
- (4).- Gutiérrez Casillas, José, S.J.: Historia de la - - Iglesia en México. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974. pág. 291
- (5).- Tena Ramírez, Felipe: Leyes Fundamentales de México 1808-1971, Editorial Porrúa, S.A. México 1971. - págs. 606-629.
- (6).- Floris Margadant, S. Guillermo: Introducción a la - Historia del Derecho Mexicano. Textos Universitarios UNAM. 1971. pág. 169.
- (7).- García Gutiérrez Jesús J. Cango: Acción Anticatólica en México. Figuras y Episodios de la Historia de - México. Editorial Jus. 1959. pág. 59.
- (8).- Sierra, Justo: Evolución Política del Pueblo Mexicano. Obras completas XII. UNAM, México 1977. pág.272.

CAPITULO IV.

LA REFORMA.

1.- INCONFORMIDAD Y REBELDIA CLERICAL ANTE LA CONSTITUCION DE 1857.

El 11 de marzo se promulgó por bando nacional la Constitución firmada y jurada el 5 de febrero. (de la que ya dimos los lineamientos generales en el capítulo que antecede). Con ese motivo publicó el gobierno un manifiesto a la nación, en que daba cuenta del uso que había hecho de las facultades omnímodas de que estaba investido, encerrando en breve cuadro todas las disposiciones que había dictado en los diversos ramos de la administración. El 17 del mismo mes se expidió un decreto por el que se ordenaba que los funcionarios, autoridades y empleados, tanto civiles como militares de toda la República, jurasen la Constitución, en la inteligencia que los que a ello se negasen no podrían seguir desempeñando sus funciones.

El inmediato resultado de este decreto fue una serie de escándalos, nueva táctica de la reacción clerical que trató de explotar las creencias religiosas poco ilustradas de una gran parte del pueblo mexicano. - Así por ejemplo, el Arzobispo de México expidió una circular en que declaraba la ilicitud del juramento y disponía que los que lo presentasen no podrían recibir los Sacramentos sin que se retractasen públicamente.

El obispo de Michoacán manifestó con toda energía su protesta contra el nuevo código político y desconocía la vigencia de los artículos constitucionales que establecían las libertades de pensamiento, enseñanza, de imprenta, de asociación; de los que prohibían los votos religiosos; los títulos de nobleza y honores -

hereditarios; los fueros y la adquisición a las corporaciones religiosas de bienes raíces. Asimismo se declaraba en contra del artículo 36 constitucional - que señalaba como obligaciones del ciudadano: el - - inscribirse en el padrón municipal, alistarse en la guardia nacional, votar en las elecciones y desempeñar cargos de elección popular; el 39 que declaraba que la soberanía reside en el pueblo; el 72, el cual expresaba las facultades del Congreso y el 123 que - declaraba que correspondía exclusivamente a los poderes federales el ejercer en materia de culto y disciplina religiosos, la intervención que señalaran las leyes. /

Se publicaron luego ininidad de artículos y folletos sobre la cuestión de las relaciones entre la Iglesia y el Estado y muy especialmente sobre la cuestión del juramento, tanto en pro como en contra, examinándolas tanto desde el punto de vista del dogma, como de la - conveniencia y de la legislación civil y canónica. - De estos escritos, los unos llenos de erudición tenían tono tranquilo y doctoral de las discusiones académicas, como el "Apuntamiento sobre derecho eclesiástico" de don Manuel Baranda; la "Constitución de la Iglesia" de don José Bernardo Couto y folleto de don Manuel - Alvírez; otros eran escritos llenos de fogosidad y de pasión, al que descendía al terreno de la injuria, - ridiculizando, difamando y calumniando a los contrarios. Renováronse entonces las antiguas e interminables controversias entre regalistas y ultramontanos. Filiáronse del lado de aquellos los defensores de la Constitución; quienes después de hacer profesión de fe católica, trataban de probar que la nueva ley en nada pugnaba con los principios de la religión católica y que las censuras y excomuniones no eran sino maniobras de partido.

Los escritores reaccionarios, por otra parte, pretendían que los gobiernos carecían de facultades para intervenir en toda clase de negocios eclesiásticos y consideraban como derecho divino aún los fueros y la propiedad de manos muertas, siendo en la reforma un movimiento anticatólico, impío y verdaderamente ateo.

Todavía después de haberse promulgado la nueva Constitución, que era francamente liberal, aunque no contenía el principio de libertad de cultos, el conculador gobierno de Comonfort mandaba a Roma, como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario al Lic. Ezequiel Montes, cerca de la Santa Sede, esperando un arreglo imposible de los asuntos eclesiásticos de la República.

Hemos dicho que tal arreglo era imposible y es la verdad; porque las providencias reformistas dictadas anteriormente por el gobierno, habían causado nondo escándalo en Roma, pronunciándose por el Papa Pío IX, una alocución en el consistorio secreto del 15 de diciembre de 1856, de la que tomamos algunos párrafos que dan perfecta idea de cuál era el sentir de la corte de Roma, sobre los asuntos mexicanos y esto es tanto más importante cuanto que en esa alocución se reúnen casi todos los argumentos que el clero había de esgrimir contra la Constitución, y lo que es más, se hace una relación que no puede ser sospechosa de la abierta desobediencia del clero regular y parte del secular a las órdenes del Papa para visitar los conventos y hacer cesar ciertos abusos. Los párrafos relativos dicen así:

"Venerables hermanos: Nunca creímos vernos obligados a lamentar con dolor de nuestra alma, la aflicción de la iglesia en la República Mexicana, desde que aquel gobierno no significó en 1853 sus deseos de establecer un pacto con esta Silla Apostólica.... Después de haber privado (el gobierno) al clero de su doble voto en las elecciones populares, por ley del 23 de noviembre de 1855, le arrebató el fuero de que siempre había disfrutado, sin embargo de haber protestado contra ella nuestro V.M. arzobispo de México, tanto en su nombre como en el de los demás prelados y clero de la República. Su protesta ningún efecto produjo y el gobierno no temió declarar que jamás sujetaría sus actos a la suprema autoridad de esta Silla Apostólica. El mismo gobierno llevando a mal la oposición a dicha ley, que mostraba principalmente el pueblo de Puebla de los Angeles, publicó dos decretos por el primero de los cuales intervino todos los bienes de aquella iglesia, determinando por el segundo la forma de su administración. Habiendo levantado su voz nuestro V.H. Pelagio, obispo de Puebla, contra esos sacrílegos decretos en uso de ministerio, el gobierno tuvo la osadía de vejarlo, perseguirlo y arrestarlo a mano armada y desterrarlo....; fue todavía más adelante, y por otro decreto del 25 de junio de este año, publicado el 28 de dicho mes, se atrevió temeraria y sacrilegamente; despojando a la iglesia de la República de todas sus propiedades en ella. No omitieron reclamar contra tan injusto decreto nuestros VV.HH. Lázaro, arzobispo de México; Clemente, obispo de Michoacán y Pedro, obispo de Guadalajara que defendieron enérgicamente los derechos de la iglesia. No sólo despreció el gobierno mexicano las reclamaciones de estos sagrados prelados sino que decretó el destierro del obispo de Guadalajara y que se llevase a efecto la ley con severidad y prontitud...Con igual dolor nos vemos obligados a decir que ha habido personas del clero secular que tampoco se han avergonzado de poner en olvido su dignidad, sus cargos y los sagrados cánones, y desertado de la causa de la Iglesia, han hecho uso de aquella injustísima ley y obedecido al gobierno.

Arrebatados los bienes de la Iglesia, el gobierno mexicano ha publicado otros decretos en virtud de uno de los cuales ha abolido en México una de sus familias religiosas, y por otra ha declarado estar pronto a prestar su eficaz apoyo a cualesquiera de los individuos de las comunidades del uno como del otro sexo que quieran separarse de la vida religiosa, abandonar el claustro y eximirse de la obediencia que deben a su superior.

"Y todavía esto no basta, pues que aquella Cámara de diputados, entre otros muchos - insultos prodigados por ella a nuestra Santísima Religión, a sus sagrados ministros y pastores, como al Vicario de Cristo sobre la tierra, propuso una nueva Constitución, compuesta por muchos artículos, no pocos de los cuales están en oposición con la misma divina religión, con su saludable doctrina, con sus santísimos preceptos y con sus derechos. Entre otras cosas se prescribe en esta propuesta Constitución, el privilegio del fuero eclesiástico; se establece que nadie puede gozar de un emolumento oneroso a la sociedad; se prohíbe por punto general contraer obligaciones por contrato o promesa o por voto religioso; y a fin de corromper más fácilmente las costumbres y propagar más y más la detestable peste del indiferentismo y arrancar de los ánimos nuestra Santísima Religión se admite el libre ejercicio de todos los cultos y se concede la facultad de emitir públicamente cualquier género de opiniones o pensamientos....El mismo gobierno ha extinguido la comunidad de religiosos franciscanos establecida en dicha ciudad, aplicando al erario las rentas que percibía efectos a legados piadosos, destruyendo en gran parte el convento y encarcelando algunos religiosos....Lejos de nosotros el que en una semejante perturbación de las cosas sagradas, y con presencia de esta opresión de la iglesia de su potestad y de su libertad, faltemos jamás al deber que nos impone nuestro ministerio; así es que para que los fieles que allí residen sepan y el universo católico comprenda que Nos reprobamos enérgicamente todo lo que el gobierno mexicano ha hecho contra la Religión Católica, contra la Iglesia y sus sagrados ministros y pastores; -

contra sus leyes, derechos y propiedades, así como contra la autoridad de esta Santa Sede, levantamos nuestra voz pontificia - con libertad apostólica en esta vuestra - reunión completa, para condenar, reprobamos y declarar irritos y de ningún valor los - mencionados decretos y todo lo demás que - haya practicado la autoridad civil con tanto desprecio de la autoridad eclesiástica y de esta Silla Apostólica y con tanto perjuicio de la Religión, de los sagrados pastores y de los varones esclarecidos..."(1).

El Vaticano era contundente en su crítica y con eso no se consiguió más que recrudecer la discordia interna y la guerra civil pronto ardería con resultados destructivos y sangrientos.

Es necesario poner de relieve las opiniones adversas a la Constitución de 1857 y al respecto encontramos en la obra México Tierra de Volcanes de Joseph H.L. Scharlaman quien afirma:

"...La Constitución Mexicana de 1857 no expresaba la conciencia nacional, y no era - otra cosa que la obra de un grupo, no representativo, de revolucionarios exaltados que tomaban su inspiración de la Revolución Francesa y la imponían al pueblo, contrariando su voluntad". (2).

Y agrega:

"Se necesitaron tres años de guerra sangrienta para imponerla por la fuerza a un pueblo postrado y abatido". (3).

Por otra parte, cabe destacar que don Justo Sierra, autor liberal, reconoció que el Congreso Constituyente - donde se originó la Constitución no era más que la expresión política de un grupo minoritario de mexicanos cuando dijo de él que no era en verdad la representación de la nación, ya que "la nación rural no votaba", es decir,

los campesinos no concurrían a las elecciones; "la urbana y la industrial obedecía a la consigna de sus capataces o se abstenía también y el partido conservador tampoco fue a los comicios. La nueva asamblea representaba en realidad una minoría...la opinión" - (4).

Carlos Alvear Acevedo, historiador afirma refiriéndose a la Constitución de 1857:

"Tal Ley Suprema, fruto de una minoría fue, pues, impuesta a la mayoría del pueblo"(5).

Por su parte Francisco Bulnes afirma respecto al código político de 1857, que:

"Los moderados veían correctamente la escena social que habían producido - las reformas: La opinión pública no aceptaba ni podía aceptar la Constitución de 1857. Los conservadores no veían que esa misma opinión nacional tampoco quería aceptar sus principios políticos y por tal motivo el Plan de Ayutla había obtenido un éxito verdaderamente colosal. Los conservadores habían ofrecido al país, orden, religión, garantías, prosperidad y le habían cumplido dándole pretorianos, - proconsules soberbios, cuartelazos, - insolencias, maltratos, fueros, privilegios de rapiña, prostitución, idiotismo y ferocidad; le habían cumplido poniéndolo como tapete para la orgía constante de un militarismo habriendo, sin dignidad, sin espíritu militar, - que entregaba al país a la conquista extranjera, al bandidaje interior, no amando más que la holgazanería, los - naipes, la defección y el aguardiente. Se ha dicho con verdad que el sistema pretoriano no es más que la hembra - andrajosa de un macho brutal que la - golpea y la degrada, llamado ejército..

La opinión pública ya no quería como amo al ejército. Anhelaba tener derechos y lo creía compatible con el esplendor tradicional de la religión..." (6).

Paula de Arrangoiz, historiador, se refiere a la Constitución como un "código anárquico":

Por su parte Bravo Ugarte, en su Compendio de Historia de México, manifiesta lo siguiente en relación con la Constitución de 1857, que:

"esa Constitución, como Ley Fundamental del pueblo mexicano tenía que ser, según los principios liberales de sus autores, la expresión de la voluntad general y el principal ejercicio de la soberanía del pueblo; pero, como ni expresaba la voluntad general, que era católica, ni era el ejercicio de la soberanía del pueblo, sino la imposición de una minoría exaltada que excluyó del Constituyente a los otros partidos no fue Constitución en el sentido dicho mientras no fue aceptada por la mayoría, con reservas o sin ellas. La voluntad general se mostró contraria a ella, ya en la resistencia legal de los que negaron a jurar la Constitución renunciaron a sus empleos y aun dejaron como en Apam, acéfalas sus localidades; ya en innúmeras insurrecciones, que desde fines de 1855 ocurrieron en Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero Jalisco, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán" (7).

Es necesario destacar el importante comentario que respecto de la Constitución de 1857 formula el Dr. Floris Margadant, quien, afirma:

"El aspecto criticable de esta Constitución, fue - que, como reacción al santanismo, puso al ejecutivo a tal punto bajo control del Congreso, que fuer- tes presidentes, como Juárez y Porfirio Díaz, en- frentándose con enormes tensiones, o vislunbrando grandes posibilidades, no pudieron acatarla total- mente. A menudo, la alternativa era la de autocracia o desorden desastroso. Así, durante su existen- cia de 60 años, la Constitución de 1857 nunca tuvo plena eficacia; la élite en el poder consideraba - generalmente que era un documento demasiado noble, como para mezclarlo en la vil política cotidiana y decidió no acatarla".(8).

De los testimonios anteriores se desprende que la Constitución de 1857 fue, inegablemente, el pro- ducto legislativo de una minoría que de ninguna - manera representaba a la Mayoría de la Nación Mexi- cana y el resultado, al ponerla en vigencia, fue la repulsa unánime del pueblo, manifestada en desórde- nes e incluso en levantamientos armados.

1.- INCONFORMIDAD Y REBELDIA CLERICAL ANTE LA
CONSTITUCION DE 1857.

- (1).- Toro, Alfonso: La Iglesia y el Estado. Editorial Caballito.
- (2).- Scharlaman H.L. Joseph: México, Tierra de - Volcanes. Editorial Porrúa, S.A. México, - 1978. pág. 354.
- (3).- Scharlaman H.L. Joseph: México, Tierra de - Volcanes, Editorial Porrúa, S.A. México, - 1978. pág. 354.
- (4).- Sierra, Justo: Evolución Política del Pueblo Mexicano. UNAM.
- (5).- Alvear, Acevedo Carlos: La Iglesia en la Historia de México. Editorial Jus. México, 1975.
- (6).- Bulnes, Francisco: Juárez y la Revolución de Ayutla y de Reforma. Editorial Nacional. Méx.
- (7).- Bravo Ugarte, José: Compendio de Historia de México. Editorial Jus. México. Décima Primera Edición. pág. 214.
- (8).- Floris S. Margadant Guillermo: Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Editorial Esfinge, S.A. México. 1980.

2.- EL PRESIDENTE COMONFORT Y EL PLAN DE TACUBAYA.

El 5 de febrero de 1857, el Presidente Comonfort - juró la Constitución en la "que ponía a Dios por - testigo de que la cumpliría y la haría cumplir, e insistió en que la Constitución era "la más importante de las promesas que hizo a los mexicanos la revolución de Ayutla". (1).

Lo cierto es que el momento en que entró en vigor la Constitución de 1857, la "situación del país era realmente espantable, nada podía volver a sus quicios: conciencias, hogares, pueblos, campos y ciudades, todo estaba profundamente removido (2), y "no hubo un día sin un pronunciamiento, sin una sedición, un motín, una revuelta en algún punto de la República" (3).

El Presidente Comonfort, el 1º de diciembre de 1857, fue ratificado en su puesto, ahora como Presidente - Constitucional y persuadido de que el nuevo código - político "no era conforme a la voluntad del país y - contenía gérmenes de desorden y desunión" y siguiendo el consejo de Manuel Payno, Ministro de Hacienda; Juan José Baz, Gobernador del Distrito y el General Félix Zuluaga, Jefe de la brigada que llevaba su nombre, decidió desconocerla mediante el Plan de Tacubaya documento que contenía lo siguiente: "1º, desde esta fecha deja de regir la Constitución de 1857 (17 de - diciembre de 1857); 2º.- Ignacio Comonfort continuará encargado del mando supremo, con facultades omnímodas; 3º.- Se convocará un Congreso extraordinario que forme una Constitución conforme a la voluntad - nacional; 4º.- Una vez que la Constitución sea aprobada por el voto del pueblo, se promulgará y si el -

pueblo no la aprueba volverá al Congreso para que la reforme según el voto de la mayoría; 59.- El Presidente nombrará un consejo compuesto de representantes de los Estados; 60.- Cesarán en el ejercicio de sus funciones las autoridades que no secunden este Plan". (4).

"Al principio, la gente ignoraba si el Presidente estaba de acuerdo con lo hecho por Zuluaga; pero el mismo Comonfort la sacó de la ignorancia al publicar, el día 19, un manifiesto en el que decía, después de narrar los actos de resistencia al nuevo código:

"Llegó el momento en que la Constitución sólo era sostenida por la coacción de la autoridad y persuadido yo de que no podría ir adelante en el propósito de hacerla efectiva, me resolví a ponerla en otras manos (sic).

"La perspectiva que se ofrecía a mis ojos, la que todos palpaban era no la guerra civil, sino cosa peor, la disolución de la sociedad.

"El grito de las tropas que han iniciado este movimiento (el de Tacubaya) no es el eco de una facción ni proclama el triunfo exclusivo de ningún partido. La nación repudiaba la nueva carta y las tropas no han hecho otra cosa que ceder a la voluntad nacional". (5).

Ahora bien, "el golpe de Estado de Comonfort contra las instituciones democráticas y en especial contra la Constitución de 1857, no contó -no podía contar- con el apoyo del Ministro don Benito Juárez.

Ni por un momento pudo el patricio, ya no auspiciar, consecuentar aquella traición de su amigo Comonfort. La mejor prueba de ello es que, inmediatamente después de verificado el pronunciamiento por el llamado Plan de Tacubaya, fue reducido a prisión.

"Al golpe de Estado que confió la dictadura a Comonfort siguió una sorda lucha por encaminar al dictador hacia una política definitivamente conservadora: se le exigía la abolición de las leyes de Juárez, de Lerdo y de todas las disposiciones y del sistema mismo surgido de la revolución de Ayutla. Una vez más Comonfort vaciló: así como no había podido suscribir las reformas radicales, tampoco pudo definirse por las conservadoras: él era el justo medio. Y adivinó el cuartelazo francamente reaccionario, encabezado por Zuluaga, que se proclamó decididamente por la antigua bandera de Religión y Fueros.

"Comonfort intentó resistir a última hora; pero todo ya era inútil. No obstante, en el último momento tuvo la revelación de todo lo que había desatado; y como tantas veces lo había pensado (sic, decidió ausentarse de la escena política, haciendo recaer la responsabilidad del poder en su legítimo sucesor: El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, don Benito Juárez..." (6).

John Forsyth, ministro de los Estados Unidos de Norteamérica acreditado en México, informó a su gobierno:

"Mi opinión es que el pueblo no considera la derrota de la Constitución del 57 como un suceso deplorable. Las personas que están por el orden público y por la tranquilidad son de la opinión que lo que es necesario aquí es un gobierno central fuerte. Por mi parte no puedo menos de considerar como cosa clara, que el gobierno federal u otro gobierno de forma republicana son una completa farsa en un país - donde no hay pueblo, donde no hay ninguna de esas - costumbres de espíritu público, lealtad, patriotismo, que son las condiciones necesarias para que un pueblo se gobierne a sí mismo. Lo que México necesita es un amo y yo me atrevo a decir que el que se ha declarado tal es lo mejor que México puede encontrar ahora". (7).

O dicho de otro modo, el ministro yanqui quemó incienso a Comonfort y le endilga la poco brillante - defensa que hemos anotado.

"Los representantes de los Estados, no los diputados, reunidos en la metrópoli (ciudad de México), - eligieron Presidente interino al General Zuluaga, - que nombró su gabinete con predominio de conservadores. Pero a su vez el Presidente de la Corte, licenciado Benito Juárez ---que estuvo al tanto de los - preparativos del golpe de Estado de Comonfort, aunque no hizo la denuncia---, preso por Comonfort, logró escaparse (sic), se fue a Querétaro y luego a - Guanajuato, Guadalajara, Manzanillo y finalmente a Veracruz, en donde estableció su sede.

"Con ello se planteó una lucha entre dos Presidentes con dos tendencias: una, que con Zuluaga quería el - desconocimiento de la Constitución; y otra, con Juárez, que quería sostenerla.

"La pugna dio lugar a la Guerra de Reforma o Guerra de Tres años, que tan graves y perdurables huellas iba a dejar para la vida eclesiástica y nacional en lo sucesivo". (8).

2.- EL PRESIDENTE COMONFORT Y EL PLAN DE TACUBAYA.

- (1).- Alvear, Acevedo Carlos: La Iglesia en la Historia de México. Editorial Jus. México, 1975. pág. 223.
- (2).- Sierra, Justo: Evolución Política del Pueblo Mexicano. UNAM. México, 1977. pág. 280.
- (3).- Sierra, Justo: op. cit. pág. 280.
- (4).- Trueba, Alfonso: La Guerra de Tres años. Figuras y Episodios de la Historia de México. Editorial Jus. México, 1979. pág. 6.
- (5).- Trueba, Alfonso: op. cit. pág. 7.
- (6).- Batres, Castañeda Oscar: Etapas de la Reforma en México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México, 1960. pág. 263.
- (7).- Trueba, Alfonso: La Guerra de Tres años. Figuras y Episodios de la Historia de México. Editorial Jus. México, 1979. pág. 8.
- (8).- Alvear, Acevedo Carlos: La Iglesia en la Historia de México. Editorial Jus. México, 1975. - pág. 224.

3.- LAS LEYES DE REFORMA Y EL TRIUNFO LIBERAL, 1861.

El fondo histórico en que fueron emitidas las Leyes de Reforma fue el siguiente:

"Los ánimos estaban demasiado exaltados por el golpe de Estado de Comonfort. Este no solucionó el conflicto; al contrario lo exacerbó ahondando la división existente entre conservadores y liberales. Comonfort iba a ponerse a la cabeza del ejército y marchar contra los liberales disidentes, pero como por su sistema vacilante no derogó las leyes principales, provocadores del conflicto, tampoco satisfizo a los conservadores que lo apoyaban. El 21 de enero de 1858 salió de la ciudad de México - abandonado por todos.

"Su conducta dio lugar a la formación de dos gobiernos. El gobierno conservador de la Capital, cuyo jefe interino fue el general don Félix Zuluoga y el gobierno liberal, refugiado en Guanajuato y encabezado por don Benito Juárez, quien declaró a Comonfort desposeído del mando y a sí mismo como legítimo Presidente de la República.

"En tres campos lucharon los dos gobiernos - por conseguir la victoria: en el legislativo, donde extremaron sus posiciones; en el diplomático, que ejerció influencia decisiva; en el militar, que dirimió al fin la contienda.

"Los conservadores abrogaron toda la reforma liberal, cometiendo un grave error pues podían haber tomado en cuenta, con el beneplácito de la Santa Sede, las irreprimibles exigencias de las activas y enérgicas minorías liberales.

"El gobierno liberal fue más allá de la Constitución, decretando lo que ésta no se había atrevido, y concretizando en la Iglesia al sujeto exploratorio de la oposición. Nacionalizó los bienes eclesiásticos, 12 de julio de 1859; decretó el matrimonio como mero contrato civil, 23 de julio; secularizó los cementerios, 31 de julio; suprimió varios días festivos y las funciones del Gobierno a las funciones religiosas, 11 de agosto; finalmente, implantó la libertad de cultos, 4 de diciembre de 1860.

Todo lo cual traía como consecuencia la perfecta separación de la Iglesia y el Estado.

"En el campo diplomático uno y otro gobierno no procuró contar con el apoyo extranjero. El conservador que había sido reconocido por el cuerpo diplomático existente en la capital, perdió la ayuda de Estados Unidos por rehusarse a venderles la Baja California, Chihuahua, Sonora y Sinaloa. Juárez no les vendió terreno, pero si la soberanía nacional haciéndoles ignominiosas concesiones por el Tratado Mc. Lane-Ocampo, con lo que obtuvo el reconocimiento de su gobierno.

En el terreno militar los Estados Unidos intervienen haciendo invencible a Juárez. - La guerra se desenvuelve en cuatro períodos 1.- Movimiento arrollador de los conservadores; 2.- equilibrio dinámico de las fuerzas contendientes; 3.- victoria de los liberales; 4.- y último, prolongación indefinida de la lucha que se desvanece en el país por la intervención de las potencias extranjeras"(1).

El 7 de julio de 1859, en el Puerto de Veracruz, se expidió un Manifiesto a la Nación en el cual se daba a conocer el programa que seguiría la Reforma y del que es importante destacar lo siguiente:

"En la difícil y comprometida situación en que hace diez y ocho meses se ha encontrado la República, a consecuencia del escandaloso motín que estalló en Tacubaya a fines de 1857, y en medio de la confusión y del desconcierto introducidos por aquel atentado tan injustificable en sus fines como en sus medios el poder público que en virtud del código político del mismo año, tiene el imprescindible deber de conservar el orden legal en casos como el presente, había juzgado oportuno guardar silencio acerca de los pensamientos que abriga para curar radicalmente los males que afligen a la sociedad, porque una vez entablada la lucha armada entre una inmensa mayoría de la nación y los que pretenden oprimirla..."

"...apoyados únicamente en la decidida protección del alto clero y en la fuerza de las bayonetas que tienen a sus órdenes; cuando - por resultado de esa torpe y criminal obstinación, la República parece condenada a seguir sufriendo aún por algún tiempo los desastres y calamidades que forman la horrible historia de tan escandalosa rebelión, creería el gobierno faltar a uno de los primeros deberes que la misma situación impone, si suspendiera por más tiempo la pública manifestación de sus ideas, no solo ya acerca de las graves cuestiones que hoy se ventilan en el terreno de los hechos de armas, sino también en la marcha que se propone seguir en los diversos ramos de la administración pública." (2).

El gobierno constitucionalista de Juárez señaló el carácter importante y definitivo de la lucha que se libraba en ese instante, al indicar:

"La Nación se encuentra hoy en un momento solemne, porque del resultado de la encarnizada lucha que los partidarios del oscurantismo y de los abusos han provocado esta vez contra los claros principios de la libertad y del progreso social depende todo su porvenir" (3).

El establecimiento de la democracia estatuida constitucionalmente no podrá llevarse a cabo en tanto subsista el orden colonial y al respecto así lo expresaba el Manifiesto: (4).

"Mas como quiera que esos principios, a pesar de haber sido consignados ya, con más o menos extensión, en los diversos códigos políticos que ha tenido el país desde su Independencia, y últimamente en la Constitución de 1857, no han podido arraigarse en la Nación, mientras - que en su modo de ser social y administrativo se conserven los diversos elementos de despotismo, de hipocresía, de inmoralidad y de desorden que los contrarían, el gobierno cree que sin apartarse esencialmente de los principios constitutivos, está en el deber de ocuparse muy seriamente en hacer desaparecer esos elementos, bien convencido ya por la dilatada experiencia de todo lo ocurrido hasta aquí, de que entre tanto ellos subsistan, no hay orden ni libertad posibles".(5).

"Es para hacer efectivos ese orden y esa libertad, "dando unidad al pensamiento de la reforma", que se dictan las medidas tendientes a "poner un término - definitivo a esa guerra sangrienta y fraticida que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la Nación por sólo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de la influencia que le dan las riquezas que ha tenido en sus manos y del ejercicio de su sagrado ministerio". Se trata -dice el Manifiesto- de "desarmar de una vez a esta clase de los elementos que sirven de apoyo a su funesto dominio".

"El programa para el futuro gobierno de la Nación - abarca todos los ramos administrativos: formación de códigos claros y sencillos sobre negocios civiles, criminales y de procedimientos, para sacar a la legislación del embrollado laberinto heredado del orden colonial; establecimiento de jurados de hecho - para todos los delitos comunes; sistema de seguridad en los caminos y poblaciones, mediante la formación de una buena policía preventiva; supresión del odioso sistema de pasaportes para circular por el territorio nacional; absoluta libertad en la emisión de - ideas, sin más límites que impedir la publicación de escritos inmorales, sediciosos y subversivos o que - contengan calumnias o ataques a la vida privada; establecimiento del Registro Civil y de la absoluta libertad de cultos; arreglo del ejército, "de manera - que pueda llenar dignamente su misión" y organización de la guardia nacional, que es "el sostén de las libertades públicas"; fomento de la inmigración y activación de las obras públicas; etc., etc.

"Especial interés puso el gobierno de Veracruz, - como lo hiciera el de Gómez Parías en 1833-1834, en el arreglo de la instrucción pública, porque tenía "el convencimiento de que la instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, a la vez que el medio más seguro de hacer imposibles los abusos - del poder". En esta ramo, ofreció que promovería y - fomentaría la publicación y circulación de manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, así como sobre aquellas ciéncias que más directamente contribuyen a su bienestar; mejorando también las instrucciones secundarias y superiores, mediante la formación de un nuevo plan de estudios basado en la más amplia libertad".

"En cuanto al régimen hacendario, era opinión del - gobierno que deberían hacerse reformas bien radicales no sólo para establecer un sistema de impuestos que no contrariase el desarrollo de la riqueza y que destruyera los graves errores heredados del régimen colonial, sino para poner un término definitivo a la - bancarrota que en la hacienda pública introdujeron - los desaciertos cometidos después, y "sobre todo, - para crear grandes intereses que identifiquen con la reforma social, coadyuvando eficazmente a la marcha liberal y progresista de la Nación".

Para ello, lo primero que se propone es la abolición para siempre de las alcabalas, contrarregistros, peajes, y en general, todos los impuestos que se recaudaban en el interior de la República sobre el movimiento de la riqueza, de las personas y de los medios de transporte, por considerarlos obstáculos a la prosperidad del país. A fin de robustecer el sistema federal se proponía también la perfecta separación de las rentas de los Estados y del centro, tomando como base -

invariable que todos los impuestos directos sobre las personas, propiedades, establecimientos e industrias, profesiones, etc., pertenecen a los Estados y los indirectos a la Federación. "Adoptando este sistema, no habrá ya tampoco la obligación por parte de los Estados de contribuir con un contingente de sus rentas - para los gastos del gobierno general".

"A fin de afrontar el pavoroso problema de la deuda pública -que servirá poco después como pretexto para la intervención armada de las potencias europeas-, el gobierno de Veracruz propone que la enajenación de las rincas y capitales que nacionalizan se haga admitiendo tres quintas partes del precio en títulos de capitalización o de la deuda pública interior o exterior; y - que se apliquen también a la amortización de esa deuda los terrenos baldíos o nacionales, enlazando dichas - operaciones con proyectos de colonización.

"No podía ser el gobierno liberal ser ajeno al problema de la tierra; y aun en la angustiosa situación en - que se encontraba entonces, señala que "otra de las -- grandes necesidades de la República es la subdivisión de la propiedad territorial". Se proyectan reformas - legales para lograr ese objetivo, a fin de mejorar la situación de los pueblos labradores.

"He expuesto este programa de gobierno contenido en el Manifiesto del 7 de julio de 1859, para poner de relieve que la Reforma no fue, como se ha pretendido, quizá por confusión con el nombre el movimiento homónimo europeo, sólo la lucha contra el poder omnímodo de la Iglesia. Fue una verdadera revolución contra el sistema colonial-feudal de organización de la sociedad; y como -- tal, abarcó todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural de México.

Si destaca la destrucción del poder eclesiástico, es debido a la especial configuración de la Nueva España, en la cual el clero y el ejército ejercían un dominio casi absoluto; eran las fuerzas poderosas de estancamiento, cuando no del retroceso y contra ellas hubo de dirigirse lo más fuerte de la revolución. (6).

Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos,
12 de julio de 1859.

En resumen respecto de esta materia es importante lo siguiente:

Fue puesta en vigor bajo la acusación de que el clero había promovido y sostenido la guerra. En ella se decía que ese mismo clero pretendía sustraerse a la autoridad del soberano; que era una de "las rémoras constantes - para establecer la paz pública" (7) y que dilapidaba - los caudales para invertirlos en la destrucción, "sosteniendo y ensangrentando cada día más la lucha fratricida" (8); en virtud de lo cual se prescribía lo siguiente, - en lo esencial:

- Art. 1. "Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando, con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido".
- Art. 3. "Habrà perfecta independendia entre - los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno - se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión - católica, así como el de cualquier otra".
- Art. 5. Se suprimen en toda la República las - órdenes de los religiosos regulares que existen, cualquiera que sea la denominación o advocación con que se hayan erigido, así como también todas las archicofradías, cofradías, congregaciones o

hermandades anexas a las comunidades religiosas, a las catedrales, parroquias, o cualesquiera otras iglesias".

Art. 6.- "Queda prohibida la fundación o erección de nuevos conventos regulares; archicofradías, cofradías, - congregaciones o hermandades religiosas, sea cual fuere la forma o denominación que quiera dárseles. Igualmente queda prohibido el uso de hábitos o trajes de las órdenes suprimidas".

Art. 7.- "Quedando por esta ley los eclesiásticos regulares de las órdenes suprimidas reducidos al clero secular, quedarán sujetos como éste, al ordinario eclesiástico respectivo, en lo concerniente al ejercicio de su ministerio".

Art.14.- "Los conventos de religiosas que actualmente existen, continuarán existiendo y observando el reglamento económico de sus claustros. Los conventos de estas religiosas que estaban sujetos a la jurisdicción espiritual de alguno de los regulares suprimidos, quedan bajo sus obispos diocesanos".

Art.15.-"Toda religiosa que se exclaustre, recibirá en el - acto de su salida la suma que haya ingresado al - convento en calidad de dote, ya sea que proceda de bienes parafernales (+), ya que la haya adquirido de donaciones particulares, o ya en fin que la haya obtenido de alguna fundación piadosa. Las religiosas de órdenes mendicantes que nada hayan ingresado a sus monasterios, recibirán, sin embargo la suma - de quinientos pesos en el acto de su exclaustación. Tanto del dote como de la pensión, podrán disponer libremente como de cosa propia".

Art. 19.- "A cada uno de los conventos de religiosas, - - se dejará un capital suficiente para que con sus réditos se atienda a la reparación de fábricas y gastos de las festividades de respectivos patronos, Natividad de Nuestro Señor - - Jesucristo, Semana Santa, Corpus, Resurrección y Todos Santos y otros gastos de comunidad. - - Los superiores y capellanes de los conventos -- respectivos, formarán los presupuestos de estos gastos, que serán presentados dentro de quince días de publicada esta ley, al gobernador del Distrito, o a los gobernadores de los Estados - respectivos para su revisión y aprobación".

Art. 21.- "Quedan cerrados perpetuamente todos los noviciados en los conventos de señoras religiosas. Las actuales novicias no podrán profesar y al separarse del noviciado se les devolverá lo que hayan ingresado al convento".

Art. 23.- "Todos los que directa o indirectamente se opongan o de cualquier manera enerven el cumplimiento de lo mandado en esta ley, serán, según que el gobierno califique la gravedad de su culpa, expulsados fuera de la República o consignados a la autoridad judicial. En este caso serán juzgados y castigados como conspiradores. De la sentencia que contra estos reos pronuncien los tribunales competentes, no habrá lugar al recurso de indulto". (9).

La circular del 12 de julio, firmada por don Manuel Ruiz, abundaba en tales razones, constituyendo una verdadera - acta de acusación contra el clero mexicano:

"Treinta y ocho años ha que el esfuerzo heroico de nuestros libertadores rompió para siempre la cadena de oprobio que nos ligaba al trono de Carlos V; y si atentamente registramos las páginas tristes de nuestra historia de este largo período, no podremos señalar un hecho, en la continua y dolorosa lucha que la razón y la justicia han sostenido contra la violencia y la fuerza, que no esté marcado con caracteres de sangre, escritos por la mano del clero mexicano.... En 1833, 1836, en 1842 y en 1847, el clero y siempre el clero aparece insurreccionando al país, atentando de diversas maneras contra la autoridad, oprimiendo al pueblo y derramando su sangre en los combates fratricidas que arteramente preparaba". (10).

Por su parte clero por conducto del Ilmo. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, protestó contra la mencionada Ley, defendiendo por supuesto, los intereses de la Iglesia, en cinco cartas pastorales, fechadas en los días 29 de julio; 5, 12 y 19 de agosto y 7 de septiembre y es muy de notar que en ninguna de ellas reconoce a Juárez como presidente de la república, sino que lo llama siempre "Antiguo Presidente del Supremo Tribunal de la Nación", y esto no a humo de pajas, sino con su cuenta y razón, como lo prueban los párrafos siguientes: "Es además, una cosa de hecho y de un hecho público, que el gobierno establecido a consecuencia del Plan Reformado (de Tacubaya), se reconoció por todas las autoridades de esta capital, por la mayoría de los Estados de la República, incluso el de Veracruz, y por los representantes de las naciones relacionadas con nosotros, aún por el de los Estados Unidos del Norte.

"Por una desgracia, casi no ha habido un gobierno entre nosotros, contra el que no se hayan levantado pronunciamientos para derrocarlo; mas, mientras estos pronunciamientos no han logrado su fin y establecido otro gobierno, ha sido real y verdadero gobierno el derrocado, esto mismo debe decirse en el caso presente.

Contra el gobierno del señor Comonfort y contra cualquiera que pudiera representarlo, y a virtud del plan reformado de Tacubaya, se estableció y fue públicamente reconocido, según queda dicho, el gobierno que actualmente existe en Méjico (sic); cesó el gobierno del señor Comonfort, y con mayor razón el que el señor Juárez cree haber adquirido, porque ni fue pública ni reconocida la entrega que el señor Comonfort le hizo del gobierno; verdad es que contra el gobierno de Tacubaya hubo y hay pronunciamientos; mas mientras estos no logren su objeto, subsiste y subsistirá el gobierno establecido en enero de 58, y en el interín el Sr. Juárez tiene en Veracruz tanta autoridad para dar leyes y decretos a la república cuanto tiene el señor Comonfort en los Estados Unidos, sin más diferencia que éste donde se halla, no tiene proporción de ocurrir a las vías de hecho que aquí tiene el señor Juárez; pero autoridad legítima ni uno, ni otro, ni aquí ni allá". (11).

LEY DE MATRIMONIO CIVIL, Julio 23 de 1859.

Con esta Ley se apartó a la Iglesia de la materia respectiva y fijó como naturaleza jurídica al matrimonio como un contrato civil, sin que el matrimonio religioso tuviera validez alguna, de conformidad con las siguientes normas:

- 1.- El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastara que los contrayentes, previas las formalidades que establece esta ley, se presenten ante aquella y expresen libremente la voluntad que tiene de unirse en matrimonio".

"3.- El matrimonio civil no puede celebrarse más que por un solo hombre con una sola mujer. La bigamia y la poligamia continúan prohibidas y sujetas a las mismas penas que les tienen señaladas las leyes vigentes."

"4.-El matrimonio civil es indisoluble, por consiguiente, solo la muerte de alguno de los cónyuges es el medio natural de disolverlo; pero podrán los casados separarse temporalmente...Esta separación legal no los deja libres para casarse con otras personas".

"30.-Ningún matrimonio celebrado sin las formalidades que prescribe esta ley, será reconocido como verdadero legítimo para los efectos civiles; pero los casados conforme a ella, podrán, si lo quieren, recibir las bendiciones de los ministros de su culto". (12).

Asimismo en este ordenamiento se fijan cuáles son los impedimentos para contraer nupcias y las causales de divorcio. "Varios días después se expidió la Ley Orgánica del Registro Sobre el Estado Civil de las Personas (julio 28 de 1859) que dispuso el establecimiento de "jueces del estado civil" para llevar el registro "de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento", esto es, el registro civil" (13).

En la ley sobre el matrimonio civil en su artículo 15 contiene un conjunto de ideas en lo que suele llamarse "la epístola de Melchor Ocampo", quien dejó sentir su

influencia en estas consideraciones e instituciones y en donde se recalca que el matrimonio es el único "medio moral de fundar la familia". A pesar de lo cual, Ocampo, nunca contrajo nupcias, y sí, en cambio, estuvo varias veces amancebado (será concubinato), con la circunstancia extraña de que a la última mujer con quien tenía relaciones, poco antes de que fuera aprehendido y fusilado por unos conservadores, no quiso legitimarla como esposa suya, en sus disposiciones postreras, sino que se concretó a adoptarla como hija (14).

Con posterioridad se dictaron normas que redondearon el contenido de las Leyes de Reforma, apareciendo a continuación:

"L decreto del 31 de julio de 1859, en razón del cual cesaba "toda la intervención del clero en los cementerios y camposantos", quedando todo lo concerniente a las sepulturas, incluso en recintos religiosos, bajo la jurisdicción de las autoridades civiles, al tiempo que se renovó "la prohibición de enterrar cadáveres - en los templos, (art. 12)". (15).

El decreto del 11 de agosto de 1859, que señalaba que días debían tenerse como festivos, incluidos "el jueves y viernes de la Semana Mayor, el jueves de Corpus.. ..el 19 y 2 de noviembre y los días 12 y 24 de diciembre (art. 12)". (16).

En el anterior decreto, asimismo, se prohíbe la asistencia oficial de los funcionarios públicos a los oficios religiosos en las Iglesias.

Y, finalmente, la Ley Sobre Libertad de Cultos (diciembre 4 de 1860), "que rompió legalmente, por primera vez, el sentido de la unidad religiosa que, - con anterioridad, había sido un principio adoptado y querido aun en el curso de la guerra de Independencia y en las disposiciones legales posteriores".(17) El artículo 1º de esta ley decía:

"Las leyes protegen el ejercicio del - culto católico y los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que - siendo un derecho natural en el hombre, no tiene ni puede tener más límites que derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás la independencia entre el Estado por una parte y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta e inviolable. Para la aplicación de estos principios se observará lo que por las leyes de Reforma y por la presente se declara y determina". (18).

Se suprimió el "derecho de asilo en los templos" - (art. 8), dejó de tener efectos legales el "juramento" (Art. 9), se dispuso que no podría haber actos solemnes religiosos "fuera de los templos sin permiso escrito" (art. 11) y se reiteró que si bien "todos los funcionarios públicos en su calidad de hombres - gozarían de una libertad religiosa tan amplia como - todos los habitantes del país" (art. 24), no podrán "con carácter oficial asistir a los actos de un culto o de obsequio a sus sacerdotes, cualquiera que "fuese la jerarquía de éstos". Y el ejército quedó incluido en esta prohibición (art. 24, parte final).

Comentario: con la separación de la Iglesia y el Estado, los liberales quebrantaron el espinazo de la - sociedad colonial, el poder civil y el poder eclesiástico se separaron y el segundo se subordinó al primero. Sin embargo, la misma Iglesia y los conservadores que al final de cuentas se identificaron en sus intereses, alegaron que se trataba de un ataque a la religión y la guerra que perdieron era una guerra religiosa.

Las Leyes de Reforma como lo ha señalado el Dr. Floris eran aun anticonstitucionales y revolucionarias hasta que se añadieron a la Constitución en 1874, dos años - después de la muerte del Presidente Juárez.

"La batalla de San Miguel Calpulalpan, Estado de México del 22 de diciembre de 1860, dio completo triunfo a - los liberales. De inmediato tomaron la Capital.

"El gobierno de Juárez llevaba a cabo con todo rigor - la reforma, cerrando conventos, despojando iglesias, - desterrando a los Obispos, destituyendo empleados que hubiesen firmado protestas contra las Leyes de Reforma o el Tratado Mac Lane-Ocampo..."(20).

Por otra parte, "la confiscación y venta de los bienes eclesiásticos dio un resultado decepcionante. El producto de unos tres millones de pesos, era mucho menos de lo que se había calculado y las antiguas tierras de la Iglesia llegaron a parar, sobre todo, en manos de - grandes terratenientes y extranjeros (la clase media y el pequeño campesino temían demandado las sanciones - sobrenaturales con las que la Iglesia amenazaba a los que compraran tales tierras...)". (21).

Y así se ha señalado con toda corrección que "en principio la confiscación debía haber sido suficiente para liquidar la deuda interna y externa; Binet (Mémoire sur les biens du Clergé, 1864) en el estudio más serio y completo sobre este tema, clacula que los bienes de la Iglesia en México valían unos 460 millones de pesos, o sea, casi cuatro veces el valor de toda la enorme deuda pública". (22).

Y el resultado financieramente fue tan desastroso que el gobierno de Juárez se vio obligado a concertar un préstamo en Estados Unidos por once millones, con un rédito anual de 660,000 e hipotecaba los terrenos nacionales (convenio Corwin-Doblado, firmado el 6 de abril de 1862). El Departamento de Estado americano agregó como condición que el préstamo también se garantizara con las minas de Baja California, Chihuahua, Sonora y Sinaloa. Y lo que volvió a salvarnos providencialmente fue el Senado de los Estados Unidos, representando el verdadero sentimiento de su pueblo, rechazó el tratado por 28 votos contra 8. El secretario de Estado Seward, le explicó a Mr. Corwin que el Senado "juzga que México en ninguna circunstancia debe ser agregado a los Estados Unidos, ni todo ni en parte, y se teme que el préstamo tenga como resultado la anexión". (23)

No obstante, debemos manifestar, finalmente - que "la Revolución de Reforma se prolongó durante años que siguieron al triunfo de las armas liberales sobre la reacción tacubayista."

Fue tanta su popularidad, su aceptación nacional, que cuando los conservadores pretendieron la reconquista de sus privilegios y el clero la vuelta al clero colonial, llamando para ello a un Príncipe extranjero y a las armas francesas, Maximiliano de Habsburgo -hombre de su tiempo- no sólo no derogó las Leyes de Reforma, sino que las sancionó, convirtiendo las principales - de ellas en leyes del efímero Imperio. Pero como advirtió Juárez, como lo escribió Zarco, dichas leyes - no necesitaban de la sanción de un aventurero, porque eran obra del pueblo mexicano, capaz de autodeterminarse y de defender las normas por él creadas". (25).

A. M. D. G.

3.- LAS LEYES DE REFORMA Y EL TRIUNFO LIBERAL, 1861.

- (1).- Gutiérrez, Casillas José. S.J.: Historia de la Iglesia en México. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974. págs. 271-272.
- (2).- Tena, Ramírez Felipe: Leyes Fundamentales de México 1808-1971. Editorial Porrúa, S.A. México. 1971. pág. 634.
- (3).- Tena, Ramírez Felipe: op. cit. pág. 634.
- (4).- Batres, Castañeda Oscar: Etapas de la Reforma en México. Sría. de Hacienda y Crédito Público. México. 1960. pág. 272.
- (5).- Tena, Ramírez Felipe: Leyes Fundamentales de México 1808-1971. Editorial Porrúa, S.A. México. 1971. pág. 635.
- (6).- Batres, Castañeda Oscar: Etapas de la Reforma en México. Sría. de Hacienda y Crédito Público México, 1960. pág. 272 a 274.
- (7).- Tena, Ramírez Felipe: op. cit. pág. 638.
- (8).- Tena, Ramírez Felipe: op. cit. pág. 638.
- (9).- Ibid. pág. 638-641.
- (10).- Castañeda, Batres Oscar: op. cit. pág. 278.
- (11)- García, Gutiérrez Jesús, J. Cango: Acción Anti católica en México. Editorial Jus. México 1959 pág. 94.
- (12)- Tena, Ramírez Felipe: op. cit. pág. 642-646.
- (13)- Alvear, Acevedo Carlos: La Iglesia en la Historia de México. Editorial Jus. México, 1975. = pág. 230.
- (14)- Ibid. pág. 231.
- (15)- y (16).- Tena, Ramírez Felipe: Leyes Fundamentales de México 1808-1971. Editorial Porrúa, - S.A. México, 1971. págs. 656-660.
- (17). Alvear, Acevedo Carlos: op. cit. pág. 231.
- (18). Tena, Ramírez Felipe: op. cit. págs. 660-664.
- (19). F. Margadant. Guillermo: Introducción a la - Historia del Derecho Mexicano. Editorial Esfin fe, S.A. México. 1980. pág. 145.
- (20). Gutiérrez, Casillas José. S.J.: Historia de la Iglesia en México. Editorial Porrúa, S.A. Méxi co. pág. 273.
- (21) y (22).- F. Margadant S. Guillermo: op. cit. pág. 145.
- (23). Salmerón, Celestino: Las Grandes Traiciones de Juárez.
- (24). Batres, Castañeda Oscar: Etapas de la Reforma en México. Sría. de Hacienda y Crédito Público México. 1960. pág. 278.
- (+).- Dícese de los bienes que lleva la mujer al matrimonio fuera de la dote y los que adquiere - durante él, por título lucrativo, como herencia o donación, se denominan bienes parafernales.

CONCLUSIONES

- PRIMERA.- Durante el México colonial, la Iglesia dependía de Roma de manera directa, a través del Patronato de que gozaba la Corona Española.
- SEGUNDA.- En la Nueva España, Estado e Iglesia fueron entidades unidas, tanto el primero como la segunda vigilaron la existencia de la unidad religiosa; la católica, como religión oficial y única, se implantó pues, una intolerancia religiosa.
- TERCERA.- El alto clero condenó el movimiento de Independencia iniciado por Hidalgo y continuado por Morelos, porque era un movimiento popular.
- CUARTA.- Las fuerzas determinantes para la consumación de Independencia fueron la aristocracia y el alto clero, ya que temían que los privilegios de que gozaban fuesen afectados por los decretos liberales de las Cortes españolas (1820).
- QUINTA.- En el México Independiente las causas del conflicto Estado-Iglesia fueron las siguientes:
- A).- La cuestión del Patronato que tuvo un doble aspecto: en política exterior, el Vaticano negó el otorgamiento del Patronato y esto entrañaba el no reconocimiento de nuestra soberanía; lo anterior en política interna se tradujo en que las autoridades eclesiásticas al tener noticias de ello se acostumbraron a manejarse de manera autónoma, lo que hizo que hubiera una lenta e irreversible escisión entre el Estado y la Iglesia.
- B).-La inestabilidad jurídica del Estado Mexicano 1821-1853.

C).- El gobierno federal estaba en bancarrota.

D).- La inestabilidad del Poder Ejecutivo, debida a la anarquía militar.

E).- Las ideas liberales.

SEXTA.- Los Elementos Constitucionales, 1811; El Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, 1814; La Constitución de Cádiz, - 1812-1820; La Constitución de 1824; Las Siete Leyes, 1836; Las Bases Orgánicas para la Organización de la República Mexicana, 1843; todos estos documentos constitucionales consagraron como religión única: la católica.

La Constitución de 1857 no reglamentó la intolancia religiosa, en consecuencia, existía - libertad de cultos, por el principio de derecho que afirma: el individuo es libre de hacer todo aquello que no está prohibido ni ordenado expresamente por la ley.

SEPTIMA.- Al intento de reforma, en 1833, del Dr. Valentín Gómez Farfías se debió el nacimiento del Poder - Civil independiente del poder eclesiástico, no obstante fracasó por el levantamiento armado del clero y el ejército, que, triunfó plenamente.

OCTAVA .- El Dr. José María Luis Mora, aportó, ideológicamente la solución al conflicto Estado-Iglesia al afirmar con corrección que debería suprimirse de la Constitución toda noción de Patronato o Concordato.

NOVENA. - La Iglesia era opulenta lo que le dio un poder - incontrastable sobre la miseria social y sobre - la bancarrota del Estado mexicano y, fue, propiamente, esta situación el origen del conflicto - Estado-Iglesia.

DECIMA.- El general Antonio López de Santa Anna, personaje importante, que gobernó el país durante los años de 1833 a 1855 (no de manera continua) militó en todos los partidos políticos y en el conflicto Estado-Iglesia nunca se definió en favor de ninguna posición, porque sólo le interesaba proteger su constante ambición de detentar el poder.

DECIMA- PRIMERA.- La Constitución de 1857 significa el triunfo y establecimiento del estado liberal y de derecho.

DECIMA- SEGUNDA.- La Ley Lerdo (1856), tuvo en la práctica el doble defecto perjudicial de aumentar el latifundismo y destruir el régimen de propiedad comunal que tradicionalmente habían gozado los pueblos indígenas.

DECIMA- TERCERA.- Durante la Guerra de Tres años, el Estado y la Iglesia fueron entidades enemigas, a ultranza.

DECIMA- CUARTA.- Las Leyes de Reforma permitieron la elaboración de un ordenamiento jurídico aplicable a todos los mexicanos.

DECIMA- QUINTA.- En la actualidad, las Leyes de Reforma subsisten con algunas variantes, formando parte del texto de la Constitución de Querétaro de 1917 vigente. Las relaciones Estado-Iglesia están reguladas por el artículo 130 de dicho ordenamiento y leyes reglamentarias, que son de carácter anticlerical y en estricto derecho, supeditan a la Iglesia al Estado.

DECIMA SEXTA.- No obstante lo anterior, fácticamente la Iglesia no está controlada por el Estado, pues ha logrado establecer un modus vivendi que permite participar activamente en política y sostener centros educativos, ante esto el Estado ha optado hoy día, por asumir un comportamiento no intransigente, sino de tolerancia.